ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN

H CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2022

MUNICIPIOS

XI OMOT

Mensaje del Auditor Superior.

Como titular de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY), en estricto apego a las facultades y obligaciones que conlleva mi investidura, con fundamento en la fracción XXI del artículo 23 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, bajo los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y en cumplimiento con el compromiso adquirido con los ciudadanos, presento en tiempo y forma, la tercera entrega de los Informes Individuales de la Cuenta Pública 2022, ante el H. Congreso del Estado de Yucatán, a través de la Comisión de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción.

Quiero resaltar que, a nivel local, en materia de combate a la corrupción y transparencia, se han llevado a cabo avances importantes, teniendo claros los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar en esta administración. Por ello, se están implementando acciones y mecanismos efectivos a la vanguardia de la fiscalización de la cuenta pública, para prevenir y combatir la corrupción; advirtiendo y en su caso, sancionando cualquier acto u omisión que pudiera representar el detrimento de los recursos u objetivos públicos. Por lo anterior, la ASEY permanecerá como aliada estratégica del Sistema Estatal Anticorrupción, para reforzar la cimentación y consolidación de estado más democrático.

Es así que este órgano de fiscalización informa y transparenta los resultados de las Auditorías, a fin de que la sociedad los conozca, participe y sea vigilante del quehacer gubernamental. Por lo que, concluidos los plazos del proceso de fiscalización, el presente Informe se publicará en el sitio web de la Auditoría Superior conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Por último, quiero refrendar mi compromiso en trabajar por Yucatán y por los yucatecos apegado a la ética, la legalidad, transparencia y por supuesto, a la rendición de cuentas. Por lo que mi compromiso es garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen nuestra labor fiscalizadora, a fin de mejorar el funcionamiento de la gestión pública, y a la par, de aquellas que permitan el fortalecimiento de mecanismos que propicien la participación ciudadana, para que



juntos como sociedad fomentemos la cultura de la integridad, donde la honestidad, la ética y la responsabilidad sean los pilares fundamentales de una buena gestión pública y de la sociedad yucateca en su conjunto.

M.D.F. Rubén de Jesús Arjona Ortiz. **Auditor Superior del Estado de Yucatán.**



ÍNDICE

- 07 H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán.
- 43 H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán.
- 71 H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán.
- 107 H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán.
- 151 H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán.
- 195 H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán (Inversion Publica).
- 235 H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán (Inversion Publica).
- 267 H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán.
- 315 H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán.
- 355 H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán.



Contenido de los Informes

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

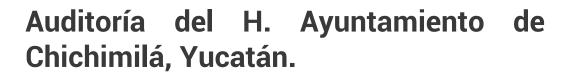




INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán.

Cuenta Pública 2022



I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Quiere decir ver pesón duro, por derivarse de Chich, duro; im, pesón, teta y la voz ilá, ilé ver, mirar. Sin embargo, el Diccionario Maya-Español de Cordemex dice: "Chichimilá: toponímico de un pueblo y un municipio del ex Departamento de Valladolid cuyo nombre antiguo fue Chechemilá, formado por Che'chmil lo relativo al che'chem (un vegetal de la familia de las Anacardiáceas) y á por ha, que significa agua en idioma maya. Esto es, agua donde están los árboles de che'chem".

Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°40' y 20°20' de latitud norte y los meridianos 88°13' y 88°01' de longitud oeste. Limita al norte con Valladolid, al sur con el Estado de Quintana Roo, al este con Valladolid y al oeste con Tixcacalcupul y Tekom

Extensión

El municipio de Chichimilá ocupa una superficie de 515.44 Km2.

Población

El municipio de Chichimilá cuenta con 9,406 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)



II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

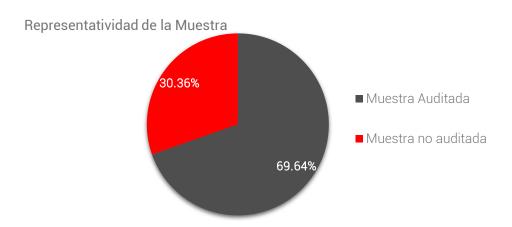
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$55,286,889.39
Población objetivo	\$23,800,291.53
Muestra auditada	\$16,574,938.31



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



 Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

Jorge de Jesús Salazar Arredondo José Alberto Flores Rodríguez Javier Ademar Kú Canté José Alberto Sosa Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 11 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y asequren la



- atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo: Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- **2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- **2.1.3** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- **2.2.1** La entidad fiscalizada no acreditó que incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:



- **2.3.1** La entidad fiscaliza no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- **2.3.3** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$113,828.00	\$187,849.00	\$74,021.00
3.2	Derechos	\$409,870.00	\$309,449.68	-\$100,420.32
3.3	Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$210,120.00	\$164,976.00	-\$45,144.00
3.4	Productos	\$77,965.00	\$186,484.13	\$108,519.13
3.5	Aprovechamientos	\$150,121.00	\$251,250.22	\$101,129.22
3.6	Participaciones	\$9,974,062.00	\$22,700,282.50	\$12,726,220.50
3.7	Aportaciones	\$27,819,086.00	\$31,486,597.86	\$3,667,511.86
	Total	\$38,755,052.00	\$55,286,889.39	

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se presentó la siguiente información según el importe del Presupuesto de Egresos capturado en el sistema contable.

Observación número	Objeto del gasto	Importe del presupuesto de egresos modificado según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Importe del presupuesto de egresos pagado según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$11,720,064.00	\$11,720,064.00	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$3,775,810.00	\$3,775,810.00	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$7,445,248.00	\$7,445,248.00	\$0.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$4,279,969.00	\$4,279,969.00	\$0.00
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$850,666.00	\$850,666.00	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$30,594,464.00	\$30,594,464.00	\$0.00
	Total	\$58,666,221.00	\$58,666,221.00	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetaron los programas, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA´S), el objetivo de los programas, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatorias realizadas a la población objetivo, los padrones de beneficiarios, entre otros documentos que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán;

apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$69,851.74 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.) en los meses de enero, abril y diciembre de 2022 a los proveedores

por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes y servicios (combustible, material eléctrico y artículos deportivos) que facturan, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00030 y C00051, constancia de haber recibido los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI o Póliza (SIC)	Importe
6.1	C00030	27/01/2022	"Gp directo 10 , pago: 10 (. Gp directo 10 pago: 10)" (sic)	\$26,911.14
6.2	C00051	26/01/2022	"GP , Folio Pago: 23 (cambio de luminarias de la terraza municipal. GP GP , Folio Pago: 23)" (SIC)	\$22,654.80
6.3	C00290	04/04/2022	Balón futbol molten n.4 (cant: 20) red de portería embriada mod.521 (cant: 1)	\$11,605.80



6.4 C01133 01/12/2022 Reflector jlre 20 rgb (cant: 20) \$8,680.00	Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI o Póliza (SIC)	Importe
	6.4	C01133	01/12/2022	Reflector jlre 20 rgb (cant: 20)	\$8,680.00

Total \$69,851.74

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$100,000.40 (CIEN MIL PESOS 40/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril, junio y de agosto a diciembre de 2022 al proveedor conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, vigencia, entregables y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación

de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Honorarios por supervisión y revisión de cuenta pública correspondientes 7.1 C00043 06/01/2022 al mes de noviembre de 2021, esta \$1 factura fue pagada con recursos del mes de enero de 2022. (Cant: 1) Honorarios por supervisión y revisión	10,000.04
Honorarios por supervisión y revisión	
de cuenta pública correspondientes	10,000.04
Honorarios por supervisión y revisión de cuenta pública correspondientes 7.3 C00308 20/04/2022 al mes de enero de 2022, esta factura \$1 fue pagada con recursos del mes de abril de 2022. (Cant: 1)	10,000.04
Honorarios por supervisión y revisión de cuenta pública correspondientes 7.4 C00489 02/06/2022 al mes de febrero de 2022, esta \$1 factura fue pagada con recursos del mes de junio de 2022. (Cant: 1)	10,000.04
7.5 C00497 25/06/2022 Honorarios por servicios contables correspondientes al mes de marzo, esta factura fue cubierta con recursos del mes de junio. (Cant: 1)	10,000.04
Honorarios por servicios contables correspondientes al mes de abril 7.6 C00686 05/08/2022 2022, esta factura fue cubierta con \$1 recursos del mes de agosto 2022. (cant: 1)	10,000.04
7.7 C00802 23/09/2022 Honorario por supervisión de cuenta pública del mes de mayo pagados con recursos del mes de septiembre del 2022. (cant: 1)	10,000.04
7.8 C00894 12/10/2022 Honorario por supervisión de cuenta pública del mes de junio pagados con recursos del mes de octubre del 2022. (cant: 1)	10,000.04
7.9 C00991 14/11/2022 Honorario por supervisión de cuenta pública del mes de julio pagados con recursos del mes de noviembre del 2022 (cant: 1)	10,000.04
7.10 C01079 12/12/2022 Honorario por supervisión de cuenta pública del mes de agosto pagados con recursos del mes de diciembre del 2022 (cant: 1) Total \$10	10,000.04

Total \$100,000.40



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$102,872.28 (CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, mayo y de julio a diciembre de 2022 al proveedor , por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad y los conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, vigencia, entregables y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00038	28/01/2022	Gestión Quincenal de la Nómina del Municipio de Chichimilá correspondiente al Mes de diciembre 2021 (Cant: 1)	\$8,062.00
8.2	C00094	12/02/2022	Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de enero de 2022 (Cant: 1)	\$5,811.60
			Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de marzo de 2022 (Cant: 1)	\$11,588.40
8.3	C00428	03/05/2022	Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de abril de 2022 (Cant: 1)	\$8,769.60
			Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de febrero de 2022 (Cant: 1)	\$13,862.00
	000507	0.4.07.0000	Grstion de NominaQuincenal del Mpio de Chichimilá, correspondiente al Mes de junio 2022 (Cant: 1)	\$6,380.00
8.4	C00597	04/07/2022	Gestión de Nomina Quincenal del Mpio de Chichimilá, Correspondiente al Mes de mayo 2022 (Cant: 1)	\$6,392.76
8.5	C00636	04/08/2022	Gestión Quincenal de Nómina del Mpio de Chichimilá Correspondiente al Mes de Julio de 2022 (Cant: 1)	\$6,380.00
8.6	C00749	03/09/2022	Gestión Quincenal del Mpio de Chichimilá Yuc Correspondiente al Mes de agosto 2022 (Cant: 1)	\$6,469.32
8.7	C00866	13/10/2022	Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de septiembre de 2022 (Cant: 1)	\$6,507.60
8.8	C00950	10/11/2022	Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de octubre de 2022 (Cant: 1)	\$6,520.36
8.9	C01049	20/12/2022	Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de noviembre de 2022 (Cant: 1)	\$6,520.36
<u> </u>	001043	20/12/2022	Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de diciembre de 2022 (Cant: 1)	\$9,608.28

Total \$102,872.28

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y



Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar y póliza de registro contable con su documentación soporte del gasto, se detectó pago por \$12,180.00 (DOCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2022 al proveedor registrado como "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC), por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad y los conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, vigencia, entregables y forma de pago, proyectos elaborados por el proveedor y escrito en el que se emitió la asesoría, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00310	29/04/2022	Servicio de elaboración de proyectos y asesoría	\$12,180.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$361,920.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, junio y de agosto a diciembre de 2022 al proveedor , por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos para dar en renta los bienes que factura, la existencia física del bien o bienes que renta ni la propiedad de éstos a favor del proveedor, tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, contrato con el proveedor en donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, vigencia y forma de pago, reporte fotográfico del vehículo o vehículos rentados, informe y/o bitácora en la que se establezca los servicios de recoja de basura efectuados con los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se presentaron algunos contratos que no fueron suscritos ni avalados por todas las partes, no indican vigencia, el monto que establecen no coincide con lo pagado, entre otras inconsistencias, por lo que no pueden considerarse como válidos dadas las inconsistencias citadas.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00294	12/04/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 01 al 15 de marzo de 2022. (Cant: 15)	\$20,880.00
10.2	C00295	12/04/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 16 al 31 de marzo de 2022. (Cant: 16)	\$22,272.00
10.3	C00395	02/05/2022	Maq. Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 16 al 30 de abril de 2022. (Cant: 15)	\$20,880.00
10.4	C00411	18/05/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 01 al 15 de mayo de 2022 (Cant: 15)	\$20,880.00
10.5	C00495	21/06/2022	Maq. Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 01 al 15 de junio de 2022 (Cant: 15)	\$20,880.00
10.6	C00499	30/06/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 16 al 30 de junio de 2022 (Cant: 15)	\$20,880.00
10.7	C00684	03/08/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 16 al 31 de Julio de 2022 (Cant: 16)	\$22,272.00
10.8	C00695	17/08/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 01 al 15 de agosto de 2022 (Cant: 15)	\$20,880.00
10.9	C00711	31/08/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 16 al 31 de agosto de 2022 (Cant: 16)	\$22,272.00
10.10	C00800	15/09/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 01 al 15 de septiembre de 2022 (Cant: 15)	\$20,880.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.11	C00806	30/09/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 16 al 30 de septiembre de 2022 (Cant: 15)	\$20,880.00
10.12	C00895	17/10/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 01 al 15 de octubre de 2022 (Cant: 15)	\$20,880.00
10.13	C00986	04/11/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 16 al 31 de octubre de 2022 (Cant: 16)	\$22,272.00
10.14	C00992	17/11/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 01 al 15 de noviembre de 2022 (Cant: 15)	\$20,880.00
10.15	C01073	02/12/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 16 al 30 de noviembre de 2022 (Cant: 15)	\$20,880.00
10.16	C01080	15/12/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 01 al 15 de diciembre de 2022 (Cant: 15)	\$20,880.00
10.17	C01089	29/12/2022	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 16 al 31 de diciembre de 2022 (Cant: 16)	\$22,272.00
			Total	\$361,920.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF22-23-0BS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$129,762.39 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 39/100 M.N.) en los meses de junio y septiembre de 2022 registrados como "Ayudas sociales G. Corriente (SIC)", por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ni acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó solicitud de apoyo, relación de las personas que recibieron los apoyos (láminas de cartón y despensas) firmadas por éstas acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, reporte fotográfico de la entrega de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1 11.2	C00487	02/06/2022	Lámina de cartón negra (Cant: 100) Gall Cuétara marías 160gr (cant: 500.000) hig lys 195hd 4roll (cant: 500.000) har maseca maiz kg (cant: 500.000) cer rivero avena 250gr (cant: 500.000) des bolsa natural 30x40 polietile kg (cant: 10.000) ac cocinera de canola 450ml (cant: 500.000) az merza 900gr (cant: 500.000) gran fri merza negro 900gr (cant: 500.000) gran arr merza sinaloa super ex 900gr	\$56,499.89 \$73,262.50
			(cant: 500.000)	

Total \$129,762.39

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Inversión Pública

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable, estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$46,965.48 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2022 al proveedor registrado como "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC), por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00819	09/09/2022	Construcción de piso en entrada de terraza municipal, instalación de boyas metálicas en c.21 ae interconexión de pozos pluviales en c.19 x 20 y 22 en la localidad de Chichimilá, municipio de Chichimilá, Yucatán. (cant: 1)	\$46,965.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y



Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF22-23-0BS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable, estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$382,104.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2022 al proveedor registrado como "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC), por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de los 48 osarios y las mejoras de las áreas verdes del parque principal concluidos, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00820	22/09/2022	Servicio de apoyo para la construcción recibí del municipio de Chichimilá, Yucatán. La cantidad de (son: trescientos ochenta y dos mil ciento cuatro pesos 00/100 m.n.) correspondiente al importe del contrato número: "ci-rp-chichimila-	\$382,104.00

Fecha

CHICHIMILA,

FORME INDIVIDU

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de registros contables con su documentación y la relación de acuerdos de Cabildo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó la aprobación de donación de una fracción de terreno propiedad del municipio de Chichimilá, Yucatán, a favor del señor "; la entidad fiscalizada deberá proporcionar las Actas de Cabildo correspondientes a la autorización de la donación realizada y la información y/o documentación que justifique el proceso de desincorporación y donación del terreno referido en términos de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Gobierno de los Municipios.



Observación número	Número de Acta y fecha	Numero del predio según acta de cabildo	ramite realizado según página oficial INSEJUPY	Procedimiento aprobado en Acta
14.1	69_Extraordinaria 29/08/2022	119 de la calle 18	Sin Referencia	Donación

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 154, 156 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.



Destino de los Recursos

Observación número 16.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares, pólizas de registros contables y estados de cuenta bancarios, se detectó saldo contable conciliado por \$887,668.56 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2022 registrados en la cuenta contable 1112-03-021 "Ingresos " (SIC) como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no Propios Cta. presentó la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del recurso, lo que no permitió identificar la trazabilidad, destino y aplicación de los recursos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental del ejercicio del gasto, como son acreditar la existencia legal del proveedor y que cuenta con los conocimientos, experiencia, actividad o activos para la venta de los bienes y/o dar los servicios que factura según corresponda, solicitud, pedido o contrato, constancia de recepción de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet, estados de cuenta bancarios, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, o en su caso, auxiliar contable de la cuenta 1112-03-021 " (SIC) al inicio del ejercicio fiscal 2023, o evidencia del "Ingresos Propios Cta. depósito del saldo final a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Concepto	Importe
16.1	Saldo según estado de cuenta bancario # de cuenta 0443212208	\$883,966.56
	Ingresos recaudados en tránsito 30/06/2018	\$702.00
	Ingresos recaudados en tránsito 31/07/2018	\$3,000.00
	Saldo Contable Conciliado al 31 de diciembre de 2022	\$887,668.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.



Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 17.

Con la revisión del auxiliar contable de banco, estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó pago por \$14,380.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022 a registrado en la cuenta "1123-11" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la póliza contable en donde se registró la comprobación del gasto acompañado de la documentación soporte justificativa y comprobatoria, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental del gasto desde su salida del banco hasta su destino final (trazabilidad), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto (SIC)	Importe
17.1	E00030	20/12/2022		Transferencia con reintegro por pago erróneo a proveedor	\$14,380.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 18.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/134/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, relativa a los oficios INSEJUPY/DG/OD/944/2023 y SAF/TGE/DGI/730/2023, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y los comprobantes de las transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre lo registrado en contabilidad, por el concepto de impuesto de adquisición de inmuebles y el importe del impuesto (ISAI) determinado de conformidad con la información remitida por Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán (INSEJUPY) por -\$17,192.84 (DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.) y de -\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) respecto al importe de liquidación de dicho impuesto transferido por SAF correspondiente al ejercicio fiscal 2022 como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y/o documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

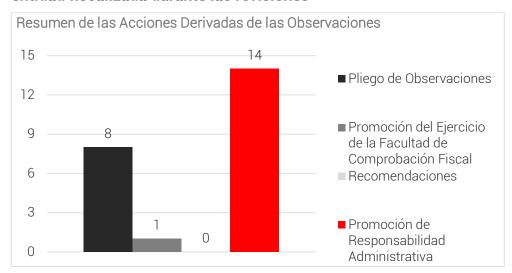
La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-021- CPF22-23- OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Pliego de observaciones 6-1-1-021- CPF22-23- OBS.7 y	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Acción/ recomendación promoción de responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-021- CPF22-23- OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-021- CPF22-23- OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-021- CPF22-23- OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-021- CPF22-23- OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Acción/ recomendación 6-1-1-021- CPF22-23- OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Observación	Argumento de la entidad	Acción/	Estado actual de
número		recomendación	la observación
18	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-295/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-021- CPF22-23- OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,193,476.29 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI



y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

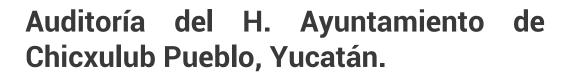




INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán.

Cuenta Pública 2022



I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Lugar del cuerno prendido o clavado por derivarse de las voces Chhic, prender, clavar algo y Xulub, cuerno; ya que la voz Chhic es pulga, pero literalmente, quiere decir pulga del demonio.

Localización

Este municipio se localiza en la región denominada centro norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21º 08' y 21º 13' de latitud norte y 89º 30' y 89º 35', longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Ixil, al sur con Conkal, al este con Ixil y Mococha y al oeste con Progreso.

Extensión

El municipio de Chicxulub Pueblo ocupa una superficie de 44.21 Km2.

Población

El municipio de Chicxulub Pueblo cuenta con 4,497 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx)
Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

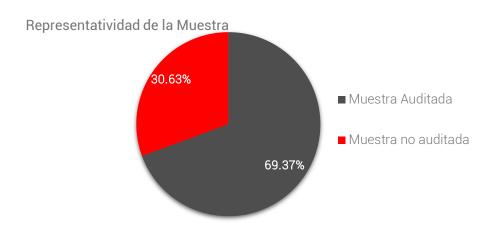
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$28,922,922.66
Población objetivo	\$19,309,499.55
Muestra auditada	\$13,395,613.10



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



 Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

Nallely Vera Yam Rodrigo López Chan Abraham Jesús Rosado Moo Bernabé Yam Uicab

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.



- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel medio: Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- **2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- **2.1.2** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- **2.3.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó los programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se



concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$3,574,100.00	\$4,191,922.02	\$617,822.02
3.2	Derechos	\$927,824.00	\$1,065,786.40	\$137,962.40
3.3	Productos	\$14,420.00	\$167.71	-\$14,252.29
3.4	Aprovechamientos	\$52,015.00	\$31,530.30	-\$20,484.70
3.5	Contribución a Mejoras	\$2,060.00	\$0.00	-\$2,060.00
3.6	Participaciones	\$14,516,614.00	\$16,208,699.92	\$1,692,085.92
3.7	Aportaciones	\$6,072,903.00	\$7,421,666.31	\$1,348,763.31
3.8	Los ingresos extraordinarios	\$5,150,000.00	\$3,150.00	-\$5,146,850.00

Total \$30,309,936.00 \$28,922,922.66

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2022:

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$8,490,960.00	\$10,872,562.96	-\$2,381,602.96
4.2	Materiales y Suministro	\$3,880,693.00	\$4,545,996.59	-\$665,303.59
4.3	Servicios Generales	\$4,866,027.07	\$6,560,340.70	-\$1,694,313.63
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$2,765,385.00	\$2,010,648.51	\$754,736.49
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$586,914.00	\$484,565.33	\$102,348.67
4.6	Inversión Pública	\$11,115,354.00	\$6,008,337.26	\$5,107,016.74
4.7	Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Total	\$31,705,333.07	\$30,482,451.35	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta de "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA´S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,155,104.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos de "Dietas G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado	Importe timbrado	Diferencia no timbrada
6.1	C00006	15/01/2022	\$375,970.00	\$278,270.00	\$97,700.00
6.2	C00007	27/01/2022	\$383,890.00	\$281,890.00	\$102,000.00
6.3	C00032	14/02/2022	\$386,160.00	\$268,995.00	\$117,165.00
6.4	C00034	25/02/2022	\$405,500.00	\$268,935.00	\$136,565.00
6.5	C00174	15/06/2022	\$550,000.00	\$0.00	\$550,000.00
6.6	C00175	29/06/2022	\$430,700.00	\$291,700.00	\$139,000.00
6.7	C00203	14/07/2022	\$431,600.00	\$291,700.00	\$139,900.00
6.8	C00209	28/07/2022	\$429,500.00	\$293,200.00	\$136,300.00
6.9	C00234	12/08/2022	\$431,000.00	\$298,700.00	\$132,300.00
6.10	C00236	30/08/2022	\$417,100.00	\$300,500.00	\$116,600.00
6.11	C00356	15/11/2022	\$418,400.00	\$301,600.00	\$116,800.00
6.12	C00357	29/11/2022	\$416,900.00	\$298,600.00	\$118,300.00
6.13	C00394	14/12/2022	\$416,400.00	\$337,200.00	\$79,200.00
6.14	C00395	16/12/2022	\$416,400.00	\$336,000.00	\$80,400.00
6.15	C00396	14/12/2022	\$385,976.00	\$293,102.00	\$92,874.00
		Total	\$6,295,496.00	\$4,140,392.00	\$2,155,104.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023. proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$34,000.01 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 01/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), de los cuales \$34,000.01 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 01/100 M.N.) corresponde a un pago duplicado como se aprecia en las pólizas señaladas en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados de manera duplicada a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe duplicado pagado
71	C00390	17/12/2022	\$34,000.01
1.1	D00056	31/12/2022	\$34,000.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$502,157.00 (QUINIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) en

los meses de enero, junio y octubre de 2022, registrados por el concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó recibos de cobro de luz de la Comisión Federal de Electricidad, comprobantes de pago a la Comisión Federal de Electricidad, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (timbrado de los pagos), ni documento que justifique la obligación de pago o apoyo y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00013	24/01/2022	\$215,421.00
8.2	C00186	29/06/2022	\$141,520.00
8.3	C00327	31/10/2022	\$145,216.00
		Total	\$502,157.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$572,637.11 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y de agosto a noviembre de 2022, registrados por los conceptos de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), "Prendas de seguridad y protección



personal G. Corriente" (SIC), "Productos químicos básicos G. Corriente" (SIC), "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con los activos y el personal para la venta de los bienes y/o servicios que facturan, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, reporte fotográfico claro y visible de los bienes y/o servicios, bitácora de uso o utilidad dado a los bienes, relación de las personas a las que se les entregaron las prendas de vestir de la póliza C00103 acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, tampoco acreditó que el proveedor

sea representante o apoderado del comediante Pierre David para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, de las pólizas C00118 y D00045 no se aportó croquis de ubicación y reporte fotográfico de los trabajos realizados y en general por todos los proveedores no se proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00103	11/04/2022	\$57,681.58
9.2	C00140	06/05/2022	\$26,220.00
9.3	C00140	06/05/2022	\$25,520.00
9.4	C00118	11/05/2022	\$40,761.28
9.5	C00230	31/08/2022	\$15,822.54
9.6	C00290	29/09/2022	\$37,664.04
9.7	C00312	25/10/2022	\$21,808.00
9.8	D00045	30/11/2022	\$69,600.00
9.9	D00045	30/11/2022	\$92,800.00
9.10	D00045	30/11/2022	\$87,000.00
9.11	D00045	30/11/2022	\$21,988.40
9.12	D00045	30/11/2022	\$75,771.27
		Total	\$572,637.11

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primeo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$444,690.57 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 57/100 M.N.) en los meses de febrero a julio y de septiembre a noviembre de 2022, registrados por los conceptos de "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC), "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad y los conocimientos en la materia de los servicios por los que cobran avalado por la instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, el monto, vigencia, condiciones, entregables y la forma de pago, informes de los proveedores acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00028	28/02/2022	\$27,840.00
10.2	D00007	22/02/2022	\$8,000.00
10.3	D00007	22/02/2022	\$8,000.00
10.4	C00068	19/03/2022	\$8,000.00



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.5	C00068	19/03/2022	\$8,000.00
10.6	C00290	29/09/2022	\$8,000.00
10.7	C00029	17/02/2022	\$20,000.00
10.8	C00056	24/03/2022	\$27,840.00
10.9	C00084	27/04/2022	\$13,920.00
10.10	C00170	22/06/2022	\$27,840.00
10.11	C00194	20/07/2022	\$13,920.00
10.12	C00258	09/09/2022	\$27,840.00
10.13	C00325	03/10/2022	\$13,920.00
10.14	C00109	02/05/2022	\$19,720.00
10.15	C00109	02/05/2022	\$19,720.00
10.16	C00134	31/05/2022	\$11,500.00
10.17	C00134	31/05/2022	\$19,720.00
10.18	C00134	31/05/2022	\$19,720.00
10.19	C00196	21/07/2022	\$15,354.01
10.20	C00201	21/07/2022	\$19,720.00
10.21	C00201	21/07/2022	\$19,720.00
10.22	C00279	19/09/2022	\$27,236.56
10.23	C00371	03/11/2022	\$19,720.00
10.24	C00371	03/11/2022	\$19,720.00
10.25	C00371	03/11/2022	\$19,720.00
		Total	\$444,690.57

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF22-23-0BS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 11.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta se detectaron pagos registrados en la cuenta contable "1111-01-0009 Caja Recaudadora 2022" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que acredite y justifique el gasto por comprobar como puede ser solicitud, pedido o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso o lugares en los que se instalaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, por lo que deberá entregar informe o reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta su destino final acompañado de la documentación que lo soporte, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Saldo al 31 de diciembre del 2022
11.1	1111-01-0009	Caja Recaudadora 2022	\$31,469.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF22-23-0BS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 12.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta, se detectaron pagos registrados en la cuenta contable "1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" (SIC) por un total de \$169,991.25 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2022, integrados por los montos de cada cuenta contable como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que acredite y justifique el gasto por comprobar como puede ser solicitud, pedido o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso o lugares en los que se instalaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, por lo que deberá entregar informe o reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta su destino final acompañado de la documentación que lo soporte, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta contable		Nombre de	la cuenta		Saldo al 31 de diciembre de 2022
	1123-02	C.				\$31,818.81
	1123-05					\$10,100.22
12.1	1123-06	Deudor	Ingresos)	Propios		\$82,637.02
	1123-08	Deudor ((Camisas Br	avos)		\$17,632.00
	1123-09					\$23,803.20
	1123-10			_		\$4,000.00
					Total	\$169,991.25

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 13.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de honorarios por \$23,807.16 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 16/100 M.N.) en los meses de marzo a mayo, julio y de septiembre a diciembre de 2022, registrado en la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad



Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 15.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/135/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecian en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

TOTAL DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES	TASA APLICABLE SEGÚN ART. 16 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHICXULUB, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL	IMPUESTO ISAI DETERMINADO	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL AUXILIAR DE INGRESOS 2022	IMPORTE LIQUIDADO POR SAF AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ISAI EN EL EJERCICIO 2022	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y EL IMPUESTO (ISAI) DETERMINADO SEGÚN NÚMERO DE OPERACIONES INSEJUPY	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIONES
264	\$251,645,327.32	2%	\$5,032,906.55	\$3,699,357.36	\$3,625,824.50	-\$1,333,549.19	\$73,532.86

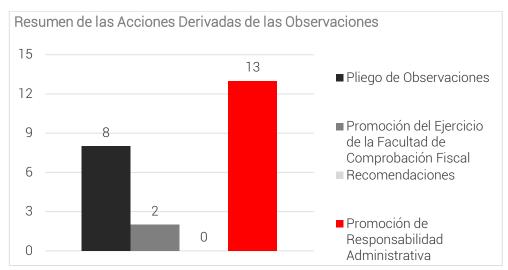
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF22-23-0BS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	La entidad fiscalizada mediante oficio		
1	sin número de fecha 7 de diciembre	D	
	de 2023, proporcionó información y/o	Promoción de	Nia a alcuenta da
	documentación con la que pretendió	responsabilidad administrativa	No solventada
	solventar la observación; sin	aummistrativa	
	embargo, al realizar el análisis		



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6- 1-1-020-CPF22- 23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-020-CPF22- 23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6- 1-1-020-CPF22- 23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-020-CPF22- 23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-020-CPF22- 23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-020-CPF22- 23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6- 1-1-020-CPF22- 23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	esta observación se tiene por no solventada.	comprobación fiscal	
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6- 1-1-020-CPF22- 23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$3,910,049.44 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".





INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

En lengua maya Chikindzonot significa cenote en el poniente, por derivarse de los vocablos Chikin, poniente y dzonoot, cenote. Habría otra interpretación etimológica al hacer el análisis de sus 3 sílabas: sol en la boca u orilla del cenote, por provenir en este caso de chí, boca, orilla, borde; kin, sol; dzonot, cenote. El primer significado expresado parece el más correcto.

Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°03' y 20°27' de latitud norte y los meridianos 88°43' y 88°20' de longitud oeste; posee una altura promedio de 33 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Chikindzonot ocupa una superficie de 455.69 Km2.

Población

El municipio de Chikindzonot cuenta con 4,363 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx)
Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

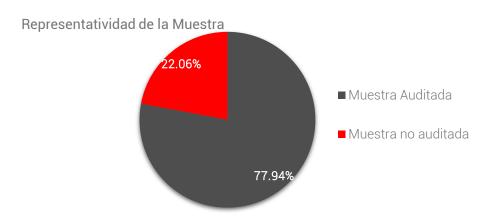
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$39,405,217.68
Población objetivo	\$15,595,676.89
Muestra auditada	\$12,154,991.92



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



 Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

Javier Ademar Kú Canté
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
José Alberto Flores Rodríguez
José Alberto Sosa Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.



- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se

concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- **2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Cuenta Pública:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$7,033.00	\$82,771.99	\$75,738.99
3.2	Derechos	\$14,395.00	\$43,938.78	\$29,543.78
3.3	Contribuciones de Mejora por obras públicas	\$1,312.00	\$0.00	-\$1,312.00
3.4	Productos	\$6,199.00	\$0.00	-\$6,199.00
3.5	Aprovechamientos	\$32,193.00	\$0.00	-32,193.00
3.6	Participaciones	\$16,517,120.00	\$15,468,966.12	-\$1,048,153.88
3.7	Aportaciones	\$24,585,312.00	\$23,809,540.79	-775,771.21
	Total	\$41,163,564.00	\$39,405,217.68	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chikindzonot, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias según el importe del Presupuesto de Egresos capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan el Presupuesto de Egresos aprobado y las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2022.

Observación número	Objeto del gasto	Importe presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Importe presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$13,059,817.41	\$12,568,770.52	\$491,046.89
4.2	Materiales y suministros	\$2,699,196.26	\$2,456,034.93	\$243,161.33
4.3	Servicios generales	\$2,982,965.60	\$2,946,059.52	\$36,906.08
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$1,300,143.75	\$1,300,143.75	\$0.00
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$128,156.01	\$128,156.01	\$0.00
4.6	Inversión Pública	\$20,877,835.94	\$20,173,757.22	\$704,078.72
	Total	\$41,048,114,97	\$39,572,921,95	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA´S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,299,322.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto y octubre de 2022 registrados como "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que las personas recibieron los pagos por concepto de nómina, como son lista de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (pagos timbrados), ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe pagado
6.1	C00141	15/08/2022	"Nómina segunda quincena enero 2022. Gp folio: 9" (SIC)	\$461,311.00
6.2	C00170 (SIC)	15/10/2022	"Saldo nómina segunda quincena enero 2022 (saldo nómina segunda quincena enero 2022)" (SIC)	\$452,561.00
6.3	C00176	20/10/2022	"Nómina primera quincena febrero 2022. Gp folio: 18" (SIC)	\$11,450.00
6.4	C00177	27/10/2022	"Pago saldo de nómina primera quincena febrero 2022 póliza c00054 (pago saldo de nómina primera quincena febrero 2022 póliza c00054)" (SIC)	\$374,000.00

Total \$1,299,322.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, abril y de junio a diciembre de 2022 al proveedor por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con personal con experiencia y conocimientos en la materia del servicio que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron el servicio), tampoco proporcionó contrato con el proveedor donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración, entregables y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00114, C00138 y C00167, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según comprobante o Póliza (SIC)	Importe
7.1	C00013	11/01/2022	"Pago por la elaboración de la ley de ingresos y egresos correspondiente al año 2022. Gp , folio pago: 2" (sic)	\$20,880.00
7.2	C00030	08/03/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondientes al mes de enero 2022	\$20,880.00
7.3	C00042	08/04/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondientes al mes de febrero 2022	\$20,880.00
7.4	C00088	07/06/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y emisión de recibos de nómina (timbrado)	\$20,880.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según comprobante o Póliza (SIC)	Importe
			correspondientes al mes de marzo 2022	
7.5	C00114 (SIC)	05/07/2022	"Aplicación de pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbra. Gp pago: 24" (sic)	\$20,880.00
7.6	C00138	05/08/2022	"Aplicación de pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbra. Gp pago: 31" (sic)	\$20,880.00
7.7	C00151	07/09/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondientes al mes de junio 2022	\$20,880.00
7.8	C00167 (SIC)	07/10/2022	"Aplicación de pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbra. Gp pago: 40" (sic)	\$20,880.00
7.9	C00189	03/11/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondientes al mes de agosto 2022	\$20,880.00
7.10	C00207	08/12/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondientes al mes de septiembre 2022	\$20,880.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Total

\$208,800.00

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$264,480.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N) en los meses de enero a diciembre de 2022 al proveedor

no acreditó que el proveedor cuenta con personal con experiencia y conocimientos en la materia del servicio que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron el servicio), tampoco proporcionó contrato con el proveedor donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración, entregables y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00061, C00113, C00139 y C00168, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI o Póliza (SIC)	Importe
8.1	C00001	05/01/2022	"Pago por el servicio de asesoría en actividades de tesorería. Gp , folio pago 1" (SIC)	\$22,040.00
8.2	C00014	04/02/2022	Servicio correspondiente al mes de enero por diversas actividades realizadas en el h. Ayuntamiento de chikindzonot.	\$22,040.00
8.3	C00029	09/03/2022	Servicio correspondiente al mes de febrero por diversas actividades realizadas en el h. Ayuntamiento de chikindzonot.	\$22,040.00
8.4	C00043	06/04/2022	Servicio correspondiente al mes de marzo por diversas actividades realizadas en el h. Ayuntamiento de chikindzonot.	\$22,040.00

Total \$264,480.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI o Póliza (SIC)	Importe
8.5	C00061 (SIC)	09/05/2022	"Aplicación de pago por servicios por diversas actividades realizadas en el h. Ayuntamiento de chikin. Gp folio pago: 16" (SIC)	\$22,040.00
8.6	C00089	07/06/2022	Servicio correspondiente al mes de mayo por diversas actividades realizadas en el h. Ayuntamiento de chikindzonot	\$22,040.00
8.7	C00113 (SIC)	22/07/2022	Aplicación de pago por servicios de diversas actividades del mes de julio 2022. Gp , Folio Pago: 23	\$22,040.00
8.8	C00139	08/08/2022	Aplicación de pago del mes de julio por diversas actividades realizadas al h. ayuntamiento de chikin. Gp folio pago: 32	\$22,040.00
8.9	C00150	06/09/2022	Servicio correspondiente al mes de agosto por diversas actividades realizadas en el h. Ayuntamiento de Chikindzonot	\$22,040.00
8.10	C00168 (SIC)	10/10/2022	Aplicación de pago del mes de septiembre por diversas actividades realizadas al h. ayuntamiento de c. Gp	\$22,040.00
8.11	C00188	03/11/2022	Servicio correspondiente al mes de octubre por diversas actividades realizadas en el h. Ayuntamiento de Chikindzonot	\$22,040.00
8.12	C00209	13/12/2022	Servicio correspondiente al mes de noviembre por diversas actividades realizadas en el h. Ayuntamiento de Chikindzonot	\$22,040.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación generadas del sistema de contabilidad, se detectaron pagos por \$75,727.12 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 12/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, julio y diciembre de 2022 al proveedor por la conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos para la venta de los bienes que factura, tampoco proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las C00059, C00123 y C00060, resguardo, registro e inventario de las desbrozadoras que acredite su incorporación a los activos del municipio, bitácora o informe del uso o utilidad dado al material de limpieza, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI o Póliza (SIC)	Importe
9.1	C00059 (SIC)	09/05/2022	"Gp , folio pago: 14 (aplicación de pago de material de limpieza y material de cloración de agua potable. Gp , folio pago: 14)" (sic)	\$10,168.56
9.2	C00123 (SIC)	28/07/2022	Gp , folio pago: 25 (aplicación de pago de material de limpieza para el h. Ayuntamiento de Chikindzonot 2022. Gp , folio pago: 25)" (SIC)	\$18,761.84
9.3	C00045	07/04/2022	Desbrozadora FS 235 2.1 HP uso industrial	\$15,080.00
9.4	C00060 (SIC)	09/05/2022	"Gp , folio pago: 15 (aplicación de pago de desbrozadora fs235 industrial stihl 2.1 hp/n. Gp , folio pago: 15)" (SIC)	\$15,080.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio, julio agosto y octubre de 2022 al proveedor registrados como "Ayudas sociales G. Corriente (SIC)", por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00169, relación de las personas que recibieron las despensas acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI o Póliza (SIC)	Importe
10.1	C00090	08/06/2022	500 despensas	\$62,500.00
10.2	C00119	06/07/2022	500 despensas	\$62,500.00
10.3	C00140	01/08/2022	500 despensas	\$62,500.00
10.4	C00169 (SIC)	10/10/2022	"Gp directo 53, pago: 52 (pago de apoyo en especie a personas de escasos recursos (despensa). Gp directo 53, pago: 52)" (SIC)	\$62,500.00
			Total	\$250,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación, se detectó pago por \$22,040.00 (VEINTIDÓS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022 al proveedor registrado como "Ayudas sociales G. Corriente (SIC)", por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información que acredite el ejercicio del gasto ni la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de apoyo de algún familiar del difunto acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, certificado o acta de defunción de la persona fallecida según corresponda a los considerados en el CFDI respectivo, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del

proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza (SIC)	Importe
11.1	C00062	17/05/2022	"Gp directo 14 , pago: 14 (pago de apoyos económicos a personas de escasos recursos (ataud. Gp directo 14 Pago: 14)" (SIC)	\$22,040.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF22-23-0BS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$162,400.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a abril de 2022 al proveedor registrado como "Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados G. Capital" (SIC), por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos concluidos, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación



y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se presenta contrato que no se encuentra suscrito por todas las partes.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00020	17/02/2022	Recibí del municipio de chikindzonot Yucatán la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100m/n) por concepto de pago de anticipo de los trabajos consistentes de la obra de pintura en edificio del palacio municipal, en la localidad y municipio de Chikindzonot, contrato no parti-022-001-2022 importe del contrato s/iva \$140,000.00 30.79% de anticipo \$43,103.45 subtotal \$43,103.45 16% de iva \$6,896.55 importe neto \$50,000.0	\$50,000.00
12.2	C0003	09/03/2022	Recibí del municipio de Chikindzonot Yucatán la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100m.n.) por concepto de pago de estimación 01 de los trabajos consistentes de la obra: pintura en edificio del palacio municipal, en la localidad y municipio de chikindzonot, contrato no parti-022-001-2022 importe del contrato s/iva \$140,000.00 importe estimación \$62,279.23 30.79% de anticipo 19,175 subtotal \$43,103.45 16% de iva \$6,896.55 importe neto \$50,000.0	\$50,000.00
12.3	C00047	12/04/2022	Recibí del municipio de chikindzonot Yucatán la cantidad de \$62,400.00 (sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100m.n.) Por concepto de pago de estimación 02 de los trabajos consistentes de la obra: pintura en edificio del palacio municipal, en la localidad y municipio de chikindzonot, contrato no parti-022-001-2022 importe del contrato s/iva \$140,000.00 importe estimación \$77,720.77 30.79% de anticipo \$23,927.67 subtotal \$53,793.10 16% de iva \$8,606.90 importe neto \$62,400.00	\$62,400.00
			Total	\$162,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federal; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los registros contables con su documentación y de la relación de acuerdos de abildo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó que el reporte de acuerdos de Cabildo no está suscrito por los servidores públicos en él indicados, en el propio reporte se detectó la aprobación de donación de una fracción de terreno propiedad del municipio de Chikindzonot, Yucatán, a favor del "Banco Bienestar"; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la relación de acuerdos de Cabildo suscrita por los funcionarios responsables, las Actas de Cabildo correspondientes a la autorización de la donación realizada y la información y documentación que justifique el proceso de desincorporación y donación del terreno referido en términos de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Observación número	Número de Acta y fecha	Número del predio según acta de cabildo	Tramite realizado según página oficial INSEJUPY	Procedimien to aprobado en Acta
	18_Extraordin	Sin número o	Sin número o	
13.1	aria	referencia del	referencia del	Donación
	31/05/202	terreno o predio	terreno o predio	



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso B fracción XIII, 55 fracción XV, 154, 155, 156 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

Con la revisión de auxiliares contables de sus pasivos derivados de obligaciones fiscales, pólizas contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó la provisión en contabilidad de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el

Observación número	Mes	Importe retenido según contabilidad
15.1	Mayo	\$81,809.32
15.2	Junio	\$81,499.41
15.3	Julio	\$47,717.24
15.4	Octubre	\$47,717.24
15.5	Noviembre	\$47,717.24
St	ubtotal 2117-01 ISPT	\$306,460.45
15.6	Agosto	\$47,717.24
15.7	Septiembre	\$47,717.24
15.8	Diciembre	\$72,518.23
	otal 2117-03-003 ISR tenido sobre salarios	\$167,952.71
15.9	Enero	\$117,880.78
15.10	Febrero	\$81,134.82
15.11	Marzo	\$81,377.88
15.12	Abril	\$81,377.88
Subto	otal 2117-03-005 ISR asimilados	\$361,771.36
	Total	\$836,184.52

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros contables generadas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$877,241.88 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.) en los meses de mayo a julio y octubre de 2022, registrados en gastos por comprobar como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite el ejercicio del gasto, ni acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tratándose de ayudas económicas en efectivo solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería en que conste el folio, la fecha, el nombre de la persona que recibe el apoyo, la cantidad y estar suscrito por ésta acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto (SIC)	Importe
16.1	C00056 (SIC)	04/05/2022	"Gasto por Comprobar: 1, gastos por comprobar del ch-180 mayo 2022 parti (Gasto por Comprobar: 1, gastos por comprobar del ch-180 mayo 2022 parti)" (SIC)	\$16,097.11
16.2	C00057 (SIC)	04/05/2022	"Gastos por comprobar del ch-180 mayo 2022 parti (gastos por comprobar del ch-180 mayo 2022 parti)" (SIC)	\$31,902.89
16.3	C00058 (SIC)	06/05/2022	"Gp , folio pago: 13 (aplicación de pago de obsequios para el día de la madre. Gp , folio pago: 13)" (sic)	\$63,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto (SIC)	Importe
16.4	C00063 (SIC)	09/05/2022	"GP gastos por comprobar del ch-180 mayo 2022 parti, folio Comprobación de Gasto: 2 Gasto por Comprobar: 2 (GP gastos por comprobar del ch-180 mayo 2022 PARTI, Folio Comprobación de Gasto: 2 Gasto por Comprobar: 2)" (SIC)	\$64,088.97
16.5	C00064 (SIC)	09/05/2022	"Saldo de ch-189 mayo 2022 (pago de apoyos económicos a personas de escasos recursos. Gp directo 15 pago: 15)" (SIC)	\$45,911.03
16.6	C00067	17/05/2022	"Gastos por comprobar del ch-191 mayo 2022 parti (gastos por comprobar del ch-191 mayo 2022 parti)" (SIC)	\$22,253.47
16.7	C00071 (SIC)	28/05/2022	"Gastos por comprobar del ch-193 mayo 2022 (pago de apoyos económicos a personas de escasos recursos. Gp directo 18 , Pago: 18)" (SIC)	\$93,588.49
16.8	C00073 (SIC)	30/05/2022	Gastos por comprobar del ch-195 mayo parti (pago de apoyos económicos a personas de escasos recursos. Gp directo 20 pago: 20)" (SIC)	\$120,000.00
16.9	C00086	04/06/2022	"Gasto por Comprobar: 7, gastos por comprobar del ch-196 junio 2022 parti (Gasto por Comprobar: 7, gastos por comprobar del ch-196 junio 2022 parti)" (SIC)	\$61,836.20
16.10	C00087	04/06/2022	"Gastos por comprobar del ch-196 junio 2022 parti (gastos por comprobar del ch-196 junio 2022 parti)" (SIC)	\$38,163.72
16.11	C00115 (SIC)	04/07/2022	"Gastos por comprobar del ch-212 julio2022 part (gastos por comprobar del ch-212 julio2022 parti)" (SIC)	\$100,000.00
16.12	C00117 (SIC)	05/07/2022	"Gastos por comprobar del ch-213 julio 2022 parti (gastos por comprobar del ch-213 julio 2022 parti)" (SIC)	\$90,000.00
16.13	C00171 (SIC)	06/10/2022	"Gastos por comprobar del ch-246 octubre 2022 parti (gastos por comprobar del ch-246 octubre 2022 parti)" (SIC)	130,000.00
			Total	\$877,241.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno



de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

Con la revisión del Acta de cabildo en el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, Acta de Cabildo en donde se aprobó modificar el presupuesto del mes de enero del ejercicio fiscal 2022 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de del de enero de 2022, el Egresos mes portal web https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apegó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$4,725,153.49 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.) que representó el 52.57% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios antes referida con respecto a la cuenta pública 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que justifique dicho incremento presupuestal. Cabe aclarar que para el importe del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022 se utilizó el aprobado al inicio del mes de enero de 2022 mediante el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (aprobado para el ejercicio presupuestal 2022), toda vez que, el Acta de Cabildo en donde se aprobó el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 no fue proporcionado por la entidad fiscalizada.

I				Obser	vación número	17.1			
	Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales.	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2022 de Servicios Personales.	Inflación acumulada al 31 de diciembre de 2021	Total, Presupuesto con actualización inflacionaria al 31 de diciembre de 2021	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) (C)	Incremento Autorizado LDFEFM	Diferencia en exceso del límite de acuerdo con la LDFEFM	% de la Diferencia en exceso del límite de acuerdo con la LDFEFM
		Α	В	C = (A) (7.36%)	D = A + C	E = (D) (3%)	F=D+E	G = B - F	H = G / F
-	Servicios Personales	\$8,128,731.04	\$13,713,969.30	\$598,274.60	\$8,727,005.64	\$261,810.17	\$8,988,815.81	\$4,725,153.49	52.57%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

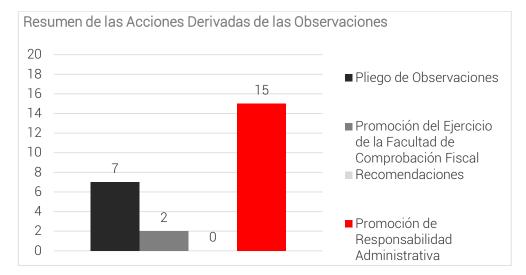
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	·	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad La entidad fiscalizada mediante oficio sin	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
3	número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-022- CPF22-23- OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-022- CPF22-23- OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-022- CPF22-23- OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-022- CPF22-23- OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-022- CPF22-23- OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-022- CPF22-23- OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada



número	Argumento de la entidad	recomendación	la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.		
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-022- CPF22-23- OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Argumento de la entidad

su revisión y análisis se determina que no

Acción/

Estado actual de

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

solventa.

Observación

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,860,689.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.



Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.





INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán.

Cuenta Pública 2022



I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Chocholá quiere decir Agua Salobre por derivarse de las voces Chhochhol, salobre y Á contracción de Há agua.

Localización

El municipio se localiza en la región litoral oeste del estado entre los paralelos 20° 41' y 20° 49' de latitud norte y los meridianos 89° 49' y 89° 65' de longitud oeste. Limita con los siguientes municipios: al norte con Samahil y Umán, al sur con Kopomá, al este con Umán, y al oeste con Maxcanú y Samahil.

Extensión

El municipio de Chocholá ocupa una superficie de 99.64 Km2.

Población

El municipio de Chocholá cuenta con 4,863 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx)
Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

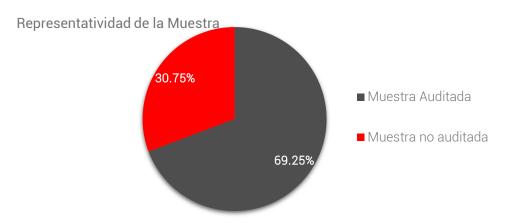
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$46,669,069.17
Población objetivo	\$17,967,779.73
Muestra auditada	\$12,443,283.50



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



 Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

William Jesús Lope Sauri Miguel Ángel Uicab Uc Adela de la Cruz Guzmán Stifani Jazmin Couoh Díaz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 22 observaciones, de las cuales 17 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de control, nivel medio: La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no han establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de



- establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel medio: Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de la autorizaciones correspondientes por parte del titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, lo que impidió la identificación de todos de los responsables para el cumplimiento de los mismos, asimismo de indicadores que le permitan medir el grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel medio: Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo: Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición, en el inventario físico, los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero del 2009 de la LGCG.



- **2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.
- **2.3.3** La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 65 de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- **2.4.2** La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$181,125.00	\$474,318.25	\$293,193.25
3.2	Derechos	\$416,850.00	\$240,690.08	-\$176,159.92
3.3	Productos	\$25,200.00	\$3,403.70	-\$21,796.30
3.4	Aprovechamientos	\$39,375.00	\$365,619.35	\$326,244.35
3.5	Participaciones	\$15,260,440.65	\$16,800,596.35	\$1,540,155.70
3.6	Aportaciones	\$7,634,428.20	\$8,691,057.44	\$1,056,629.24
3.7	Convenios	\$2,100,000.00	\$20,010,232.00	\$17,910,232.00
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$83,152.00	\$83,152.00
3.9	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,100,000.00	\$0.00	-\$2,100,000.00
	Total	\$27,757,418.85	\$46,669,069.17	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 7 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chocholá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2022.



Obs. número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,099,527.82	\$7,099,527.82	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$2,835,371.50	\$2,825,628.30	\$9,743.20
4.3	Servicios generales	\$7,608,027.54	\$7,413,420.91	\$194,606.63
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,280,199.19	\$3,280,199.19	\$0.00
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$19,993,417.10	\$18,993,417.10	\$1,000,000.00
4.6	Inversión pública	\$5,725,386.08	\$5,725,386.08	\$0.00
	Total	\$46,541,929.23	\$45,337,579.40	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta de "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC) en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos se administraron con eficiencia, eficacia, economía,

racionalidad, transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetaron los programas, la información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA´S), el objetivo de los programas, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatorias realizadas a la población objetivo, los padrones de beneficiarios, entre otros documentos, que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$523,160.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y de marzo a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con el personal con los conocimientos y la experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional de las



personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago del servicio, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores (considerando al menos tres propuestas), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00845 y C00980, informes del proveedor respecto a los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por cada uno de los meses pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
6.1	C00048	26/01/2022	Contabilidad enero-2022.	\$31,320.00
6.2	C00291	01/03/2022	Contabilidad febrero-2022.	\$31,320.00
6.3	C00401	28/03/2022	Contabilidad marzo-2022.	\$31,320.00
6.4	C00512	12/04/2022	Contabilidad abril-2022.	\$31,320.00
6.5	C00514	26/04/2022	Pago de primer abono por el servicio de asesoría para la implementación del sistema de control interno del municipio de Chocholá Yuc.	\$58,000.00
6.6	C00615	26/05/2022	Contabilidad mayo-2022.	\$31,320.00
6.7	C00845	23/06/2022	Pago de contabilidad.	\$31,320.00
6.8	C00980	27/07/2022	Pago de contabilidad.	\$31,320.00
6.9	C01088	23/08/2022	Contabilidad agosto-2022.	\$31,320.00
6.10	C01228	08/09/2022	Pago del saldo por el servicio de asesoría para la implementación del sistema de control interno del municipio de Chocholá Yuc.	\$58,000.00
6.11	C01231	12/09/2022	Contabilidad septiembre-2022.	\$31,320.00
6.12	C01378	27/10/2022	Contabilidad octubre-2022.	\$31,320.00
6.13	C01488	24/11/2022	Contabilidad noviembre 2022.	\$31,320.00
6.14	C01656	19/12/2022	Contabilidad diciembre 2022.	\$62,640.00
			Total	\$523,160.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$205,420.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y de marzo a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con el personal con los conocimientos y la experiencia en la materia de los servicios que facturan avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00796 y C00981, informes de los proveedores respecto a los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

	Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
7.1	C00049	05/01/0000	Timbrado de nómina correspondiente a la segunda quincena de enero de 2022.	\$5,800.00	
	7.1	C00049	26/01/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la primera quincena de enero de 2022.	\$5,800.00



Observación	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
número			Timbrado de nómina correspondiente a la primera quincena de febrero 2022.	\$5,800.00
7.2	C00292	01/03/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la segunda quincena de febrero 2022.	\$5,800.00
7.3	C00402	28/03/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la primera quincena de marzo 2022.	\$5,800.00
1.5	C00402	20/03/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la segunda quincena de marzo 2022.	\$5,800.00
7.4	C00513	11/04/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la segunda quincena de abril 2022.	\$5,800.00
	000010	11,01,2022	Timbrado de nómina correspondiente a la primera quincena de abril 2022.	\$5,800.00
7.5	C00616	26/05/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la primera quincena de mayo 2022.	\$5,800.00
			Timbrado de nómina correspondiente a la segunda quincena de mayo 2022. Timbrado de nómina 1era y 2da qna	\$5,800.00
7.6	C00796	23/06/2022	de junio 2022.	\$11,600.00
7.7	C00981	27/07/2022	Timbrado de nómina 1era y 2da qna de julio 2022.	\$11,600.00
			Timbrado de nómina correspondiente a la primera quincena de agosto 2022.	\$5,800.00
7.8	C01089	23/08/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la segunda quincena de agosto 2022.	\$5,800.00
7.9	C01232	12/00/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la primera quincena de septiembre 2022	\$5,800.00
1.9	C01232	12/09/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la segunda quincena de septiembre 2022.	\$5,800.00
			Timbrado de nómina correspondiente a la segunda quincena de octubre 2022.	\$5,800.00
7.10	C01379	27/10/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la primera quincena de octubre 2022.	\$5,800.00
			Timbrado de nómina correspondiente a la primera quincena de noviembre 2022	\$5,800.00
7.11	C01489	24/11/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la segunda quincena de noviembre 2022.	\$5,800.00
			Timbrado de nómina correspondiente a la primera quincena de diciembre 2022.	\$5,800.00
7.12	C01657	19/12/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la gratificación anual 2022.	\$5,800.00
			Timbrado de nómina correspondiente a la segunda quincena de diciembre 2022.	\$5,800.00



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
7.13	C00745	10/06/2022	Asesoría administrativa para la atención del acta circunstanciada número 1 de la orden de visita 6-1-1-023-CF-2021	\$29,680.00
7.14	C01001	02/08/2022	Servicio de asesoría para la atención de las observaciones preliminares del ejercicio 2021 de oficio DAS/951/2022 del municipio de Chocholá.	\$30,740.00
			Total	\$205,420.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.1.5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$136,300.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos para dar los servicios y/o bienes que factura, ni que sea representante o apoderado legal de los shows infantiles la granja de Zenón, Beli Beto y show navideño para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó por las pólizas C00611 y C00682, constancia de haber recibido los servicios y/o bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico de los servicios



y/o bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
8.1	C00607	13/05/2022	Servicio de 2 show infantiles (la granja de Zenón y Beli Beto) renta de 5 brincolines y 10 juegos de mini feria que sirvió el día 29 de abril en el festival del día del niño en el municipio de Chocholá.	\$35,960.00
8.2	C00611 (SIC)	19/05/2022	Evento con motivo del día de las madres.	\$19,140.00
8.3	C00682 (SIC)	19/05/2022	Evento con motivo del día de las madres.	\$46,400.00
8.4	C01659	23/12/2022	Pago de show navideño que sirvió el día 15 en la casa de la cultura y el día 16 en la escuela Nicolás Bravo show de Bely Beto.	\$17,400.00
8.5	C01662	26/12/2022	Pago de servicio de show navideño el día 21 de diciembre de 2022 en el municipio de Chocholá.	\$17,400.00
			Total	\$136,300.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

FORME INDIVIDU

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$103,245.22 (CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.) en los meses de marzo, abril y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora o informe del uso o utilidad dada a los bienes (materiales eléctricos), reporte fotográfico del evento cultural, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.1	C00335	10/03/2022	(Gastos de orden social y cultural y material eléctrico y electrónico).	\$25,610.48
9.2	C00382	19/03/2022	Material eléctrico.	\$4,384.80
9.3	C00502	22/04/2022	Evento cultural.	\$63,800.00
9.4	C01630	16/12/2022	Material eléctrico.	\$9,449.94
			Total	\$103 245 22

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$100,916.30 (CIEN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 30/100 M.N) en los meses de febrero, abril a julio, septiembre y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que se pagó se hubieren recibido, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por las pólizas C00242, C00493, C00574, C00606, C00792 y C00979, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o informe del uso o utilidad dado a los bienes (materiales eléctricos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
número 10.1	C00574 (SIC)	12/05/2022	Mantenimiento de climas.	\$13,340.00
10.2	C00493 (SIC)	30/04/2022	Materiales varios.	\$5,127.20
10.3	C00844	01/06/2022	Material de construcción (cemento, cal, pegazulejo, polvo, cabillas de 3/8", cabillas de 1/2", polvo, etc.).	\$8,868.20
10.4	C01298	27/10/2022	Material de construcción (bolsa de polvo, bolsas de grava, 20 metros lineales de maya, cemento, pegazulejo, cal, etc.).	\$15,735.40
10.5	C00242 (SIC)	11/02/2022	Materiales varios.	\$14,030.90
10.6	C00606 (SIC)	05/05/2022	Materiales varios fac: 9A8Bd, Ec7Bd, 64A99, 36190, F824B.	\$6,605.80
10.7	C00792 (SIC)	08/06/2022	Materiales varios fac: 32DA, B834, A87E, 2CC9.	\$12,254.71
10.8	C00979 (SIC)	05/07/2022	Materiales varios fac: 3B74, 0161, B50D, 5A50, C953, C8E1.	\$9,235.09
10.9	C01229	08/09/2022	Material eléctrico (cable eléctrico 1x6 iusa, soquet convertidor 220a 110,	\$4,587.60

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			portalámparas de porcelana cuadrada voltek, etc.).	
			Material eléctrico (base de medidor iusa, quinta terminal, tubo conduit 3/4 galv, etc.).	\$5,242.50
10.10	C01386	06/10/2022	Material eléctrico (eslabón fusible 15 a iusa de 3 pzas, eslabón fusible de 20 y 25 A, tubo leds t9 18w vialux, etc.).	\$5,888.90
			Total	\$100,916.30

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$103,563.37 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.) en los meses de enero, marzo y mayo de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de los vehículos a los que se les cargó el combustible firmada por los responsables, relación del parque vehicular propiedad del municipio, ni documentación



que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
11.1	C00006	11/01/2022	Combustible Fac: 21B35, E7024, 5521B, 829F5.	\$13,600.00
11.2	C00391	29/03/2022	Combustible.	\$24,532.18
11.3	C00394	29/03/2022	Combustible.	\$9,253.99
11.4	C00641	11/05/2022	Combustible.	\$7,917.06
11.5	C00642	11/05/2022	Combustible.	\$4,710.04
11.6	C00660	31/05/2022	Combustible.	\$5,850.08
11.7	C00005	07/01/2022	Combustible fact.: 13DF2, 3ED30, C3B78, BA34B, 875CF, 502EA, 34B27, FECDE, 0309A, 4D158, 3E3C2, 339B1,	\$37,700.02
			Total	\$103,563.37

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-0BS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$204,620.16 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 16/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, abril, junio y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó

las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes o efectuaron los servicios, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios y/o eventos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
12.1	C00433	01/04/2022	Artículos deportivos.	\$7,440.00
12.2	C00741	10/06/2022	Evento con motivo del día de las madres.	\$108,193.20
12.3	C01445	22/11/2022	Evento cultural.	\$51,538.80
12.4	C00339	17/03/2022	Papelería.	\$12,653.28
12.5	C00510	05/04/2022	Papelería.	\$6,264.00
12.6	C00793	03/06/2022	Material de plomería.	\$12,470.00
12.7	C00119	10/02/2022	Alimentos DIF.	\$6,060.88
			Total	\$204,620.16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$325,496.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos para dar los servicios y/o bienes que facturan, tampoco proporcionó reporte fotográfico de los bienes y/o servicios de la póliza C01226 solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido el libro del primer informe, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C01636	20/12/2022	Servicio de renta de audio para evento del 15 de septiembre de 2022, servicio de renta de iluminación para evento del 15 de septiembre de 2022, servicio de renta de iluminación para evento del 15 de septiembre 2022.	\$104,400.00
13.2	C01637	20/12/2022	Servicio de renta de audio para evento de danza llanera, servicio de renta de tarima extensión para evento de danza llanera.	\$104,400.00
13.3	C01650	30/12/2022	Servicio de renta de sonido y voceo de los eventos: Voceo béisbol el 03 de diciembre 2022, voceo de béisbol el 04 de diciembre de 2022, sonido en el campo 04 de diciembre 2022, sonido en la guadalupana el 06 de diciembre 2022, sonido en U Xooc el 13 diciembre 2022, sonido en el kínder Hernán el 15 de diciembre de 2022, etc.	\$33,176.00
13.4	C01226	05/09/2022	Elaboración del libro del primer informe municipal, elaboración y grabación de 12 videos de informe.	\$83,520.00
			Total	\$325,496.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$168,432.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios y/o bienes que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios y/o bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C01628, C01629 y C01666, reporte fotográfico de los servicios y/o bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes que factura, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
14.1	C01077	23/08/2022	Renta de sillas y mesas en el mes de julio 2022.	\$20,532.00
14.2	C01079	23/08/2022	Decoración para el primer informe municipal 2022.	\$14,500.00
14.3	C01082	23/08/2022	Servicio de sonido y voceo para los eventos, voceo de béisbol el sábado 04/06/22, voceo de béisbol el	\$14,036.00



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI domingo 05/06/22, sonido en el campo el domingo 05/06/22, voceo de béisbol el sábado 11/06/2022, etc.	Importe
14.4	C01083	23/08/2022	Servicio de sonido y voceo para los eventos, sonido en kínder Unajiluxoc el viernes01/07/22, sonido para futbol el viernes 01/07/2022, voceo de béisbol el sábado 02/07/22, voceo de voleibol el domingo 03/07/2022, sonido en el campo el domingo 06/07/2022, voceo de básquet bol el viernes 08/07/2022, etc.	\$33,524.00
14.5	C01437	09/11/2022	Servicio de perifoneo de los eventos: basquetbol los días 01/10/2022, beisbol los días 01/10/2022, 02/10/2022, 08/10/2022, 09/10/2022, 15/10/2022, 22/10/2022, 23/10/2022, 29/10/2022 y 30/10/2022 y vacuna antirrábica el día 21/10/2022 servicio de sonido de los eventos en san Antonio el día 01/10/2022en el campo el día 02/10/2022 etc.	\$24,244.00
14.6	C01628 (SIC)	16/12/2022	Material impreso.	\$11,136.00
14.7	C01629 (SIC)	16/12/2022	Fiestas decembrinas.	\$29,000.00
14.8	C01666 (SIC)	16/12/2022	Evento cultural.	\$21,460.00
			Total	\$168,432.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$594,755.20 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) en los meses de mayo, junio, agosto y septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios y/o bienes por los que pagó se efectuaron o recibieron, no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos y la actividad para dar los servicios y/o bienes que facturan, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los servicios y/o bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00573, C00575 y C00715, reporte fotográfico de los eventos en los que se utilizaron los bienes o se dieron los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
15.1	C01096	31/08/2022	Servicio de renta de audio, servicio de iluminación, servicio de renta de tarima extensión, servicio de renta de telón con base, servicio de renta de escenografía.	\$107,880.00
15.2	C01097	31/08/2022	Servicio de renta de audio con monitores, servicio de renta de iluminación para escenario,	\$100,000.00
15.3	C01230	12/09/2022	servicio de renta de tarima extensión del palacio, servicio de pirotecnia, servicio de renta de pantalla, servicio de maestro de ceremonias.	\$137,800.00
15.4	C00573 (SIC)	12/05/2022	Evento con motivo del día de las madres.	\$70,760.00
15.5	C00715 (SIC)	01/06/2022	Evento deportivo.	\$6,960.00



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
15.6	C01197	22/09/2022	Servicio de tortas con motivo de la conmemoración del grito de independencia.	\$58,000.00
15.7	C00559	02/05/2022	Juguetes modelos varios para niños y niñas.	\$97,115.20
15.8	C00575 (SIC)	12/05/2022	Evento con motivo del día del niño	\$16,240.00
			Total	\$594,755.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal

para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,136,800.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante o apoderado legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad para dar los servicios y/o bienes que factura para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas máxime ya que no se cuenta

con documento de excepción alguna al respecto, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C01482	03/11/2022	Servicio musical del artista C. y su grupo musical "Los súper caracoles" sábado 5 de noviembre del 2022. Incluye: escenario, tarima, audio e iluminación, 3 pantallas led, instalación y desinstalación.	\$649,600.00
16.2	C01486	07/11/2022	Servicio musical del artista C. "El Paleto" y su grupo musical "Súper crack" sábado 5 de noviembre del 2022. Incluye: escenario, tarima, audio e iluminación, 1 pantalla led, instalación y desinstalación.	\$487,200.00

Total \$1,136,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-0BS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$70,064.00 (SETENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni la propiedad de la maquinaria a favor del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido el servicio, bitácora y/o informe de los trabajos realizados con la maquinaria, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00104	18/01/2022	Tractor sobre orugas D8 (para limpieza y desmonte de terreno) incluye operador, diésel, traslado redondo de tractor D8 al municipio de Chocholá.	\$70,064.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$141,191.36 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.) en los meses de julio y septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00982, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos concluidos, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
18.1	C01268	14/09/2022	Pago de estimación número 1 (única) del contrato CHOCHOLA/PARTI/04/2022 de la obra denominada; mantenimiento de edificio mediante suministro y aplicación de pintura del palacio municipal y oficinas anexas del municipio de Chocholá Yucatán.	\$129,591.36
18.2	C00982 (SIC)	28/07/2022	Mantenimiento menor de inmuebles.	\$11,600.00
	•		Total	\$141,191.36

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o



documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-0BS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$398,230.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2022, por el concepto de pago de ayudas sociales; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de la copia de su identificación oficial, ni documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00109	26/01/2022	\$22,620.00
19.2	C00122	11/02/2022	\$22,900.00
19.3	C00198	22/02/2022	\$20,300.00
19.4	C00937	05/07/2022	\$50,850.00
19.5	C00939	08/07/2022	\$20,200.00
19.6	C00941	08/07/2022	\$20,200.00
19.7	C00946	14/07/2022	\$30,570.00
19.8	C01362	14/10/2022	\$30,250.00
19.9	C01364	18/10/2022	\$29,950.00
19.10	C01365	18/10/2022	\$20,100.00
19.11	C01367	21/10/2022	\$49,850.00
19.12	C01494	18/11/2022	\$30,300.00
19.13	C01634	19/12/2022	\$30,000.00
19.14	C01631	19/12/2022	\$20,140.00

Total \$398,230.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$48,940.00 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$349,290.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$456,700.25 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 25/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y junio de 2022 al proveedor por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o contratos con el proveedor y estar suscrito por las partes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00252 y C00795, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de base para monumento y calles que fueron bacheadas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
20.1	C00252 (SIC)	22/02/2022	Obra pública: PARTI-01- construcción de base para monumento en la localidad y municipio.	\$177,803.38
20.2	C00399	10/03/2022	Recibí del municipio de Chocholá la cantidad de \$80,000.00 (son:	\$80,000.00



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
			ochenta mil pesos 00/100 M.N) por concepto de pago de la estimación número 1 del contrato: CHOCHOLÁ/PARTI/0 2/2022 de la obra denominada: Bacheo en diversas calles en el Municipio de Chocholá, Yucatán.	
20.3	C00795	17/06/2022	Obra pública: PARTI-02 -Bacheo en diversas calles en el Municipio de Chocholá, Yuc. Contrat.	\$198,896.87
			Total	\$456,700.25

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 22.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/92/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y los comprobantes de las transferencias de liquidación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI) emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y/o documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

TOTAL DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES	TASA APLICABLE SEGÚN ART. 17 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHOCHOLÁ YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL	IMPUESTO ISAI DETERMINADO	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL AUXILIAR DE INGRESOS 2022	IMPORTE LIQUIDADO POR SAF AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ISAI EN EL EJERCICIO 2022	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y EL IMPUESTO (ISAI) DETERMINADO SEGÚN NÚMERO DE OPERACIONES INSEJUPY	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIONES SAF DEL ISAI
36	\$3,878,301.60	%%	\$116,349.05	\$299,010.59	\$156,577.00	\$182,661.54	\$142,433.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo



primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	La entidad fiscalizada mediante los	Promoción de	
1	oficios sin número el primero de	responsabilidad	No solventada
	fecha 5 de diciembre de 2023 y el	administrativa	



2023, proporcionó información y/o

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-023-CPF22- 23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-023-CPF22- 23-0BS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-023-CPF22- 23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-023-CPF22- 23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-023-CPF22- 23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-023-CPF22- 23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-023-CPF22- 23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-023-CPF22- 23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6- 1-1-023-CPF22- 23-OBS.14 y promoción de	Solventada parcialmente



; (Argumento de la entidad documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Acción/ recomendación responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
15 2 3 3 6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-023-CPF22- 23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-023-CPF22- 23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17 27 28	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-023-CPF22- 23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18 2 3 3 4 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-023-CPF22- 23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$48,940.00 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$349,290.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6- 1-1-023-CPF22- 23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-023-CPF22- 23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$4,619,953.86 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".





INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Lugar donde el calabazo no arde (o bien, el lugar de las semillas) por derivarse de las voces Chu, calabazo; Ma no y Yel, contracción de yelel, arder.

Localización

El municipio se localiza en la región centro del estado. Se localiza entre los paralelos 20° 26' y 20° 31' de latitud norte y los meridianos 89° 15' y 89° 19' de longitud oeste. El municipio colinda con los siguientes municipios: al norte con Tekit, al sur con Teabo, al este con Mayapán y al oeste con Mama.

Extensión

El municipio de Chumayel ocupa una superficie de 83.85 Km2.

Población

De acuerdo con datos del INEGI, el municipio de Chumayel cuenta con 3,244 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx)
Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

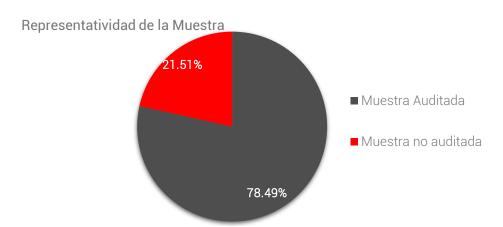
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$26,839,650.24
Población objetivo	\$15,541,477.41
Muestra auditada	\$12,198,059.70



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



 Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

Santos Néstor Ucán Pech Ricardo Daniel Chel González Mario Alberto Pool Canché Josué Martin Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas parcialmente y 20 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



- atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles 2.3.1 posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implemento programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en



cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales.	Diferencia
3.1	Impuestos	\$75,800.00	\$168,199.05	\$92,399.05
3.2	Derechos	\$189,600.00	\$631,412.00	\$441,812.00
3.3	Contribuciones de mejoras	\$1,200.00	\$0.00	-\$1,200.00
3.4	Productos	\$5,400.00	\$0.00	-\$5,400.00
3.5	Aprovechamientos	\$27,200.00	\$0.00	-\$27,200.00
3.6	Participaciones	\$12,904,258.68	\$14,705,135.69	\$1,800,877.01
3.7	Aportaciones	\$9,975,486.14	\$11,298,199.50	\$1,322,713.36
3.8	Otros Ingresos	\$0.00	\$36,704.00	\$36,704.00
3.9	Convenios	\$1,000,000.00	\$0.00	-\$1,000,000.00
	Total	\$24,178,944.82	\$26,839,650.24	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chumayel, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.



Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias, la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto:

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,693,725.39	\$6,975,384.68	\$718,340.71
4.2	Materiales y suministro	\$5,845,154.63	\$5,213,431.05	\$631,723.58
4.3	Servicios generales	\$3,335,008.10	\$3,042,093.36	\$292,914.74
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,223,430.23	\$2,023,916.57	\$199,513.66
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$257,002.00	\$148,455.49	\$108,546.51
	Total	\$28,779,141.31	\$26,056,404.76	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por el concepto de las contribuciones, productos, aprovechamientos y ministraciones correspondientes a los recursos de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI), recaudados en los meses de febrero, mayo, julio, noviembre y diciembre por \$338,756.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	100010	28/02/2022	\$38,800.00
6.2	100031	31/05/2022	\$13,840.00
6.3	100043	04/07/2022	\$127,000.00
6.4	100071	30/11/2022	\$21,635.00
6.5	100080	15/12/2022	\$15,069.00
6.6	100081	15/12/2022	\$122,412.00
		Total	\$338,756,00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,158,900.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por el concepto de pago de sueldos a personal; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00007	15/01/2022	\$35,100.00
7.2	C00008	15/01/2022	\$15,600.00
7.3	C00009	27/01/2022	\$37,100.00
7.4	C00010	27/01/2022	\$15,600.00
7.5	C00021	14/02/2022	\$37,100.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.6	C00023	26/02/2022	\$37,100.00
7.7	C00024	26/02/2022	\$15,600.00
7.8	C00040	14/03/2022	\$37,100.00
7.9	C00041	14/03/2022	\$15,600.00
7.10	C00047	29/03/2022	\$37,100.00
7.11	C00088	13/05/2022	\$37,100.00
7.12	C00091	30/05/2022	\$37,100.00
7.13	C00106	15/06/2022	\$222,600.00
7.14	C00107	15/06/2022	\$28,600.00
7.15	C00163	12/08/2022	\$242,100.00
7.16	C00166	24/08/2022	\$36,100.00
7.17	C00181	14/09/2022	\$38,900.00
7.18	C00185	29/09/2022	\$38,900.00
7.19	C00223	14/11/2022	\$38,900.00
7.20	C00227	29/11/2022	\$38,900.00
7.21	C00246	15/12/2022	\$38,900.00
7.22	C00248	30/12/2022	\$38,900.00
7.23	C00251	21/12/2022	\$38,900.00
		Total	1,158,900.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por \$324,500.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, junio y agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas, que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, como son recibos de nómina, listas de raya firmadas, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	C00022	14/02/2022	Pago nómina 1ra quincena seguridad pública febrero 2022.	\$36,100.00
8.2	C00113 (SIC)	30/06/2022	Pago nómina 2da quincena junio 2022.	\$222,600.00
8.3	C00114 (SIC)	30/06/2022	Pago nómina 2da quincena junio 2022.	\$28,600.00
8.4	C00114	12/08/2022	Pago nómina 1ra quincena seguridad pública agosto 2022.	\$37,200.00
			Total	\$324,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$120,989.12 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.) en los meses de junio y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como son solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, tratándose de ayudas sociales deberá proporcionar solicitud de apoyo, recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de la copia de su identificación oficial, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.1	C00112	24/06/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos y gastos varios, junio 2022.	\$42,597.47
9.2	C00117	28/06/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos y gastos varios, junio 2022.	\$48,391.65
9.3	C00225	14/11/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$30,000.00
			Total	\$120,989.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$74,260.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso y/o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00120	01/06/2022	380 kg de bolsa negra 90X120 cm, 42 kg bolsa negra 75X90 cm, 24 bidones de 20 lts multiusos aroma lavanda,16 bidones de 20 lts de ácido muriático, 10 sacos de detergente de 9kg, 125 kg bolsa negra 60X90 cm, 15 bidones de 5.1 lts de limpiadores multiusos pinol y 40 pzs de 1 lt de gel antibacterial.	\$55,120.00
10.2	C00127	07/06/2022	Digitalización de la cuenta pública y expedientes de obras públicas mensual de septiembre a diciembre de 2021.	\$19,140.00
			Total	\$74,260.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-0BS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$152,142.67 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.) en los meses de marzo, septiembre y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes por los que pagó, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, resguardo, registro e inventario de la soldadora y la motosierra (pólizas E00010 y D00096) que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	E00010	14/03/2022	1 soldadora inversora 200 amperes portátil, 2 PTR negro, 2 kg de soldadura 6013, 12 láminas zintro, 1 esmeriladora, 2 ángulos por pieza fumigador de mochila, 1 pretul y 10 L cargos diversos por kilometraje.	\$17,390.27
11.2	C00189	27/09/2022	2 Brocas fierro, 8 selladores de silicona, 10 apagadores Royer, 4 placas Royer, 4 contactos sencillos, 30 varillas galvanizados, 400 tuercas 3/8, 2 tuercas galvanizado #38, 4 discos de metal, 5 aceites still, 4 afloja todo, 2 galones de pintura, 2 linternas recargables, 1 rollo hilo desbrozadora,1 pegamento pvc amarillo, 2 filos segueta, 2 guantes	\$27,149.80



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			látex, 3 candados, 4 brochas, 1 bote de grasa roshfran, 3 válvulas, 3 mezcladoras para lavabo, 6 mangueras, 6 llaves de control Aguilar, 10 aceites quaker, 16 aceites de 2 lts still, 1 yeso 40 kg, 10 apagadores, 2 placas, 3 cajas de gabinetes, 1 pastilla, 3 hidrotomas, 3 pinturas esmalte lavilux amarillo, 4 brochas bruso, 10 hojas de lija, 10 isopos, 4 brochas byp, 4 pinturas de 1 lts negro, 1 pala, 300 tornillos, 300 tuercas, 4 pastillas riel, 1 caja interruptor, 1 soldadura, 1 barreta, 10 pasadores barril, 100 pijas, 100 tornillos 5/32, 12 candados gl, 3 cerraduras, 10 aerosol rojo, 3 llaves jardín, 4 afloja todo wt 400 y 2 guantes de látex, entre otros.	
			6 fardos de lámina, 30 aceites,10 aceites grandes, 3 rollos de hilo desbrozadora, 3 silicón truper, 6 ácidos clorhídrica líquido, 3 regaderas antisarro, 2 llaves para bujía, 4 limas motosierra, 3 discos diamante, 2 cinta canela, 1 flotador, 2 aerosol, 1 caja interruptor, 3 afloja todo, 9 coas, 20 guantes de carnaza, 10 piedras Guayana, 1 galón de pintura lavicolor, 1 cinta de precaución de 100 mts, 1 rondana, 100 tuercas, 10 mangueras de riego, 2 abrazaderas, 1 cople, 4 discos de piedra, 4 filos segueta, 6 válvulas, 1 sellador, 8 llaves de control, 2 rastrillos, 2 escobas, 2 regaderas, 4 juegos de herraje, 1 llave perica, 20 soquets, 2 gabinetes, 2 pastillas, 8 coflex, 6 mezcladora lavabo, 4 cintas teflón, 2 afloja todo, 4 candados, 4 limas triangulares, 1 llave fregadero, 2 coas medianos y 2 aceites de 1 lt, entre otros.	\$33,935.80
			20 kgs de yeso, 1 afloja todo, 8 brochas, 7 kg de bolsa de basura, 7 contactos, 10 cerraduras, 6 botes de grasa roshfrans, 1 válvula de esfera, 1 pegamento de pvc, 4 hojas de lija, 2 cuter, 35 varillas roscable, 6 bolas de rafia, 2 rollos de heneken, 8 candados, 16 discos	\$18,940.49



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			de metal, 4 discos para concreto, 1 llave de jardín, 4 mescladoras, 2 aceites de motor Monterey, 5 sogas para tender, 2 sogas de polietileno, 6 aceites onemax, 200 tuercas, 2 rondanas, 30 tornillos, 2 aceites de 1lt de 4 tiempos, 1 pintura de 19 lt blanco, 4 rodillos, 4 abrazaderas, 6 limas, 4 regaderas antisarro y 3 limas de motosierra, entre otros	
11.3	D00096	31/10/2022	1 motosierra still, 35 guantes, 20 rochas #6, 20 brochas #4, 15 brochas #3, 3 hilos crucetas desbrozadora, 12 cubetas de 10 lts blanco, 15 esmaltes de 1 lts negro, 4 cubetas de 19 lts malva, 2 esmaltes de 1lt color oro, 3 aceites de 945 ml onemax, 10 limas triangular, 1 aerosoles negro, 4 lotes de grasa para balero, 10 hojas de lija, 1 cinta, 1 tijera, 10 rodillos, 3 botas, 10 bolsa de basura, 1 disco metal, 3 anticongelantes, 10 cepillos alambre, 4 tablas, 2 candados, 2 espátulas, 2 flotadores, 5 codos pvc, 2 conectores macho y 5 piedras Guayana, entre otros.	\$54,726.31
			Total	\$152,142.67

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$293,321.08 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 08/100 M.N.) en los meses de marzo a junio de 2022, al proveedor

por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso o utilidad dado a los bienes, resguardo, registro e inventario de las desbrozadoras de la póliza C00095 que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00055	08/03/2022	100 Fotocelda multivoltaje, 200 metros de cable #12 y 1 00 pieza de acrílico para suburbana.	\$31,204.00
12.2	C00056	08/03/2022	100 Foco led 50 W tipo bulbo, 100 soquet convertidor, 200 mts de cable #14, 10 lámparas leds solar 60 W y 5 lámparas leds solar 90 W.	\$52,838.00
12.3	C00080	25/04/2022	200 Metros de cable #12, 50 cintas aislantes, 50 bases para fotoceldas, 100 fotocelda 2024-220 volts marca tork, 30 soquets mogul, 2 guantes para electricista, 40 acrílicos para suburbana, 1 cinturón liniero, 1 badola, 2 pinzas electricista, 2 desarmadores planos, 2 desarmadores cruz, 2 cascos electricista, 1 voltiamperimetro de gancho y 1 escalera de 32 peldaños.	\$50,910.08
12.4	C00081	25/04/2022	100 Metro de cable #12, 30 cintas aislantes, 1 interruptor termomagnético de navaja, 3 fusibles de alta 200 amp, 1 interruptor abb, 1 gabinete para interruptor, 100 foco led 9w, 60 soquets #133 y 50 soquets #134.	\$34,040.20

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.5	C00095	18/05/2022	2 Desbrozadoras Honda 450.	\$38,001.60
12.6	C00126	08/06/2022	20 Brazos para suburbana, 20 abrazaderas, 100 focos leds 50w tipo bulbo, 100 bases para fotoceldas, 100 fotoceldas volts tork, 100 soquets convertidor, 100 soquets mogul, 100 acrílicos para suburbana, 8 lámparas suburbana con acrílico y 200 mts de cable #10.	\$86,327.20
			Total	¢202 221 00

Total \$293,321.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$358,562.04 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.) en los meses de marzo a mayo, julio, agosto y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos y el personal para la venta de los bienes y/o dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, contrato con los proveedores en las pólizas C00033, C00034, C00035, C00085, C00203 y C00149 dada la naturaleza de obra pública que representaron acompañado de las actas de entrega física y finiquito correspondientes, reporte fotográfico y bitácora del



vehículo o vehículos propiedad del municipio a los que se les dio el servicio y/o instalaron las refacciones y recibió la mano de obra en la póliza C00216, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00033	03/03/2022	Suministro de cemento, agregados, acero, viguetas, bovedillas y bomba de 1/2 hp para mantenimiento de cisterna en la localidad de Chumayel.	\$19,720.00
13.2	C00034	04/03/2022	Suministro y aplicación de pintura para mantenimiento de capilla de la reyna de México en la localidad de Chumayel.	\$27,144.00
13.3	C00035	04/03/2022	Suministro y aplicación de pintura para mantenimiento del baño barrio la guadalupana en la localidad de Chumayel.	\$25,752.00
13.4	C00085	06/04/2022	Mantenimiento al instituto de la mujer en la localidad de Chumayel.	\$32,538.00
13.5	C00098	17/05/2022	Suministro e instalación de equipo de bombeo.	\$45,472.00
13.6	C00168	30/08/2022	Desinstalación válvula compuerta 4 pul, desinstalación de cloración, suministro de valvulas de compuertas, suministro cable 2x1 ng aluminio, rehabilitación de registros piezas especiales.	\$44,616.50
13.7	C00169	31/08/2022	Suministro de 1 bomba milton roy, instalación de bomba milton roy, reparación de fugas en tanque elevado, mano de obra.	\$44,616.50
13.8	C00203	25/10/2022	Mantenimiento a edificio casa de la cultura de Chumayel.	\$49,648.00
13.9	C00149	06/07/2022	Instalación de postes y tendido y conexión de línea eléctrica.	\$46,500.00
13.10	C00216	21/10/2022	Empaque de juego completo, empaque de cabeza, metales de biela, metales de bancada, juego de anillos para pistón, entre otras refacciones.	\$22,555.04

Total \$358,562.04

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$116,600.01 (CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS 01/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2022, por los conceptos que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los conocimientos y experiencia en materia de los servicios por los que cobran avalada por la instancia competente, tampoco proporcionó contrato con los proveedores en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago de los servicios, los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables que justifique y acredite cada uno de los conceptos pagados, Ley de Hacienda, Presupuesto de Ingresos 2023, Ley de Ingresos 2023 y Manual de Control Interno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se entregaron anticipos a los proveedores sin proporcionar documento alguno que lo justifique ni se aportó la garantía correspondiente, igualmente se detectó que el proveedor



al que se le pagó por la elaboración del Manual de Control Interno es empleado del municipio con el "puesto" de "jurídico" según se desprende del concepto de un Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de pago, por lo tanto, está dentro de sus funciones la actividad por la que se le pagó, situaciones que la entidad deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00208	31/10/2022	Anticipo de elaboración de ley de hacienda y presupuesto de ingresos 2023.	\$20,000.00
14.2	C00209	31/10/2022	Anticipo de elaboración de ley de hacienda y presupuesto de ingresos 2023.	\$20,000.00
14.3	C00238	17/11/2022	2do anticipo de elaboración de ley de hacienda y presupuesto de ingresos 2023.	\$21,200.00
14.4	C00250	16/12/2022	Saldo por el pago de iniciativa de ley de ingresos y ley de hacienda 2023 del municipio de Chumayel.	\$23,600.01
14.5	C00229	02/11/2022	Anticipo de elaboración de manual de control interno	\$31,800.00
			Total	\$116,600.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$333,245.06 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, julio, octubre y noviembre 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los eventos en que se dieron los bienes o servicios, bitácora o informe del uso o destino dado a los bienes de la póliza C00217, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00028	08/02/2022	Servicios de alimentos en el lugar de trabajo.	\$22,633.00
15.2	C00073	26/04/2022	Servicios de alimentos en restaurante.	\$37,745.00
15.3	C00145	09/07/2022	Servicio de banquete para evento social.	\$58,500.01
15.4	C00239	16/11/2022	Servicio de banquete para evento social.	\$84,602.00
15.5	C00025	08/02/2022	Renta de 34 lonas, de 60 mesas y 784 sillas.	\$30,000.05
15.6	D00097	31/10/2022	Alquiler de vajillas y similares para evento, servicio de renta de sillas y mesas para evento.	\$70,185.00
15.7	C00217	20/10/2022	22.5 k Costilla de cerdo, 16.3 K carne de cerdo en trozo, 16.7 k carne abierta de cerdo, 14.5 k carne molida de cerdo, 16.5 k codillo espinazo y retazo de cerdo, entre otros.	\$21,373.75
			17.4 k carne de pollo, 19.56 k carne de pollo, 14.23 k carne de pollo, 21.8 k carne de pollo, entre otros.	\$8,206.25
			Total	\$333,245.06

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y



Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$59,720.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio y septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los bienes y/o apoyos por los que se erogaron los recursos públicos se hubieren aplicado para los fines según los conceptos respectivos, ya que no se acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00108, en la póliza C00187 no proporcionó solicitud de apoyo por algún familiar del difunto acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía y copia del acta de defunción de la persona fallecida, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
16.1	C00108	14/06/2022	Apoyo económico para la compra de tinacos para personas de escasos recursos.	\$34,200.00
			Ataúd especial (extra grande) y gastos funerarios para	\$10,440.00
16.2	C00187	06/09/2022	Gastos funerarios para	\$5,800.00
			Traslado de Mérida y gastos funerarios para	\$9,280.00
			Total	\$59,720.00

ASEY

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contable y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, junio y octubre de 2022, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada presentó diversos documentos con los que pretende justificar los gastos realizados (con excepción de la póliza C00111 en la que no se aportó documentación) sin embargo, es de resaltarse principalmente las solicitudes de apoyo que adjuntan en las que los solicitantes afirman que lo requieren para ayuda en los gastos familiares por ser persona de escasos recursos, en el mismo escrito aparece un apartado de recepción del apoyo que ya indica una cantidad específica en referencia a un recibo oficial con un número de folio, ese número de folio del recibo oficial a su vez coincide con la cantidad pero refiere que el apoyo es para solventar gastos, por lo que dicha información y documentación no es suficiente ni pertinente para justificar el gasto, ya que no se aportaron los informes del uso o utilidad dado a los recursos que otorgó el municipio acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los gastos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o



en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00071	19/04/2022	\$30,000.00
17.2	C00111	17/06/2022	\$30,000.00
17.3	C00200	19/10/2022	\$40,000.00
		Total	\$100,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$424,670.88 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 88/100 M.N.) en los meses de enero y febrero de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, Acta de Cabildo en donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizando, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible, relación de los vehículos propiedad del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
18.1	D00009	04/01/2022	Gasolina contenido min. 87 octanos y gasolina contenido min. 91 octanos.	\$203,747.77
			Diésel automotriz.	\$5,221.11
18.2	D00012	26/02/2022	Consumo de energía eléctrica suministrada en sus instalaciones durante noviembre de 2021.	\$215,702.00
			Total	\$424,670.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) e ISR por honorarios por \$266,254.52 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.) en los meses de julio a diciembre de 2022, registrados en las cuentas contables "2117-03-003 ISR retenido por sueldos y salarios" (SIC) y "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero y/o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
		C00138	14/07/2022	\$18,774.35
19 1	Julio	C00139	14/07/2022	\$471.66
19.1	Julio	C00141	28/07/2022	\$19,447.63
		C00142	28/07/2022	\$471.66

Subtotal del mes de julio \$39,165.30



Observación				
número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
	Agosto	C00163	12/08/2022	\$19,447.63
19.2		C00164	12/08/2022	\$471.66
19.2		C00166	24/08/2022	\$19,447.63
		C00167	24/08/2022	\$471.66
	Sub	total del m	es de agosto	\$39,838.58
		C00181	14/09/2022	\$19,447.63
19.3	Septiembre	C00182	14/09/2022	\$471.66
19.5	Septierrible	C00185	29/09/2022	\$19,447.63
		C00186	29/09/2022	\$471.66
	Subtotal		e septiembre	\$39,838.58
		C00201	13/10/2022	\$19,499.06
		C00202	13/10/2022	\$478.53
19.4	Octubre	C00204	28/10/2022	\$19,499.06
		C00205	28/10/2022	\$478.53
		C00208	31/10/2022	\$1,886.79
		C00209	31/10/2022	\$1,886.79
	Subt	otal del me	es de octubre	\$43,728.76
		C00223	14/11/2022	\$19,092.01
		C00224	14/11/2022	\$478.53
19.5	Noviembre	C00227	29/11/2022	\$19,092.01
19.0	Noviembre	C00228	29/11/2022	\$478.53
		C00229	02/11/2022	\$3,000.00
		C00238	17/11/2022	\$2,000.00
	Subtota	al del mes	de noviembre	\$44,141.08
		C00246	15/12/2022	\$19,092.01
		C00247	15/12/2022	\$478.53
		C00251	21/12/2022	\$18,133.20
19.6	Diciembre	C00254	21/12/2022	\$478.53
		C00248	30/12/2022	\$19,092.01
		C00253	31/12/2022	\$41.52
		C00250	16/12/2022	\$2,226.42
	Subtot	al del mes	de diciembre	\$59,542.22
			Total	\$266,254.52

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.



Destino de los Recursos

Observación número 20.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta bancarios de los meses de abril y diciembre de 2022, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de transferencias de la cuenta bancaria número del Banco de BBVA México, S.A., por un importe de \$115,706.47 (CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 47/100 M.N.), por los conceptos que se señalan en la tabla y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de Deudores por Anticipo subcuentas "

lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser acreditar la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para la venta de los bienes y/o dar el servicio que facturan, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora del uso o el destino final dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado), en donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
20.1	D00045	06/04/2022	Gastos por comprobar, abril 2022, Chumayel.	\$27,266.47
20.2	D00119	06/12/2022	Gastos por comprobar, diciembre 2022, Chumayel.	\$68,440.00
20.3	D00120	08/12/2022	Gastos por comprobar, diciembre 2022, Chumayel.	\$7,820.00
20.4	D00121	08/12/2022	Gastos por comprobar, diciembre 2022, Chumayel.	\$12,180.00
			Total	\$115,706.47

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la



Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-0BS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Deuda Pública

Observación número 22.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, póliza de registro contable y estado de cuenta bancario, con su documentación del ingreso, se detectó un ingreso por \$343,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto de "préstamo " señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que justifique el préstamo, que constituiría en consecuencia una deuda pública del municipio y ni que éste cumplió con los requisitos, finalidad y procedimientos que al efecto establece el título

tercero, capítulos I o II de la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
22.1	100079	30/12/20 22	Préstamo del alcalde para pago de nómina y aguinaldos, diciembre 2022, Chumayel.	\$343,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley de Disciplina Financiera; 1, 8, 9, 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisiciones de Inmuebles (ISAI)

Observación número 23.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/93/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecian en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.



Total de operaciones	Importe total de las operaciones	Tasa aplicable según art. 8 de la Ley de Ingresos del municipio de Oxkutzcab, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022	Impuesto ISAI Determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Diferencia entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Diferencia entre contabilidad y liquidaciones
10	\$3,760,270.00	2%	\$75,205.40	\$169,199.05	\$52,840.00	\$93,993.65	\$116,359.05

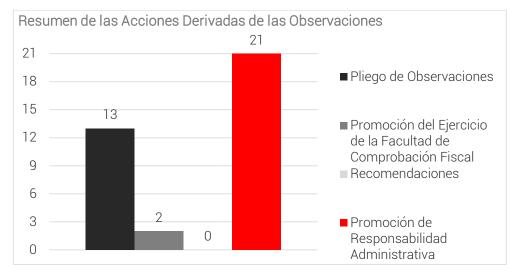
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 42, 43, 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso c fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-024- CPF22-23- OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-024- CPF22-23- OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024- CPF22-23- OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-024- CPF22-23- OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-	No solventada





Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-024- CPF22-23- OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-024- CPF22-23- OBS.20 y promoción de responsabilidad es administrativas	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-024- CPF22-23- OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,816,717.33 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 33/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en



la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán (Inversión Pública).

Cuenta Pública 2022



Auditoría del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Se interpreta como Aquí se vende por veintenas que viene de las voces mayas Con, cono l, vender y Kal, veinte, veintenas.

Localización

Localizado en la región centro norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 02′ y 21° 08′ latitud norte y los meridianos 89° 29′ y 89° 35′ longitud oeste; posee una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con el municipio de Chicxulub Pueblo; al sur con el municipio de Mérida; al este con los municipios de Yaxkukul, Mocochá y Tixkokob; y al oeste con el municipio de Mérida.

Extensión

Su superficie es de 63.18 kilómetros cuadrados, representa el 0.132 por ciento del total estatal y el 0.002 por ciento del nacional.

Población

El municipio de Tahmek cuenta con 16,671 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

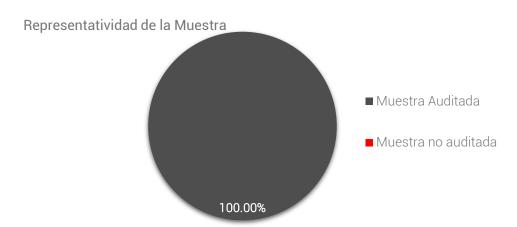
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los Recursos de Participaciones y Propios de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$142,915,894.78
Población objetivo	\$12,321,196.57
Muestra auditada	\$12,321,196.57



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Participaciones y Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



 Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre	
Iraide Abigail Poot Uc	
Rolando Agustín Arceo Caamal	
Karla Isabel Altamirano García	
Jorge Alberto Sosa Buenfil	
Amir Micelis Torres	
Andrea Alejandra Rodríguez Díaz	

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES INVERSIÓN PÚBLICA

Obras y acciones por contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	DUOP/CK/INV3- 02/2022	 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo en formato PDF). 30. Inscripción en el registro de contratistas (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).



Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
amere	oomaato	45. Programa de maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
1.2	DOP/CK/PM- AD-014/2022	 Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). Especificaciones particulares (en formato PDF). Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato excel .xlsx y en formato PDF). Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación, en formato PDF). Fianza de cumplimiento (en formato PDF). Presupuesto contratado (en formato PDF). Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta en formato PDF). Programa de ejecución de obra (en formato PDF). Programa de mano de obra (en formato PDF). Programa de mano de obra (en formato PDF). Programa de maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). Programa de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF). Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
1.3	DOP/CK/PM- INV3-05/2022	 Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). Especificaciones particulares (en formato PDF). Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato excel .xlsx y en formato PDF). Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo en formato PDF). Inscripción en el registro de contratistas (en formato PDF). Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta en formato PDF). Programa de ejecución de obra con cantidades y porcentajes de avances por fecha (en formato PDF). Programa de suministro de materiales de obra con cantidades y porcentajes de avances por fecha (en formato PDF). Programa de mano de obra con cantidades y porcentajes por fecha (en formato PDF). Programa de maquinaria y/o equipo complementario con cantidades y porcentajes por fecha (en formato PDF). Programa de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio con cantidades y porcentajes de avances por fecha (en formato PDF).



bservación	Número de	
número	Contrato	Documentación faltante 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (plano general de ubicación de la tubería, de la obra complementaria, de los ramales de las tomas domiciliarias, detalle de registros, y piezas especiales, todos debidamente acotados con simbología y direcciones en formato PDF debidamente firmado y dwg compatible con AutoCAD 2010). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (de las partidas de obras complementarias y acometida tomas domiciliarias en formato JPG).
1.6	DUOP/CK/PM-INV3-01/2022	 Mapa del municipio en el que se ubique la obra (en formato PDF). Especificaciones particulares (en formato PDF). Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato excel .xlsx y en formato PDF). Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF). Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo en formato PDF). Inscripción en el registro de contratistas (en formato PDF). Fianza de anticipo (en formato PDF). Hojas de las estimaciones de obra 1 y 2 (en formato PDF). Bitácora de obra (en formato PDF). Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).
1.7	DOP/CK/PM- INV3-04/2022	 Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG). Especificaciones particulares (en formato PDF). Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo en formato PDF). Inscripción en el registro de contratistas (en formato PDF). Análisis de cumplimiento (en formato PDF). Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta en formato PDF). Programa de ejecución de obra (en formato PDF). Programa de suministro de materiales de obra (en formato PDF).

Observation	Niúma a marada	
Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		 44. Programa de mano de obra (en formato PDF). 45. Programa de maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 46. Programa de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).
1.8	DOP/CK/PM- LP-01/2022	 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo, en formato PDF) 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 53. Estimación 1 (que contengan hojas de estimación, resumen, control financiero, números generadores y croquis de volúmenes ejecutados, en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (facturas de pago, por el anticipo y la estimación 1, en formato PDF). 56. Comprobante de transferencia bancaria (por el anticipo, en formato PDF). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (topográfico, de secciones y cortes, en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).
1.9	DOP/CK/PM- LP-02/2022	 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo en formato PDF). 53. Croquis de ubicación de volúmenes de los conceptos ejecutados en las estimaciones 1 y 2. 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (facturas por las estimaciones 1 y 2 en formato PDF). 56. Comprobante de transferencia bancaria (por la estimación 2, en formato PDF). 59. Pruebas de laboratorio de compactación y granulometría (en formato PDF).
1.10	DOP/CK/PM- LP-03/2022	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo en formato PDF). 53. Números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de los conceptos ejecutados de las estimaciones 1 y 2 en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (complemento de pago, por las estimaciones 1 y 2 en formato PDF).



Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
паттего	Sonicato	56. Comprobante de transferencia bancaria (por la estimación 1 en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
1.11	DOP/CK/PM-AD-001/2022	 Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). Especificaciones particulares (en formato PDF). Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato excel .xlsx y en formato PDF). Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF). Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación en formato PDF). Acta de adjudicación (en formato PDF). Oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora) (en formato PDF). Croquis de ubicación de volúmenes de los conceptos ejecutados en la estimación única (en formato PDF). Pruebas de laboratorio (de compactación y de granulometría en formato PDF). Finiquito de obra (en formato PDF). Finiquito de obra (en formato PDF). Plano de construcción final (topográfico, de secciones y cortes, en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de la obra previo al inicio de la misma, del proceso de ejecución y de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). Acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia (en formato PDF). Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
1.12	DOP/CK/PM- AD-002/2022	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación en formato PDF). 24. Acta de adjudicación (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 52. Oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora) (en formato PDF). 53. Croquis de ubicación de volúmenes de los conceptos ejecutados en la estimación única y reporte fotográfico (en formato PDF).

66. Acta administrativa de extinción de los derechos y

obligaciones (en formato PDF).

Obcorvación	Número de	
Observación número	Contrato	Documentación faltante
Hamero	oonaato	67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
		1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).
		2. Mapa del municipio en el que se ubique todas las calles
		trabajadas (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF).
		22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso
		de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF).
		23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación, en formato PDF).
		24. Acta de adjudicación (en formato PDF).
		38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).
		40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).
		41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto
		contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF).
		42. Programa de ejecución de obra (en formato PDF).
		43. Programa de suministro de materiales de obra (en formato PDF).
		44. Programa de mano de obra (en formato PDF).
1 14	DOP-CK-PM-	45. Programa de maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF).
1.14	AD-004/2022	46. Programa de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).
		52. Oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora) (en formato PDF).
		53. Números generadores de la estimación única donde se
		identifiquen las calles en las cuales se ubican los trabajos,
		croquis de ubicación de volúmenes de los conceptos
		ejecutados y reporte fotográfico en el cual se identifiquen los conceptos y las direcciones a las que pertenecen las
		fotografías (en formato PDF).
		56. Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria (por la estimación única en formato PDF).
		58. Bitácora de obra (en formato PDF).
		60. Finiquito de obra (en formato PDF).
		61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en
		formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de
		la obra previo al inicio de la misma, del proceso de ejecución
		y de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas
		por calles).
		65. Acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia (en formato PDF).

licitación (en formato excel).

18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la



AD-008/2022.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato
		PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación, en formato PDF). 24. Acta de adjudicación (en formato PDF).
		45. Programa de maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF).
		52. Oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora) (en formato PDF).
		53. Números generadores, croquis de ubicación de volúmenes ejecutados en la estimación única y reporte fotográfico (en formato PDF).
		56. Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria (por la estimación única en formato PDF).58. Bitácora de obra (en formato PDF).60. Finiquito de obra (en formato PDF).
		61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en
		formato PDF). 65. Acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia (en formato PDF).
		66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
1.17	DOP/CK/PM- AD-011/2022	 Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). Mapa del municipio en el que se ubique la obra con cada uno de los pozos ejecutados (en formato PDF). Especificaciones particulares (en formato PDF). Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato excel .xlsx y en formato PDF). Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). Acta de adjudicación (en formato PDF). Números generadores de la estimación única donde se identifiquen las calles en las cuales se ubican cada uno de los pozos trabajados, croquis de ubicación de volúmenes de los conceptos ejecutados y reporte fotográfico en el cual se identifiquen los conceptos o tipos de trabajos realizados y las direcciones a las que pertenecen las fotografías (en formato PDF). Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de la obra previo al inicio de la misma, del proceso de ejecución y de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por calles tipo de trabajo y número de pozo trabajado).



Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		 53. Estimación única de obra (que contengan números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de los conceptos ejecutados (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (factura de pago por la estimación única en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria (por la estimación única en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de la obra previo al inicio de la misma, del proceso de ejecución y de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
1.20	Sin número	 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del municipio en el que se ubique la obra (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación en formato PDF). 24. Acta de adjudicación (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta en formato PDF). 42. Programa de ejecución de obra (en formato PDF). 43. Programa de suministro de materiales de obra (en formato PDF). 44. Programa de mano de obra (en formato PDF). 45. Programa de maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 46. Programa de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF). 53. Estimación única de obra (que contengan hojas de estimación, resumen, control financiero, números generadores, croquis de volúmenes ejecutados y reporte fotográfico en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 59. Bitácora de obra (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de la obra previo al inicio de la misma, del proceso de ejecución



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 fracción XVI, 6 párrafo segundo, 7, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 4 párrafo primero, 73



fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 26 párrafo primero, 37 fracción X, 43 párrafo segundo, 52 fracción II, 54, 55, 60, 70, 71, 90, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción 1, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 140 y 175 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-126/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número DUOP/CK/INV3-02/2022 con el objeto "Suministro e instalación de pasto sintético fibrilado para la cancha de fútbol 7 ubicado en el Municipio de Conkal, Yucatán" con importe contratado de \$376,420.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de PARTICIPACIONES; con periodo de ejecución del 18 de abril al 02 de junio de 2022, firmado el día 18 de abril de 2022; con el contratista

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$376,420.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) (IVA incluido), consistente en: mapa de ubicación (en formato PDF), archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, identificando cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, croquis de ubicación de conceptos ejecutados (en formato PDF) y reportes fotográficos (en formato PDF a color) de la estimación única, planos de construcción final

(en formato PDF) y georreferencia de la obra (ubicación de la obra con coordenadas geográficas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado), para constatar la ubicación y ejecución de la obra por lo que no fue posible realizar la inspección física y dimensionamiento de la obra, ni la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 70, 71 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VIII, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-126/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número DOP/CK/PM-AD-014/2022 con objeto el "Bacheo en diversas calles del municipio de Conkal, Yucatán" con importe contratado de \$296,548.60 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de PARTICIPACIONES; con periodo de ejecución del 02 de agosto al 15 de 2022, firmado el día 02 de agosto de 2022; con el contratista

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron las siguientes irregularidades: el contrato, los números generadores de la estimación única, mapa de ubicación y los reportes fotográficos del ayuntamiento (con fotos previas, de ejecución y termino de la obra) indican distintas ubicaciones de la obra entre ellos (cada documento



contiene direcciones distintas), por lo que no fue posible realizar la inspección física y dimensionamiento de la obra, ni realizar la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado ara comprobar la ubicación y ejecución de la obra, que justifique el destino final del gasto por \$296,548.60 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.) (IVA incluido). Adicionalmente no proporciono reporte fotográfico de la estimación única, croquis de ubicación de volúmenes ejecutados de la estimación única (en formato PDF)., bitácora de obra (en formato PDF), plano de construcción final (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). y georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60 último párrafo, 70, 71 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VIII, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-126/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número DOP/CK/PM-INV3-05/2022 con el objeto "Construcción de topes y pasos peatonales en la localidad de Conkal, Yucatán" con importe contratado de \$879,400.55 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 55/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de PARTICIPACIONES; con periodo de ejecución del 18 de octubre al 21 de

noviembre de 2022, firmado el día 18 de octubre de 2022; con el contratista

Observación número 4.

De la revisión del expediente de obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra consistente en: mapa de ubicación (en formato PDF), archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, control financiero de las estimaciones (en formato PDF), resúmenes de las estimaciones 1 a la 7 (en formato PDF), croquis de ubicación de volúmenes de las estimaciones 1 a la 7 (en formato PDF), reporte fotográfico de las estimaciones (en formato PDF a color), transferencias de pago de la obra completas (en formato PDF), fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos (en formato PDF), finiquito de obra (en formato PDF), plano de construcción final (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF), adicionalmente existe incongruencia entre: los volúmenes calculados en los números generadores de las estimaciones, las hojas de las estimaciones, así como errores aritméticos en el cálculo de las estimaciones y en las sumatorias totales de las estimaciones; en las estimaciones entregadas y en los pagos realizados, no existe relación ni coincidencia entre los importes pagados descritos en las hojas de las estimaciones con los importes de las pólizas contables, estados de cuenta, transferencias y facturas, debido a las irregularidades y a la falta de claridad e integración del expediente no fue posible realizar la inspección física y dimensionamiento de la obra, ni realizar la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado para comprobar la ubicación y ejecución de la obra, por lo que no se justifica el destino final del gasto por \$879,400.55 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 55/100 M.N.) IVA incluido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 párrafo primero, 52 fracción I, 54, 60 fracción IV, 70, 71, 90, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VIII, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 165 fracción III, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-126/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS INVERSIÓN PÚBLICA

Obras y acciones por contrato

Observación número 5.

De la revisión de los auxiliares contables, estado analítico del ejercicio del presupuesto y estados de cuenta bancarios, se constató que la entidad fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, realizó pagos por \$370,134.26 (TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.) del capítulo "6000 INVERSIÓN PÚBLICA" del recurso identificado como 400 INGRESOS PROPIOS; de la cuenta bancaria número del banco BBVA, a la fecha del acta circunstanciada número uno del 07 de junio de 2023; la entidad fiscalizada no presentó la evidencia suficiente por lo que no fue posible realizar la inspección física y dimensionamiento de las obras, ni la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado, toda vez, que la entidad fiscalizada no cumplió con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que no proporcionó expedientes técnicos de obra con la documentación comprobatoria de los procesos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, y conclusión, por lo que no se pudo realizar el dimensionamiento físico de la obra y el análisis de los volúmenes de obra finiquitados contra los ejecutados que justifique el destino final del gasto, correspondiente a los siguientes registros contables:

De la cuenta: 8270-400-106-106-6000 a la 8270-400-106-106- 6311-2 y de la cuenta 8270-400-110-110-6000 a la 8270-400- 110-110-6131-2				
Observación número	Póliza	Fecha	Importe	
5.1	C00877	28/04/2022	\$127,627.79	
5.2	C02757	31/10/2022	\$116,068.56	
5.3	C02758	31/10/2022	\$126,437.91	
		Total	\$370,134,26	

ASEY

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-126/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
6.1	DAC/CK/RP-AD- 001/2022	 Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). Mapa del municipio en el que se ubiquen cada uno de los pozos realizados (en formato PDF). Especificaciones particulares (en formato PDF). Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF). Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación, en formato PDF). Acta de adjudicación (en formato PDF). Contrato de obra (en formato PDF). Fianza de anticipo (en formato PDF).



Observación Número de

número de Contrato	Documentación faltante
Trainers Sontrate	39. Presupuesto contratado (en formato PDF).
	40. Análisis de precios unitarios del presupuesto
	contratado (en formato PDF).
	41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto
	contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y
	herramienta, en formato PDF).
	42. Programa de ejecución de obra (en formato PDF).
	43. Programa de suministro de materiales de obra (en
	formato PDF).
	44. Programa de mano de obra (en formato PDF).
	45. Programa de maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF).
	46. Programa de utilización de personal profesional
	técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).
	52. Oficio de designación del residente de obra
	(dependencia ejecutora) (en formato PDF).
	53. Estimación única de obra (que contengan hojas de
	estimación, resumen, control financiero, números
	generadores, croquis de volúmenes ejecutados y reporte
	fotográfico en formato PDF).
	58. Bitácora de obra (en formato PDF).
	60. Finiquito de obra (en formato PDF).
	61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
	62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).
	63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización
	de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de
	ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los
	conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
	65. Acta de entrega recepción física del contratista a la
	Dependencia (en formato PDF).
	66. Acta administrativa de extinción de los derechos y
	obligaciones (en formato PDF).
	69. Lista de beneficiarios que incluya nombres,
	direcciones, georreferencias (coordenadas) y localidad (en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto
	autorizado (en formato PDF).
	2. Mapa del municipio en el que se ubique la obra (en
	formato PDF).
	16. Especificaciones particulares (en formato PDF).
	18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para
DOP/CK/RP-A	D- la licitación (en formato excel .xlsx y en formato PDF).
6.2 010/2022	23. Dictamen de adjudicación (analisis de las propuestas
	y/o evidencia de la calificación, en formato PDF).
	24. Acta de adjudicación (en formato PDF). 36. Contrato de obra (en formato PDF).
	37. Fianza de anticipo (en formato PDF).
	39. Presupuesto contratado (en formato PDF).
	40. Análisis de precios unitarios del presupuesto
	contratado (en formato PDF).

44. Programa de mano de obra (en formato PDF).

- técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF). 53. Estimación única de obra (que contengan hojas de estimación, resumen, control financiero, números generadores, croquis de volúmenes ejecutados y reporte
- fotográfico en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF).
- 60. Finiquito de obra (en formato PDF).
- 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
- 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).
- 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas y del proceso de ejecución donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
- 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
- 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).
- 2. Mapa del municipio en el que se ubique la obra (en formato PDF).
- 16. Especificaciones particulares (en formato PDF).
- 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación, en formato PDF).
- 24. Acta de adjudicación (en formato PDF).
- 44. Programa de mano de obra (en formato PDF).
- 53. Estimación única de obra (que contengan hojas de estimación, resumen, control financiero, números generadores, croquis de volúmenes ejecutados y reporte fotográfico en formato PDF).
- 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (factura por el pago de la estimación única, en formato PDF).
- 56. Cheque y/o comprobante de transferencia bancaria (por la estimación única, en formato PDF).
- 60. Finiquito de obra (en formato PDF).
- 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
- 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).
- 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los

DOP/CK/PM-AD-6.3 012/2022

Número de

Contrato

Observación

número



pág. 222

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante		
Humero	contrato	conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por calles). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).		
6.4	DOP/CK/PM-AD- 017/2022	 Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). Mapa del municipio en el que se ubique la obra (en formato PDF). Especificaciones particulares (en formato PDF). Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato excel .xlsx y en formato PDF). Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación, en formato PDF). Acta de adjudicación (en formato PDF). Presupuesto contratado (en formato PDF). Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). Programa de ejecución de obra (en formato PDF). Programa de suministro de materiales de obra (en formato PDF). Programa de mano de obra (en formato PDF). Programa de maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). Programa de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF). Estimación única de obra (que contengan hojas de estimación, resumen, control financiero, números generadores, croquis de volúmenes ejecutados y reporte fotográfico en formato PDF). Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria (Por la estimación única) (en formato PDF). Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria (Por la estimación única) (en formato PDF). Finiquito de obra (en formato PDF). Finaza de vicios ocultos (en formato PDF). Finaza de vicios ocultos (en formato PDF). Footografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). <l< th=""></l<>		
6.5	DOP/CK/RP-AD- 019/2022	 Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). Especificaciones particulares (en formato PDF). Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato excel .xlsx y en formato PDF). 		

42. Programa de ejecución de obra (en formato PDF). 43. Programa de suministro de materiales de obra (en

45. Programa de maquinaria y/o equipo complementario

44. Programa de mano de obra (en formato PDF).

numero	Contrato	 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación, en formato PDF). 24. Acta de adjudicación (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta, en formato PDF). 42. Programa de ejecución de obra (en formato PDF). 43. Programa de suministro de materiales de obra (en formato PDF). 44. Programa de mano de obra (en formato PDF). 45. Programa de maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 46. Programa de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF). 53. Croquis de ubicación de volúmenes de los conceptos ejecutados en la estimación única (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria (Por la estimación única) (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas
6.6	DOP/CK/RP-AD- 020/2022	donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por calles). 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del municipio en el que se ubique la obra ejecutada, donde se identifique la totalidad de calles trabajadas (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato excel .xlsx y en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación, en formato PDF). 24. Acta de adjudicación (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF).

formato PDF).

(en formato PDF).



Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
namero	Gondato	46. Programa de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF). 53. Croquis de ubicación de volúmenes de los conceptos ejecutados en la estimación única y reporte fotográfico (en formato PDF).
		56. Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria (por el pago de la estimación única) (en formato PDF).
		61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).
		63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de la obra previo al inicio de la misma, del proceso de ejecución y de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por calles).
		67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
6.7	DOP/CK/RP-AD- 021/2022	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del municipio en el que se ubique la obra ejecutada, donde se identifique la totalidad de calles trabajadas (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación, en formato PDF). 24. Acta de adjudicación (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 52. Oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora) (en formato PDF). 53. Estimación 2 de obra completa y croquis de ubicación de volúmenes de los conceptos ejecutados en la estimación 1 y reporte fotográfico (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (facturas de pago por la estimación 2) (en formato PDF). 56. Transferencia bancaria (Por la estimación 1) (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de la obra previo al inicio de la misma, del proceso de ejecución y de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por calles). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato.xlsx y .PDF debidamente firmado).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
6.8	DOP/CK/RP-AD- 022/2022	 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 3. Fotografías panorámicas georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG) 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación, en formato PDF). 24. Acta de adjudicación (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 43. Programa de suministro de materiales de obra (en formato PDF). 44. Programa de mano de obra (en formato PDF). 45. Programa de maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 46. Programa de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF). 53. Croquis de ubicación de volúmenes de los conceptos ejecutados en la estimación única y reporte fotográfico (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria (por la estimación única) (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (planos de albañilería, y acabados (término de obra) (en formato PDF).
6.9	DOP/CK/RP-AD- 023/2022	 Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). Especificaciones particulares (en formato PDF). Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación, en formato PDF). Acta de adjudicación (en formato PDF). Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta, en formato PDF). Programa de ejecución de obra (en formato PDF). Programa de suministro de materiales de obra (en formato PDF). Programa de mano de obra (en formato PDF). Programa de maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). Programa de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF). Croquis de ubicación de volúmenes de los conceptos ejecutados en la estimación única y reporte fotográfico (en formato PDF).



Observación	Número de	
número	Contrato	Documentación faltante 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por la estimación única) (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (planos de albañilería, acabados e instalaciones eléctricas) (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
6.10	DOP-CK-RP-AD- 024/2022	 Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). Mapa del municipio en el que se ubique la obra (la totalidad de las calles trabajadas, en formato PDF). Especificaciones particulares (en formato PDF). Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF). Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación, en formato PDF). Acta de adjudicación (en formato PDF). Contrato de obra (en formato PDF). Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de equipo y herramienta) (en formato PDF). Programa de maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). Oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora) (en formato PDF). Croquis de ubicación de volúmenes de los conceptos ejecutados en la estimación única y reporte fotográfico (en formato PDF). Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de la obra previo al inicio de la misma, del proceso de ejecución y de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por calles). Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia (en formato PDF). Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF). Gorreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF
C 11	DOP-CK-RP-AD-	debidamente firmado). 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto
6.11	025/2022	autorizado (en formato PDF).



- Z
- 2. Mapa del municipio en el que se ubique la obra (en formato PDF).
- 16. Especificaciones particulares (en formato PDF).
- 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato excel .xlsx y en formato PDF).
- 22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF).
- 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación, en formato PDF).
- 24. Acta de adjudicación (en formato PDF).
- 36. Contrato de obra (en formato PDF).
- 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).
- 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta, en formato PDF).
- 42. Programa de ejecución de obra (en formato PDF).
- 43. Programa de suministro de materiales de obra (en formato PDF).
- 44. Programa de mano de obra (en formato PDF).
- 45. Programa de maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF).
- 46. Programa de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).
- 52. Oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora) (en formato PDF).
- 53. Estimación única de obra (que contengan hojas de estimación, resumen, control financiero, números generadores, croquis de volúmenes ejecutados y reporte fotográfico en formato PDF).
- 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (facturas de pago, por la estimación única) (en formato PDF).
- 56. Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria (por la estimación única) (en formato PDF).
- 58. Bitácora de obra (en formato PDF).
- 60. Finiquito de obra (en formato PDF).
- 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
- 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).
- 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por calles).
- 65. Acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia (en formato PDF).
- 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).



67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).

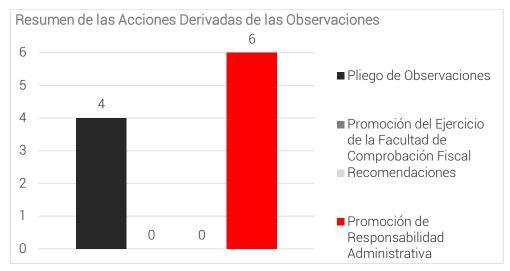
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 fracción XVI, 6 párrafo segundo, 7, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 4 párrafo primero, 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 26 párrafo primero, 37 fracción X, 43 párrafo segundo, 52 fracción II, 54, 55, 60, 70, 71, 90, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción 1, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 140 y 175 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-126/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-126/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-126/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-013-CPF22- 23-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-126/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-013-CPF22- 23-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-126/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-013-CPF22- 23-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-126/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-013-CPF22- 23-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-126/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,922,503.41 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 41/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás



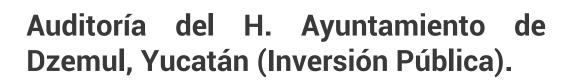
información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán (Inversión Pública).

Cuenta Pública 2022



I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Literalmente quiere decir, Cerro o montículo devastado, por derivarse de las voces Dze, devastar, descansar y Mul contracción de jul, cerro, montículo, colina, etc.

Localización

El municipio de Dzemul se localiza en la región oriente del estado. Está situado entre los paralelos 21° 21′ y 21° 17′de latitud norte y los meridianos 89° 16′ y 89° 25′ de longitud oeste. Limita con los siguientes municipios: al norte con Bokobá, al sur con Xocchel, al este con Izamal y al oeste con Tahmek.

Extensión

El municipio de Dzemul ocupa una superficie de 173.80 km2.

Población

El municipio de Dzemul cuenta con 3,622 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx)
Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

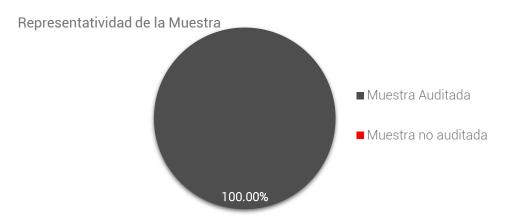
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los Recursos de Participaciones y Recursos Propios de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$56,644,213.64
Población objetivo	\$14,217,200.30
Muestra auditada	\$14,217,200.30



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Participaciones y a los Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



 Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre Adán Israel Villalobos Caballero Alan Eduardo Castro Martínez Juan Carlos Ek Baas José Alfredo Chim Ortiz Carlos Adolfo Ortiz Pinto Alejandro Emmanuel Rafael Miguel

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

FORME

INDIVIDU

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES INVERSIÓN PÚBLICA OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 1.

De la revisión del listado de obra, registros contables, estados de cuenta bancarios y la documentación entregada en la respuesta a la orden de visita domiciliaria, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos registrados presupuestalmente en la cuenta "501 Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)" con fuente de financiamiento identificado con estados de cuenta del banco BANORTE con número de cuenta

correspondientes a recursos de participaciones del municipio, para el pago de los trabajos realizados por un importe de \$887,064.47 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.); la entidad fiscalizada no presentó la evidencia suficiente por lo que no fue posible realizar la inspección física y dimensionamiento de las obras, ni la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado, toda vez que la entidad fiscalizada no cumplió con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que no



proporcionó información ni documentación soporte que justifique el gasto aplicado de los recursos, como lo son: los expedientes técnicos de obra con los documentos soporte de los procesos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación y contratación, ejecución (y control), finiquito (conclusión), entrega-recepción, archivo fotográfico (en formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciados y ordenados de forma cronológica, a efecto de que se puedan verificar las obras y constatar su ubicación y ejecución, asimismo, la aclaración de los registros contables realizados los cuales no corresponden a los recursos ejercidos por el ente.

Observación número	Número de Contrato	Objeto del contrato	Importe pagado
1.1	MDY-FORTA-IR-01- 2022	REHABILITACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN LA COMISARIA DE SAN DIEGO GUERRA.	\$739,550.75
1.2	FGP-AD-DZEMUL- YUC/2022-1	REHABILITACION DE LOCAL MEDICO 24/7.	\$147,513.72
		Importe total	\$887,064.47

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 16, 17, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77 décima cuarta y 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 46, 60, 69, 70, 71, 74, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 55, 56 fracción V, 84, 85, 87 fracción X, 88 fracción VIII, 162, 163, 164, 165, 166 y 219 fracción VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Observación número 2.

De la revisión del listado de obra, registros contables, estados de cuenta bancarios y la documentación entregada en la respuesta a la orden de visita domiciliaria, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos con fuente de financiamiento identificado como "102 Recaudación Participable" para el pago de trabajos realizados por un importe de \$6,746,334.05 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.); la entidad fiscalizada no presentó la evidencia suficiente por lo que no fue posible realizar la inspección física y dimensionamiento de las obras, ni las congruencias entre lo pagado y lo ejecutado (constatar la volumetría de los conceptos de obra pagados), toda vez que la entidad fiscalizada no cumplió con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que no proporcionó información y/o documentación soporte que justifique el gasto aplicado de los recursos, como lo son: los expedientes técnicos de obra con los documentos soporte de los procesos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación y contratación, ejecución (y control), finiquito (conclusión), entrega-recepción, archivo fotográfico (en formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciados y ordenados de forma cronológica, a efecto de que se puedan verificar las obras y constatar su ubicación y ejecución, asimismo, la aclaración de los registros contables realizados los cuales no corresponden a los recursos ejercidos por el ente.

Observación número	Número de Contrato	Objeto del contrato	Importe pagado
2.1	MDY-RP-IR- 05-2022	CONSTRUCCION DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO.	\$697,872.97
2.2	MDY-PART- IR-01-2022	REMODELACION DE BAÑOS PUBLICOS EN LA LOCALIDAD DE DZEMUL, YUCATAN.	\$1,103,801.29
2.3	MDY-PARTI- IR-03-2022	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA METALICA PARA TECHUMBRE DE LA CANCHA	\$875,094.21
2.4	MDY-PARTI- IR-02-2022	CONSTRUCCION DE CIMENTACION Y ELECTRICIDAD PARA TECHUMBRE DE LA CANCHA DE BASQUETBOL EN EL MUNICIPIO DE SZEMUL, YUCATAN.	\$798,537.79



Observación número	Número de Contrato	Objeto del contrato	Importe pagado
2.5	MDY-RP-IR- 03-2022	CONSTRUCCION DEOFICINA PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATAN.	\$502,437.50
2.6	MDY-PART- IR-03-2022	REHABILITACION DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO	\$397,030.65
2.7	MDY-PART- ADJ-03-2022	SUMINISTO Y COLOCACION DE MAMPARAS EN BAÑOS PUBLICOS EN LA LOCALIDAD DE DZEMUL, YUCATAN.	\$348,000.00
2.8	MDY-ADJ- 003-2022	MANTENIMIENTO A DOMO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	\$334,113.14
2.9	MDY-ADJ- 008-2022	MANTENIMIENTO A DOMO MUNICIPAL SEGUNDA ETAPA	\$332,266.00
2.10	FGP-IR3- DZEMUL- YUC/2022-06	CONSTRUCCION DE BAÑOS EN CAMPO DE FUTBOL, EN DZEMUL, MUNICIPIO DE DZEMUL, ASENTAMIENTO DZEMUL.	\$298,457.57
2.11	MDY-ADJ- 006-2022	REHABILITACION DE CALLE ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN DZEMUL, LOCALIDAD, ASENTAMIENTO DZEMUL.	\$274,871.09
2.12	MDY-OT- 003-2022	DEMOLICIONES Y DESALOJOS DE AREA DE ESCENARIO EN DOMO MUNICIPAL.	\$165,000.00
2.13	MDY-PART- OT-03-2022	DEMOLICIONES DE BANQUETAS Y CONSTRUCCIONES DE GUARNICIONES EN ARE DEL PARQUE MUNICIPAL DE DZEMUL, YUCATAN.	\$157,388.80
2.14	MDY-PART- OT-07-2022	ESCULTURAS DE JARANEROS (HOMBRE Y MUJER)	\$140,000.01
2.15	MDY-PART- 0T-01-2022	PISO DE CONCRETO ESTAMPADO EN AREA DE PARQUE MUNICIPAL DE DZEMUL, YUCATAN.	\$103,982.40
2.16	MDY-PART- OT-02-2022	PISO DE CONCRETO ESTAMPADO EN AREA DEL PARQUE MUNICIPAL DE DZEMUL, YUCATAN.	\$103,982.40
2.17	MDY-PART- OT-05-2022	PINTURA DEL CEMENTERIO GENERAL, CAPILLAS, ARCOS Y ARRIATES DEL MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATAN.	\$71,085.73
2.18	MDY-PART- OT-06-2022	COSNTRUCCION DE PISO DE CONCRETO ESTAMPADO EN EL PANTEON DEL MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATAN.	\$42,412.50

Importe total \$6,746,334.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 16, 17, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77 décima cuarta y 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 46, 60, 69, 70, 71, 74, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41

inciso C fracción V, 48 fracción X, 55, 56 fracción V, 84, 85, 87 fracción X, 88 fracción VIII, 162, 163, 164, 165, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$140,000.01 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 01/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$6,606,334.04 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
3.1	MDY-PART-ADJ- 01-2022	 Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). Especificaciones particulares (en formato PDF). Planos de ingeniería y arquitectónicos, (cortes y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). Acta de adjudicación (en formato PDF). Fianza de cumplimiento (en formato PDF). Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF).



0	bservación número	Número de Contrato	Documentación faltante
	mamer e		 44. Programa de Mano de obra (en formato PDF). 45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).
	3.2	MDY-PART-ADJ- 02-2022	 Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). Cedula catastral (en formato PDF). Plano catastral (en formato PDF). Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF). Especificaciones particulares (en formato PDF). Planos de ingeniería y arquitectónicos, (corte y planta) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). Programa de Ejecución de obra (en formato PDF). Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF). Programa de Mano de obra (en formato PDF). Programa de Mano de obra (en formato PDF). Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).
	3.3	MDY-RP-IR-01- 2022	 Acta de Cabildo con la descripción de la obra monto autorizado (en formato PDF). Cedula catastral (en formato PDF). Plano catastral (en formato PDF). Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF). Planos de ingeniería y arquitectónio (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y formato PDF). Presupuesto base usado por el H. Ayuntamie para la licitación (en formato Excel .xlsx y en form PDF). Evaluación de las propuestas (Cuadro comparat (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo propuestas) (en formato PDF).

3.4 MDY-RP-IR-02-2022

- 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF).
- 28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF).
- 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF).
- 37. Fianza de anticipo (en formato PDF).
- 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).
- 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).
- 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF).
- 43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF).
- 44. Programa de Mano de obra (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		 45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).
3.5	MDY-OP-IR-01- 2022	 Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Topográficos, secciones y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 29. Acta de adjudicación o fallo (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados debidamente ordenada por calle y de forma cronológica (en formato JPG a color). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
3.6	MDY-OP-IR-02- 2022	 Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra especificando calles y cruzamiento (en formato PDF). Especificaciones generales (en formato PDF). Especificaciones particulares (en formato PDF). Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Topográficos, secciones y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 fracción XVI, 6 párrafo segundo, 7, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 26 párrafo primero, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 44, 45 penúltimo párrafo, 48, 52 fracciones I y II, 54, 55, 60 fracción XII y último párrafo, 69, 70, 90, 92, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31, 32 y 33 de la Ley del Catastro del Estado de Yucatán; 163, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 4.

De la revisión de los expedientes de obra, registros contables, estados de cuenta bancarios y la documentación entregada en la respuesta a la orden de visita domiciliaria, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos registrados presupuestalmente en la cuenta "501 Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)" con fuente de financiamiento identificado con estados de cuenta del banco BANORTE con número de cuenta correspondientes a recursos de participaciones del municipio, para el pago de los trabajos realizados por un importe de \$1,446,389.59 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.) (sin IVA incluido), se detectó partición de contrato, toda vez que las obras se realizaron en el mismo periodo y en la misma localidad, el concepto de la obra y los procesos constructivos son los mismos, se adjudica a dos contratistas diferentes, el procedimiento de adjudicación fue mediante invitación a tres personas, como mínimo, la suma de los importes de los dos contratos excede el límite de monto máximo de adjudicación por invitación a tres personas, por lo que la entidad fiscalizada exceptúo el procedimiento de licitación pública; adicionalmente, con la comparación de los precios entre los contratos se detectó un sobre costo en el contrato MDY-OP-IR-02-2022 en los conceptos con clave 5PAV002, 5PAV004B, 20422002 y PVAV006, por un importe de \$22,176.13 (VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.) (IVA incluido).

Obs. número	Número de Contrato	Objeto del contrato	Periodo (Inicio	de ejecución Termino	Procedimiento de adjudicación	Importe pagado sin IVA
4.1	MDY-0P- IR-01- 2022	REHABILITACIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN DZEMUL LOCALIDAD DZEMUL ASENTAMIENTO DZEMUL.	15 de marzo de 2022	25 de abril de 2022	Invitación a tres personas, como mínimo	\$680,616.54
4.2	MDY-0P- IR-02- 2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN DZEMUL LOCALIDAD DZEMUL ASENTAMIENTO DZEMUL.	15 de marzo de 2022	25 de abril de 2022	Invitación a tres personas, como mínimo	\$765,773.05
					Total	\$1,446,389.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 46 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII, 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MDY-PART-ADJ-01-2022 con el objeto de "CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS" con un importe contratado de \$191,637.22 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.) Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos Participaciones municipales (102 Recaudación Participable), con periodo de ejecución de 03 de octubre de 2022 al 22 de octubre del 2022, firmado el día 03 de octubre de 2022, con el contratista

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de obra, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos con fuente de financiamiento identificado como "102 Recaudación Participable" para el pago de los trabajos pertenecientes al contrato MDY-PART-ADJ-01-2022 por un importe de \$191,637.22 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.) (IVA incluido); la entidad fiscalizada no presentó la evidencia suficiente por lo que no fue posible realizar la inspección física y el dimensionamiento físico de la obra y el análisis de los volúmenes de obra finiquitados contra los ejecutados que justifique el destino final del gasto (la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado), toda vez que no proporcionó la documentación consistente en: números generadores de volúmenes de obra de la estimación única que especifiquen dimensiones (largo y ancho de banqueta por cadenamiento), archivo fotográfico (en formato JPG a color), en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciados y ordenados de forma cronológica (ordenada por calle y cruzamiento), oficio de designación del residente de obra (por la dependencia ejecutora), bitácora de obra, fianzas de vicios ocultos, planos de construcción final, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y georreferenciación de la obra (relación de la ubicación de la obra con coordenadas); adicionalmente, la estimación única y el finiquito de obra no se encuentran debidamente requisitados, firmados por el municipio y el contratista.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 párrafo primero, 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 74, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de obra, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos con fuente de financiamiento identificado como "102 Recaudación Participable" para el pago de los trabajos pertenecientes al contrato MDY-PART-ADJ-02-2022 por un importe de \$258,110.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS 60/100 M.N.) (IVA incluido); la entidad fiscalizada no presento la evidencia suficiente por lo que no fue posible realizar la inspección física y dimensionamiento de la obra, el análisis de los volúmenes de obra finiquitados contra los ejecutados que justifique el destino final del gasto (la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado), toda vez que no proporcionó la

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III, 26 párrafo primero, 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 74, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MDY-RP-IR-01-2022 con el objeto de "CONSTRUCCION DE PISO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES" con un importe contratado de \$939,600.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios (102 Recaudación Participable), con periodo de ejecución del 18 de agosto del 2022 al 11 de



Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico de obra, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos con fuente de financiamiento identificado como "102 Recaudación Participable" para el pago de los trabajos pertenecientes al contrato MDY-RP-IR-01-2022 por un importe de \$939,600.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) (IVA incluido); la entidad fiscalizada no presentó la evidencia suficiente por lo que no fue posible realizar la inspección física y dimensionamiento de la obra, ni la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado, toda vez que no proporcionó la documentación consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color), en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciados y ordenados de forma cronológica, oficio de designación del residente de obra, números generadores de volúmenes de obra debidamente requisitados (con planos arquitectónicos que especifiquen dimensiones y ubiquen los trabajos realizados), reporte fotográfico, bitácora de obra, fianzas de vicios oculto, planos de construcción final con dimensiones (largo y ancho) y georreferenciación de la obra, asimismo, la estimación única y el finiquito de obra debidamente requisitados; adicionalmente, se detectó partición de contrato con la obra MDY-RP-IR-02-2022, toda vez, que las dos obras se adjudicaron al mismo contratista, se realizaron en la mismo periodo y en la misma edificación, los trabajos son complementarios, el procedimiento de adjudicación fue mediante invitación a tres personas, como mínimo, exceptuando el procedimiento de licitación pública.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 párrafo primero, 46 último párrafo, 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 74, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

FORME

Del contrato número MDY-RP-IR-02-2022 con el objeto de "CONSTRUCCION DE ESCENAREO EN AREA DE DOMO MUNICIPIO" con un importe contratado de \$1,115,920.00 (UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios (102 Recaudación Participable), con periodo de ejecución de 18 de agosto del 2022 al 11 de septiembre de 2022, firmado el día 17 de agosto de 2022, con el contratista "

Observación número 8.

De la revisión del expediente técnico de obra, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos con fuente de financiamiento identificado como "102 Recaudacion Participable" para el pago de los trabajos pertenecientes al contrato MDY-RP-IR-02-2022, por un importe de \$1,115,920.00 (UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) (IVA incluido); la entidad fiscalizada no presento la evidencia suficiente por lo que no fue posible realizar la inspección física y dimensionamiento de la obra, ni la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado, toda vez que no proporcionó la documentación consistente en: oficio de designación del residente de obra, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por la estimación única, números generadores de volúmenes de obra debidamente requisitados (con planos arquitectónicos que especifiquen dimensiones y ubiquen los trabajos realizados, reporte fotográfico), bitácora de obra, fianzas de vicios oculto, planos de construcción final con dimensiones (largo y ancho) y georreferenciación de la obra, asimismo, la estimación única y el finiquito de obra debidamente requisitados, que adicionalmente, se detectó partición de contrato con la obra MDY-RP-IR-01-2022, toda vez que las dos obras se adjudicaron al mismo contratista, se realizaron en el mismo periodo y en la misma edificación, los trabajos son complementarios, el procedimiento de adjudicación fue mediante invitación a tres personas, como mínimo, exceptuando el procedimiento de licitación pública.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de



Yucatán; 26 párrafo primero, 46 último párrafo, 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 72, 74, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS INVERSIÓN PÚBLICA OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 9.

De la revisión del listado de obra, registros contables, estados de cuenta bancario y la documentación entregada en la respuesta a la orden de visita domiciliaria, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos registrados presupuestalmente en la cuenta "501 Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)" con fuente de financiamiento identificado con los estados de cuenta de los bancos MULTIVA y BANORTE con números correspondientes a recursos propios del municipio, para de cuentas el pago de los trabajos realizados por un importe de \$1,735,407.05 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 05/100 M.N.); la entidad fiscalizada no presentó la evidencia suficiente por lo que no fue posible realizar la inspección física y dimensionamiento de las obras, ni las congruencias entre lo pagado y lo ejecutado, toda vez que la entidad fiscalizada no cumplió con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que no proporcionó información ni documentación soporte que justifique el gasto aplicado de los recursos, como lo son: los expedientes técnicos de obra con los documentos soporte de los procesos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación y contratación, ejecución (y control), finiquito (conclusión), entrega-recepción, archivo fotográfico (en formato JPG a color), en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente

Observación número	Número de Contrato	Objeto del contrato	Importe pagado
9.1	MDY-OT- 001/2022	TRABAJOS DE PISOS EN EXPLANADA DEL MUNICIPIO.	\$351,126.20
9.2	FGP-AD- DZEMUL- YUC/2022-03	TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE PISO ESTAMPADO DE CONCRETO EN EL DIF MUNICIPAL	\$329,672.00
9.3	FGP-AD- DZEMUL- YUC/2022-04	REHABILITACION DE ESPACIOS EN PALACIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE DZEMUL	\$192,912.76
9.4	FGP-AD- DZEMUL- YUC/2022-05	REHABILITACION EN EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE DZEMUL.	\$200,192.80
9.5	MDY-OP-01- 2022	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PANELES SOLARES.	\$255,808.83
9.6	MDY-OP-03- 2022	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PANEL SOLAR	\$236,506.14
9.7	MDY-OP-04- 2022	SUMINISTRO Y COLOCACION PANEL FOTOCOLTAICO 5V/50W LED.	\$169,188.32
		Total	\$1,735,407.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 16, 17, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77 décima cuarta y 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 46 último párrafo, 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 72, 74, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcia.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
10.1	FGP-IR3- DZEMUL- YUC/2022-01	 Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). Especificaciones particulares (en formato PDF). Planos de ingeniería y arquitectónicos, (cortes y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). Acta de adjudicación o fallo (en formato PDF). Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF). Programa de Mano de obra (en formato PDF). Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 fracción XVI, 6 párrafo segundo, 7, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 73 fracción I de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 44, 45 penúltimo párrafo, 55 y 60 fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

INDIVIDU

Del contrato número FGP-IR3-DZEMUL-YUC/2022-01 con el objeto de"CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CON CONCRETO ESTAMPADO EN DZEMUL, MUNICIPIO DZEMUL ASENTAMIENTO DZEMUL" con un importe contratado de \$665,314.98 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 98/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones Municipales (Recursos Propios), con periodo de ejecución del 25 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022, firmado el día 24 de marzo de 2022, con el contratista observó lo siguiente:

Observación número 11.

De la revisión del expediente técnico de obra, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos registrados presupuestalmente en la cuenta "501 Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)" con fuente de financiamiento identificado con el estado de cuenta del banco MULTIVA con número de cuenta correspondiente a recursos propios para el pago de los trabajos pertenecientes al contrato FGP-IR3-DZEMUL-YUC/2022-01 por un importe de \$665,314.98 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 98/100 M.N.) (IVA incluido); la entidad fiscalizada no presento la evidencia suficiente por lo que no fue posible realizar la inspección física y dimensionamiento de la obra, ni la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado, toda vez que no proporcionó la documentación consistente en: mapa del municipio en el que se ubique la obra especificando las calles y los cruzamiento, archivo fotográfico (en formato JPG a color), en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciados y ordenados de forma cronológica (ordenada por las calles y los cruzamientos), oficio de designación del residente de obra (por la dependencia ejecutora), póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria (por la estimación única), planos de construcción final que especifiquen las dimensiones (largo y ancho) que soporten los volúmenes de obra generados y georreferenciación de la obra (relación de la ubicación de



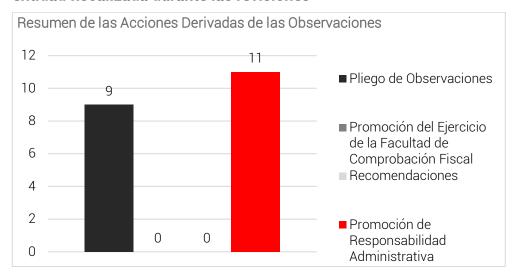
la obra con coordenadas); adicionalmente, la fianza de cumplimiento y vicios ocultos no se pudieron validar en el portal de internet correspondiente a la afianzadora, los números generadores no especifican los volúmenes de obra ejecutados por ubicación, la factura proporcionada se encuentra con el estatus de cancelada así mismo en el concepto de la misma especifica que corresponde al contrato FGP-IR3-DZEMUL-YUC/2022-03, la póliza contable registrada en el sistema Sacg.net presenta en el concepto el número de contrato FGP-IR3-DZEMUL-YUC/2022-03, por todas las inconsistencias anteriores la entidad fiscalizada no presentó aclaración y/o justificación correspondiente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 párrafo primero, 52 fracción I, 54, 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 74, 89, 90, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.11IP y promoción de responsabilidad administrativa.



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observaciones número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-026-CPF22- 23-OBS.1IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$140,000.01 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 01/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$6,606,334.04 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6- 1-1-026-CPF22- 23-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Observaciones número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6- 1-1-026-CPF22- 23-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6- 1-1-026-CPF22- 23-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6- 1-1-026-CPF22- 23-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6- 1-1-026-CPF22- 23-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6- 1-1-026-CPF22- 23-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-026-CPF22- 23-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observaciones número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6- 1-1-026-CPF22- 23-OBS.11IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$13,845,777.95 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.



Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

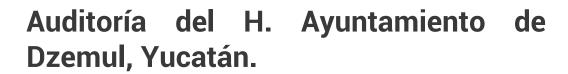
Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán.

Cuenta Pública 2022



I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Literalmente quiere decir, Cerro o montículo devastado, por derivarse de las voces Dze, devastar, descansar y Mul contracción de jul, cerro, montículo, colina, etc.

Localización

El municipio de Dzemul se localiza en la región oriente del estado. Está situado entre los paralelos 21° 21′ y 21° 17′ de latitud norte y los meridianos 89° 16′ y 89° 25′ de longitud oeste. Limita con los siguientes municipios: al norte con Bokobá, al sur con Xocchel, al este con Izamal y al oeste con Tahmek.

Extensión

El municipio de Dzemul ocupa una superficie de 173.80 km2.

Población

El municipio de Dzemul cuenta con 3,622 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx)
Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

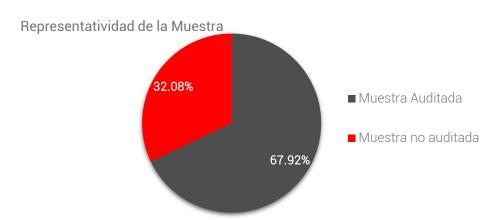
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$56,644,213.64
Población objetivo	\$39,893,726.92
Muestra auditada	\$27,095,744.98



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



 Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

Ligia Beatriz Yamá Valladares Eumelio Tuyin Sosa Marciano Abán Tun Henry Miguel Ángel Nah Estrella

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 9 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo: Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la



- atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó, dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en 2.3.1 general su información de Cuenta Pública en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$5,585,440.00	\$28,029,164.51	\$22,443,724.51
3.2	Derechos	\$802,575.00	\$5,478,891.45	\$4,676,316.45
3.3	Contribuciones de Mejora por obras públicas	\$0.00	\$177,080.83	\$177,080.83
3.4	Productos	\$4,635.00	\$0.00	-\$4,635.00
3.5	Aprovechamientos	\$51,500.00	\$0.00	-\$51,500.00
3.6	Participaciones	\$17,510,000.00	\$16,089,479.23	-\$1,420,520.77
3.7	Aportaciones	\$6,116,624.00	\$6,728,884.85	\$612,260.85
3.8	Otros Ingresos y Beneficios	\$0.00	\$140,712.77	\$140,712.77
3.9	Ingresos Extraordinarios	\$6,358,239.00	\$0.00	-\$6,358,239.00
	Total	\$36,429,013.00	\$56,644,213.64	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzemul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó la Acta de Cabildo en la cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, tampoco las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Objeto del gasto	Importe Presupuesto modificado según EAEP	Importe Presupuesto pagado según EAEP	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$9,750,800.00	\$8,392,357.95	\$1,358,442.05
4.2	Materiales y suministros	\$10,538,789.73	\$9,347,129.84	\$1,191,659.89
4.3	Servicios generales	\$18,434,567.98	\$17,297,257.38	\$1,137,310.60
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$7,074,978.71	\$6,019,573.50	\$1,055,405.21
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$357,619.34	\$357,619.35	-\$0.01
4.6	Inversión Pública	\$20,430,172.76	\$18,232,166.34	\$2,198,006.42
	Total	\$66.586.928.52	\$59,646,104,36	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación no solventada.



Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancario y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron los objetivos para los que fueron destinados ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetaron los programas, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA´S), el objetivo de los programas, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatorias realizadas a la población objetivo, los padrones de beneficiarios, entre otros documentos, que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$4,439,505.58 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 58/100 M.N.), en los meses de febrero a diciembre de 2022 al proveedor

registrado en la cuenta de "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC) y "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC) por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos para dar los bienes y/o servicios que factura ni que sea apoderado o representante legal de artista, tecladista, show cómico, grupo o conjunto musical, mariachi, grupo de banda, entre otros y según corresponda a los indicados en los conceptos facturados para obligarse en su nombre y representación y ser susceptibles de recibir pago alguno, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico claro y visible de los eventos en los que se utilizaron y en donde se aprecien los bienes y/o servicios por los que se pagó, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00154 (SIC)	25/02/2022	PAGO POR LA ACTUACIÓN DE 2 CONJUNTOS MUSICALES CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL FERIA LA NOCHE DEL SANTO PATRONO DEL MUNICIPIO Y LA CLAUSURA DE LA FERIA (Cant: 1.00)	\$107,648.00
6.2	C00155 (SIC)	25/02/2022	PAGO POR EL SERVICIO DE BANQUETES INCLUYE (ALIMENTOS, BEBIDAS, SERVICIO DE PERSONAL MESEROS, TECLADISTA, SHOW COMICO CALEZA) CON MOTIVO DE LA INAUGURACION DE LA TRADICIONAL FERIA. DEL PUEBLO (Cant: 1.00)	\$188,384.00
6.3	C00156 (SIC)	28/02/2022	PAGO DÉ 2 SHOW NAVIDEÑO, ALIMENTOS Y TRANSPORTACIÓN	\$183,280.00



Observacio	ón Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
número		- Feoria	PARA EL PERSONAL DE LAS ACADEMIAS DE DANZA QUE ASISTIERON COMO INVITADOS Y GENTE DE LA COMUNIDAD QUE ASISTIÓ A LA PRENDIDA DEL ÁRBOL NAVIDEÑO (Cant: 1.00)	шропе
6.4	C00323	03/03/2022	PAGO POR EL SERVICIO DE BANQUETES CON MOTIVO DE LA POSADA NAVIDEÑA AL PERSONAL DEL MUNICIPIO INCLUYE (ALIMENTOS, BEBIDAS, PERSONAL MESEROS, GRUPO MUSICAL, SHOW NAVIDEÑO Y MOBILIARIO) (Cant: 1.00)	\$226,200.00
6.5	C00324	07/03/2022	PAGO POR LOS SERVICIOS DE DECORACIÓN EN EVENTOS VARIOS EN EL MES DE DICIEMBRE (Cant: 1.00)	\$94,192.00
6.6	C00326	11/03/2022	PAGO POR EL SERVICIO DE BANQUETES CON MOTIVO DE LA PROCESIÓN DE LA VIRGEN PATRONA DEL PUEBLO INCLUYE (ALIMENTOS, BEBIDAS, GRUPO DE MARIACHI, TECLADISTA Y MOBILIARIO) (Cant: 1.00)	\$112,520.00
6.7	C00328	16/03/2022	PAGO POR EL SERVICIO DE BANQUETES CON MOTIVO DE LA INAUGURACION DE LA TRADICIONAL FERIA DEL PUEBLO NOCHE DE VAQUERIA INCLUYE (ALIMENTOS, BEBIDAS, GRUPO DE BANDA Y MOBILIARIO) (Cant: 1.00)	\$119,248.00
6.8	C00336	25/03/2022	RENTA DE MOBILIARIO MES DE DICIEMBRE 2021 (Cant: 1.00)	\$52,780.00
6.9	C00447 (SIC)	11/04/2022	EVENTO DEL DIA 2 DE ABRIL SHOW JARANERO ALIMENTOS Y BEBIDAS, ARRENDAMIENTO DE MOVILIARIO Y EQUIPO SERVICIO DE BANQUETE PARA 200 PERSONAS (Cant: 1.00)	\$81,200.00
6.10	C00406	28/04/2022	EVENTO DEL DIA DEL NIÑO EN EL MUCICIPIO DE DZEMUL INCLUYE: SHOW PARA NIÑOS ALIMENTOS Y BEBIDAS, SERVICIO, MAESTRO DE SEREMONIA (Cant: 1.00) APOYO PARA ESCUELAS, KINDERS DE LA COMUNIDAD INCLUYE: SHOW PARA NIÑOS, ALIMENTOS Y JUGUETES (Cant: 1.00)	\$121,800.00
6.11	C00514	18/05/2022	EVENTO DEL DIA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE DZEMUL INCLUYE: GRUPO MUSICAL LEOS 77 Y SERVICIO DE ALIMENTOS, BEBIDAS	\$359,600.00





Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			ZANQUEROS Y MAESTRO DE CEREMONIA (Cant: 1.00)	
6.21	C01235	28/11/2022	CENA BAILE DEL CONCURSO DE LA REYNA DE LA FERIA DZEMUL 2022 INCLUYE ALIMENTOS Y BEBIDAS MESEROS BARMAN Y COCINA MAESTRO DE CEREMONIAS Y EQUIPO DE SONIDO (Cant: 1.00)	\$174,000.00
6.22	C01273	01/12/2022	SERVICIO MUSICAL EL DIA DEL MUSICO SHOW COMICO GRUPO MUSICAL ALIMENTOS Y BEBIDAS (Cant: 1.00)	\$104,400.00
6.23	C01282	05/12/2022	PAGO DE ARRENDAMIENTO DE FIGURAS DECORATIVAS CON MOTIVO DE FIESTAS DECEMBRINAS EN EL MES DE DICIEMBRE 2022 (Cant: 1.00)	\$139,200.00
6.24	C01382	28/12/2022	SERVICIOS MUSICALES ACTUACIÓN DE 2 GRUPOS MUSICALES CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL FERIA LA NOCHE DEL SANTO PATRONO DEL MUNICIPIO Y LA CLAUSURA DE LA FERIA (Cant: 1.00)	\$130,848.00
6.25	C01383	28/12/2022	PAGO POR EL SERVICIO DE BANQUETES INCLUYE: (ALIMENTOS, BEBIDAS, SERVICIO DE PERSONAL, MESEROS, TECLADISTA, SHOW COMICO) CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL FERIA (Cant: 1.00)	\$200,448.00
6.26	C01384	28/12/2022	PAGO POR LOS SERVICIOS DE DECORACIÓN EN EVENTOS VARIOS (Cant: 1.00)	\$87,000.00
6.27	C01386	28/12/2022	PAGO POR EL SERVICIO DE BANQUETES CON MOTIVO DE LA PROCESION DE LA VIRGEN PATRONA DEL PUEBLO INCLUYE: ALIMENTOS, BEBIDAS, GRUPO DE MARIACHIS, Y MOBIIARIO (Cant: 1.00)	\$104,400.00
6.28	C01387	28/12/2022	PAGO POR EL SERVICIO DE BANQUETES CON MOTIVO DE LA INAUGURACIÓN DE LA TRADICIONAL FERIA DEL PUEBLO NOCHE DE VAQUERIA INCLUYE: ALIMENTOS, BEBIDAS, GRUPO DE BANDA, Y MOBILIARIO. (Cant: 1.00)	\$139,780.00
6.29	C01391	30/12/2022	SERVICIO MUSICAL DE FIN DE AÑO INCLUYE DOS GRUPOS MUSICALES Y SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (Cant: 1.00)	\$295,000.01
			Total	\$4,439,505.58

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$2,793,684.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a diciembre de 2022 al proveedor por el concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Autotransporte G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente (SIC) y "Viáticos en el país G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos para dar los bienes y/o servicios que factura, ni la existencia física y propiedad de los vehículos a favor del proveedor con que se dice se dieron los servicios de transportación, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, relación y reporte fotográfico de los vehículos con que se dieron los servicios de transportación, oficios de comisión de los viajes realizados y relación de los servidores públicos comisionados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00133	02/02/2022	\$58,000.00
7.2	C00149 (SIC)	23/02/2022	\$69,600.00
7.3	C00216	03/03/2022	\$58,000.00
7.4	C00303 (SIC)	29/03/2022	\$58,000.00
7.5	C00392	12/04/2022	\$24,360.00
7.6	C00400	27/04/2022	\$66,825.00
7.7	C00455	03/05/2022	\$58,000.00
7.8	C00516	24/05/2022	\$58,000.00
7.9	C00524	25/05/2022	\$104,400.00
7.10	C00525	25/05/2022	\$58,000.00
7.11	C00527	25/05/2022	\$116,000.00
			\$45,000.00
7.12	C00600	10/06/2022	\$58,429.00
			\$141,250.00
7.13	C00619	22/06/2022	\$58,000.00
7.14	C00623	22/06/2022	\$62,900.00
7.15	C00625	22/06/2022	\$34,800.00
7.16	C00767	21/07/2022	\$98,600.00
7.17	C00776	25/07/2022	\$110,200.00
7.18	C00799	03/08/2022	\$58,000.00
7.19	C00840	29/08/2022	\$58,000.00
7.20	C00841	29/08/2022	\$37,120.00
7.21	C00918	12/09/2022	\$58,000.00
7.22	C00923	14/09/2022	\$100,000.00
7.23	C00930	21/09/2022	\$108,800.00
7.24	C01114	26/10/2022	\$58,000.00
7.25	C01115	26/10/2022	\$26,100.00
7.26	C01131	26/10/2022	\$219,340.00
7.27	C01155	23/11/2022	\$58,000.00
7.28	C01252	29/11/2022	\$75,400.00
7.29	C01253	29/11/2022	\$31,320.00
7.30	C01279 (SIC)	05/12/2022	\$58,000.00
7.31	C01280 (SIC)	05/12/2022	\$62,640.00
7.32	C01281	05/12/2022	\$37,120.00
7.33	C01337	27/12/2022	\$87,000.00
7.34	C01338	27/12/2022	\$49,880.00
7.35	C01388 (SIC)	28/12/2022	\$197,200.00
7.36	C01389	28/12/2022	\$75,400.00

Total \$2,793,684.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$1,790,076.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), en los meses de junio, julio, y de septiembre a diciembre de 2022 al proveedor los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos para dar los bienes y/o servicios que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico georreferenciado de los bienes y/o servicios según corresponda a cada uno de los conceptos pagados (bancas, instalación y suministro de riego inteligente en el campo de fútbol y béisbol del municipio, instalación de letras, instalación de 20 altos de discos, luminarias, construcción y rehabilitación de 1,000 m2 de camino de acceso a los arenales rumbo a tecnohotel, bacheo con asfalto, limpieza y saneamiento, por señalar algunos), no acreditó haber recibido siete novillonas ni el destino final dado a éstas, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00638	30/06/2022	BANCAS CONFIDENTES (TU Y YO) CON MEDIDAS DE 1.3 M DE LARGO POR 1.2 M DE ANCHO Y 95 CM DE ALTO, ELABORADAS EN FIBRA DE VIDRIO A 2 CAPAS DE 1.5 ONZAS REFORZADA CON MADERA Y BASE REFORZADA CON ESPUMA DE POLIURETANO Y CONCRETO, CON DECORADOS FLORALES Y AEROGRAFIA Y RECUBRIMIENTO DE RESINA DE BARNIZ TRANSPARENTE	\$58,000.00



Observación	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
número	- Toliza	- Feelia	PARA MAYOR BRILLO Y RESISTENCIA A CAMBIOS DE TEMPERATURA (Cant: 2)	- търоте
8.2	C00643	30/06/2022	INSTALACION Y SUMINISTRO DE SISTEMA DE RIEGO INTELIGENTE AL CAMPO DE FUTBOL DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE DZEMUL YUCATAN. INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA EN SU TOTALIDAD (Cant: 1)	\$124,120.00
8.3	C00699	05/07/2022	INSTALACION Y SUMINISTRO DE SISTEMA DE RIEGO INTELIGENTE AL CAMPO DE BEISBOL DE DZEMUL YUCATAN. INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA EN SU TOTALIDAD (Cant: 1)	\$121,800.00
8.4	C00701 (SIC)	05/07/2022	INSTALACION DE LAS LETRAS "DZEMUL". INCLUYE LOS TRABAJOS DE ALBAÑILERIA Y ELECTRICIDAD , MANO DE OBRA Y MATERIALES. (Cant: 1)	\$92,800.00
8.5	C00950	27/09/2022	Venta de 10 botes de pintura marca Sherwin Williams (Cant: 10) Venta de 50 m2 de pasto sintético. (Cant: 50)	\$50,000.00
8.6	C00952	27/09/2022	VENTA DE MATERIAL DE RELLENO (SASCAB) PARA EMBUTIDO *18 VIAJES DE 14 M3 (Cant: 252)	\$69,300.00
8.7	C01063	17/10/2022	INSTALACION DE 20 ALTOS DE DISCOS PARA DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE DZEMUL YUCATÁN (Cant: 1)	\$81,200.00
8.8	C01141	16/11/2022	ADQUISICION DE LUMINARIAS PARA EL DOMO DEL PALACIO MUNICIPAL Y ESTRUCTURA METALICA PARA LUCES DEL ESCENARIO (Cant: 1)	\$160,000.00
8.9	C01188	07/11/2022	RECIBI DEL MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATAN LA CANTIDAD DE \$ 160,000.00 (SON: CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, POR CONCEPTO DE PAGO DE CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE 1,000 M2 DE CAMINO DE ACCESO A LOS ARENALES RUMBO A TECNOHOTEL.	\$160,000.00
8.10	C01190	07/11/2022	RECIBI DEL MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATAN LA CANTIDAD DE \$ 116,000.00 (SON: CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, POR CONCEPTO DE PAGO DE "LA LIMPIEZA Y SANEAMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATAN"	\$116,000.00



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.11	C01193	07/11/2022	RECIBI DEL MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATAN LA CANTIDAD DE \$ 116,000.00 (SON: CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, POR CONCEPTO DE PAGO DE BACHEO CON ASFALTO EN CALIENTE DEL CAMINO A LA COMISARIA DE SAN DIEGO GUERRA DEL MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATAN (331.42 M2)	\$116,000.00
8.12	C01230	15/11/2022	CONSTRUCCION DE UN ARBOL NAVIDEÑO DE 10 M DE ALTURA Y UN DIAMETRO DE 5 M A BASE DE PTR Y VARILLAS CORRUGADAS, INCLUYE MATERIAL, PUNTURA Y MANO DE OBRA. (Cant: 1) CONSTRUCCION Y ELABORACION DE UN FALDON METALICO DE 38 M2, CON UNA LONGITUD DE 32 M LINEALES A BASE DE PTR GALVANIZADO DE 1 1/4, LAMINA LISA CALIBRE 22, INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIAL Y PINTURA. (Cant: 1)	\$130,000.00
8.13	C01234	25/11/2022	Suministro e instalación de bomba y motor de turbina vertical con columna de 4 pulgadas y flecha, estabilizadores, bues, canasta y tren de descarga con medidor de gasto, el tren de descarga de 6 pulgadas, arrancador marca cimes. Incluye instalación y cableado (Cant: 1)	\$280,000.00
8.14	C01290	08/12/2022	VENTA DE 7 NOVILLONAS (Cant: 1)	\$200,000.00
8.15	C01293	08/12/2022	Remodelacion y apertura de muro para instalación de una ventana de 2.40 x 1.20 incluye acabados y material. (Cant: 1) Ventana de aluminio corrediza de 2.40 x 1.20 (Cant: 1)	\$30,856.00
			Total	\$1,790,076.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$392,800.72 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 72/100 M.N.), en los meses de julio y de octubre a diciembre de 2022 al proveedor , por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC) y "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los trabajos que pagó se recibieron, no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres, constancia de haber recibido los bienes o servicios, informe del proveedor por los trabajos de topografía realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00736	15/07/2022	\$41,649.42
9.2	C01136	05/10/2022	\$50,000.00
9.3	C01182	04/11/2022	\$50,000.00
9.4	C01211	10/11/2022	\$208,800.00
9.5	C01276	02/12/2022	\$42,351.30
		Total	\$392,800.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 161, 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023,

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$244,056.39 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.) en los meses de enero, mayo, octubre y diciembre de 2022 al proveedor por el concepto de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos para la venta de los bienes que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, relación de las personas que recibieron las prendas de vestir (póliza C00094) acompañado de copia de su identificación oficial con fotografías, reporte o bitácora del uso o utilidad dado a los materiales de limpieza y las luminarias, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00094	10/01/2022	\$62,825.60
10.2	C00513	18/05/2022	\$41,515.84
10.3	C01033	03/10/2022	\$40,000.00
10.4	C01129	26/10/2022	\$44,527.95
10.5	C01275 (SIC)	02/12/2022	\$55,187.00
		Total	\$244,056.39

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$471,406.80 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 80/100 M.N.), en los meses de junio, julio y noviembre de 2022 al proveedor por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron o efectuaron, no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos para dar los bienes y/o servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, (elaboración de letras turísticas del municipio, medidor volumétrico, instalación y suministro de sistema de riego, suministro e instalación de pasto sintético), reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en donde se instalaron las letras, se construyó la explanada, instalación y

suministro de sistema de riego, el suministro e instalación del pasto sintético, de la póliza C00764 contrato con el proveedor, acta de entrega física y finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00637	29/06/2022	LETRAS "DZEMUL" MEDIDAS DE 1.2 M DE ALTO, 30 CM DE GROSOR Y 1 M DE ANCHO. ELABORADAS DE ESTRUCTURA DE VARILLA CUADRADA DE 1/2" Y ANCLAS PARA SUJETARLA A LA BASE DE VARILLA CORRUGADA DE 1/2", RECUBIERTAS DE PRIMER EPOXICO PARA MAYOR DURABILIDAD Y EVITAR OXIDACIÓN. COMO CAPA DE RECUBRIMIENTO SE REALIZA CON PAÑOS DE FIBRA DE VIDRIO DE DENSIDAD DE 2 ONZAS. SELLADAS EN SU INTERIOR CON FIBRA DE VIDRIO Y RESINA. EN LA PARTE DEL FRENTE SE PINTA CON LA TÉCNICA DE AEROGRAFIA Y PARA FINALIZAR SE LE AGREGA UNA CAPA DE BARNIZ RESINA TRANSPARENTE PARA TENER MAYOR DURABILIDAD A LOS CAMBIOS CLIMÁTICOS Y MAYOR BRILLO. (Cant: 6)	\$153,120.00
11.2	C00624	13/06/2022	MEDIDOR VOLUMETRICO DE PROPELA DE 6 PULGADAS, BRIDADO Y MECANICO. INCLUYE TRANSPORTACION, INSTALACION Y PRUEBA DE EQUIPO. (Cant: 1)	\$62,000.00
11.3	C00642	30/06/2022	INSTALACION Y SUMINISTRO DE SISTEMA DE RIEGO INTELIGENTE AL CAMPO DE BEISBOL DE "SAN DIEGO GUERRA" DE DZEMUL, YUCATAN. INCLUYE MANO DE OBRA Y MATERIALES EN SU TOTALIDAD (Cant: 1)	\$121,800.00
11.4	C00764	29/07/2022	CONSTRUCCION DE EXPLANADA DE ESTACIONAMIENTO DEL CAMPO DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATAN. (Cant: 1)	\$92,486.80



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.5	C01212	11/11/2022	SUMINISTRO E INSTALACION DE 140 M2 (\$300.00 C/M) DE PASTO SINTETICO DE 7 CM, EN EL PARQUE INFANTIL DE DZEMUL, YUCATAN. (Cant: 1)	\$42,000.00
			Total	\$471,406.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$873,540.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), en los meses enero a marzo y de mayo a diciembre de 2022 al proveedor por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal con experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada una por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago de los servicios, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, informe del

proveedor por los servicios efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen por cada uno de los conceptos pagados que corresponden a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI/SIC	Importe
12.1	C00085 (SIC)	03/01/2022	PAGO POR ASESORIAS JURIDICAS DICIEMBRE 2021. GP Folio Pago: 71	\$46,400.00
12.2	C00037	24/01/2022	Asesoría jurídica del mes de enero 2022. (Cant: 1)	\$46,400.00
12.3	C00152 (SIC)	25/02/2022	PAGO DE SERVICIOS LEGALES. GP Folio Pago: 121	\$46,400.00
12.4	C00270	25/03/2022	Asesoría jurídica del mes de marzo 2022. (Cant: 1)	\$46,400.00
12.5	C00475	03/05/2022	Asesoría jurídica del mes de abril 2022. (Cant: 1)	\$46,400.00
12.6	C00476	03/05/2022	Servicios extraordinarios de inspección y sanción de la costa de Dzemul. (Cant: 1)	\$29,000.00
12.7	C00539	31/05/2022	Servicios extraordinarios de inspección y sanción de la costa de Dzemul. (Cant: 1)	\$29,000.00
12.8	C00541	31/05/2022	Asesoría jurídica del mes de mayo 2022. (Cant: 1)	\$46,400.00
12.9	C00640	30/06/2022	Asesoría jurídica del mes de junio 2022. (Cant: 1)	\$46,400.00
12.10	C00641	30/06/2022	Servicios extraordinarios de inspección y sanción de la costa de Dzemul correspondiente al mes de junio de 2022. (Cant: 1)	\$29,000.00
12.11	C00720	29/07/2022	Servicios extraordinarios de inspección y sanción de la costa de Dzemul correspondiente al mes de julio de 2022. (Cant: 1)	\$25,000.00
12.12	C00722	29/07/2022	Asesoría jurídica del mes de julio 2022. (Cant: 1)	\$46,400.00
12.13	C00826	25/08/2022	Servicios extraordinarios de inspección y sanción de la costa de Dzemul correspondiente al mes de agosto de 2022. (Cant: 1)	\$29,000.00
12.14	C00828	25/08/2022	Asesoría jurídica del mes de agosto 2022. (Cant: 1)	\$46,400.00
12.15	C00970	29/09/2022	Servicios extraordinarios de inspección y sanción de la costa de Dzemul correspondiente al mes de septiembre de 2022. (Cant: 1)	\$29,000.00



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI/SIC	Importe
12.16	C00971	29/09/2022	Asesoría jurídica del mes de septiembre 2022. (Cant: 1)	\$46,400.00
12.17	C01111	26/10/2022	Servicios extraordinarios de inspección y sanción de la costa de Dzemul correspondiente al mes de octubre de 2022. (Cant: 1)	\$29,000.00
12.18	C01112	26/10/2022	Asesoría jurídica del mes de octubre 2022. (Cant: 1)	\$46,400.00
12.19	C01249	28/11/2022	Asesoría jurídica del mes de noviembre 2022. (Cant: 1)	\$75,400.00
12.20	C01371	26/12/2022	Realización de Trámites notariales (Cant: 1)	\$13,340.00
12.21	C01371	26/12/2022	Servicios extraordinarios de inspección y sanción de la costa de Dzemul correspondiente al mes de diciembre de 2022. (Cant: 1)	\$29,000.00
12.22	C01371	26/12/2022	Asesoría jurídica del mes de diciembre 2022. (Cant: 1)	\$46,400.00
			Total	\$873,540.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I,

160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 161, 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses enero, abril, junio, y de agosto a diciembre de 2022 al proveedor

señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal con experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago de los servicios, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, informe del proveedor por los servicios efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen por cada uno de los conceptos pagados que corresponden a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00073 (SIC)	31/01/2022	Asesoría fiscal y contable correspondiente al mes de enero 2022 (Cant: 1.00)	\$30,000.00
13.2	C00369	04/04/2022	Asesoría fiscal y contable correspondiente al mes de marzo 2022 (Cant: 1.00)	\$30,000.00
13.3	C00370	04/04/2022	Asesoría fiscal y contable correspondiente al mes de febrero 2022 (Cant: 1.00)	\$30,000.00
13.4	C00401	27/04/2022	Asesoría fiscal y contable correspondiente al mes de abril 2022 (Cant: 1.00)	\$30,000.00
13.5	C00649	21/06/2022	Asesoría fiscal y contable Correspondiente al mes de mayol 2022 (Cant: 1.00)	\$30,000.00
13.6	C00654	23/06/2022	Asesoría fiscal y contable Correspondiente al mes de junio 2022 (Cant: 1.00)	\$30,000.00
13.7	C00797	03/08/2022	Asesoría fiscal y contable correspondiente al mes de julio 2022 (Cant: 1.00)	\$30,000.00
13.8	C00829	25/08/2022	Asesoría fiscal y contable correspondiente al mes de agosto 2022 (Cant: 1.00)	\$30,000.00
13.9	C00953	08/09/2022	ASESORIA FISCAL Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2022 (Cant: 1.00)	\$30,000.00
13.10	C01113 (SIC)	26/10/2022	ASESORIA FISCAL Y CONTABLE, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2022 (Cant: 1.00)	\$30,000.00



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.11	C01240	28/11/2022	ASESORIA FISCAL Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2022 (Cant: 1.00)	\$30,000.00
13.12	C01296	13/12/2022	ASESORIA FISCAL Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2022 (Cant: 1.00)	\$30,000.00
			Total	\$360,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 161, 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos de nóminas por \$664,600.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril y de junio a agosto de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni los archivos XML de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00081	12/01/2022	\$54,600.00
14.2	C00082	27/01/2022	\$53,500.00
14.3	C00175	14/02/2022	\$53,800.00
14.4	C00178	24/02/2022	\$55,600.00
14.5	C00393	12/04/2022	\$56,500.00
14.6	C00412	27/04/2022	\$68,500.00
14.7	C00602	13/06/2022	\$57,400.00
14.8	C00690	27/06/2022	\$55,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.9	C00710	19/07/2022	\$52,400.00
14.10	C00715	27/07/2022	\$56,700.00
14.11	C00794	12/08/2022	\$51,950.00
14.12	C00861	30/08/2022	\$48,450.00
		-	ACC 4 COO OO

Total \$664,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos del Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por \$773,006.70 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEIS PESOS 70/100 M.N.) en los meses de enero a marzo, mayo, agosto, septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite el ejercicio del gasto, por lo que deberá presentar reporte y soporte documental que justifique el gasto efectuado desde su salida del banco hasta su destino final, como acreditar la existencia legal del proveedor o proveedores y que cuentan con los activos y la actividad para la venta de los bienes y/o dar los servicios que facturan, solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios y/o bienes, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o



en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
15.1	C00035 (SIC)	21/01/2022	Folio Pago: 29 (COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE BAÑOS. , Folio Pago: 29)	\$18,814.44
15.2	C00093 (SIC)	26/01/2022	, Folio Pago: 78 (PAGO DE SERVICIO DE FUMIGACION PARA EL CONTROL DE PLAGAS DEL MUNICIPIO. GP , Folio Pago: 78)	\$25,000.00
15.3	C00100 (SIC)	26/01/2022	, Folio Pago: 81 (PAGO DE CONTROL DE PLAGAS. Folio Pago: 81)	\$25,000.00
15.4	C00136 (SIC)	10/02/2022	, Folio Pago: 108 (COMPRA DE MATERIALES DIVERSOS DE PAPELERIA. Pago: 108)	\$24,787.66
15.5	C00166 (SIC)	15/02/2022	, Folio Pago: 131 (COMPRA DE MATERIAL DIVERSO DE PAPELERIA. GP , Folio Pago: 131)	\$51,040.00
15.6	C00167 (SIC)	17/02/2022	, Folio Pago: 132 (PAGO DE SERVICIO DE FUMIGACION. , Folio Pago: 132)	\$25,000.00
15.7	C00157 (SIC)	28/02/2022	, Folio Pago: 125 (PAGO DE SERVICIO DE FUMIGACION. , Folio Pago: 125)	\$17,600.00
15.8	C00306 (SIC)	29/03/2022	, Folio Pago: 247 (COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO DIVERSO. , Folio Pago: 247)	\$63,800.01
15.9	C00469 (SIC)	09/05/2022	, Folio Pago: 369 (COMPRA DE ELECTRODOMESTICOS PARA REGALAR EN EL DIA DE LA MADRE , Folio Pago: 369)	\$53,795.00
15.10	C00854 (SIC)	24/08/2022	, Folio Pago: 680 (COMPRA DE PINTURA PARA EL DOMO DEL PALACIO MUNICIPAL. , Folio Pago: 680)	\$21,139.61
15.11	C01010 (SIC)	23/09/2022	, Folio Pago: 803 (COMPRA DE GASOLINA Y DIESEL. , Folio Pago: 803)	\$31,192.15
15.12	C01277 (SIC)	02/12/2022	, Folio Pago: 1021 (PAGO DE SERVICIO DE FUMIGACION. , Folio Pago: 1021)	\$31,134.00
15.13	C01288 (SIC)	06/12/2022	, Folio Pago: 1030 (COMPRA DE PLAYERAS PARA CUSTODIOS POR EL MOTIVO DE LA FERIA TRADICIONAL MUNICIPAL Folio Pago: 1030)	\$28,420.00

Observación	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
número 15.14	C01283 (SIC)	06/12/2022	, Folio Pago: 1027 (PAGO DE SERVICIO DE FUMIGACION. , Folio Pago: 1027)	\$36,134.00
15.15	C01284 (SIC)	06/12/2022	, Folio Pago: 1028 (PAGO DE SERVICIO DE FUMIGACION. , Folio Pago: 1028)	\$36,134.00
15.16	C01395 (SIC)	07/12/2022	., Folio Pago: 1114 (COMPRA DE GASOLINA Y DIESEL PARA LAS UNIDADES DE SEGURIDAD PUBLICA. Folio Pago: 1114)	\$92,746.54
15.17	C01315 (SIC)	15/12/2022	, Folio Pago: 1052 (COMPRA DE PRENDAS PARA EL FRIO. , Folio Pago: 1052)	\$12,130.00
15.18	C01331 (SIC)	15/12/2022	, Folio Pago: 1063 (COMPRA DE TERNO PARA LA EMBAJADORA DE LA FERIA TRADICIONAL. Folio Pago: 1063)	\$10,000.00
15.19	C01393 (SIC)	15/12/2022	, Folio Pago: 1112 (COMPRA DE MATERIAL DIVERSO DE FERRETERIA. Folio Pago: 1112)	\$27,971.59
15.20	C01349 (SIC)	15/12/2022	, Folio Pago: 1078 (COMPRA DE BEBIDAS PARA REPARTIR EN LA POSADA NAVIDEÑA DEL PALACIO MUNICIPAL. , Folio Pago: 1078)	\$19,684.81
15.21	C01351 (SIC)	15/12/2022	(COMPRA DE ALIMENTOS PARA LA ELABORACION DE DESPENSAS PARA REPARTIR A LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAM. Pago: 1080)	\$35,612.53
15.22	C01352 (SIC)	15/12/2022	GP , Folio Pago: 1081 (COMPRA DE ALIMENTOS PARA LA ELABORACION DE DESPENSAS PARA REPARTIR A LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAM. GP , Folio Pago: 1081)	\$30,463.92
15.23	C01353 (SIC)	15/12/2022	, Folio Pago: 1082 (COMPRA DE ALIMENTOS PARA LA ELABORACION DE DESPENSAS PARA REPARTIR A LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAM. Folio Pago: 1082)	\$34,339.68
15.24	C01417 (SIC)	29/12/2022	, Folio Pago: 1134 (COMPRA DE UNIFORMES PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA. , Folio Pago: 1134)	\$21,066.76

Total \$773,006.70



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 16.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, póliza de registro y estados de cuenta bancarios, se detectó saldo al 31 de diciembre de 2022 pendiente de comprobar por \$213,652.04 (DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.), registrados en la cuenta contable "1123-03-14 Gastos pendientes de comprobar" (SIC) cuenta contable que corresponde a Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que compruebe y justifique el ejercicio de los recursos, por lo que deberá presentar reporte y soporte documental del ejercicio del gasto desde su salida del banco hasta su destino final, así como acreditar la existencia legal del proveedor o proveedores y que cuentan con los activos y la actividad para la venta de los bienes y/o dar los servicios que facturan, solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios y/o bienes, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Número de cuenta	Cuenta		Cargo	Abono	Saldo Final
16.1	1123-03- 14	Gastos Pendientes Comprobar	de	\$2,518,528.49	\$2,304,876.45	\$213,652.04

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 17.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó el registro contable de los enteros (pagos provisionales) de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de arrendamiento, asimilados y por Honorarios y del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) retenido por honorarios, de los meses de enero a diciembre de 2022 por \$468,948.61 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.), cuenta contable "2117-03 ISR" y "2117-04 IVA" (SIC).

Observación número	Número de cuenta	Cuenta	Saldo de enero a diciembre de 2022
	2117-03-001	ISR Retenido por Arrendamiento	\$20,214.02
17.1	2117-03-002	ISR Retenido por Honorarios	\$33,797.45
	2117-03-003	ISR Retenido por Asimilados	\$398,154.69



Observación número	Número de cuenta	Cuenta	Saldo de enero a diciembre de 2022
	2117-04-002	IVA Retenido por Honorarios	\$16,782.45
		Total	\$468,948.61

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.



Observación número 19.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, el portal web: https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp del Banco de México en el que se publica de la inflación se verificó que el municipio no se apegó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$705,113.76 (SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS 76/100 M.N.) que representó el 7.77% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales.	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2022 de Servicios Personales.	Inflación acumulada al 31 de octubre de 2021	Total Presupuesto con actualización inflacionaria al 31 de octubre de 2021	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) (C)	Incremento Autorizado LDFEFM	Diferencia debajo/en exceso del límite de acuerdo con la LDFEFM	% de la Diferencia debajo/en exceso del límite de acuerdo con la LDFEFM
	Α	В	C = (A) (6.24%)	D = A + C	E=(D) (3%)	F = D + E	G = B - F	H = G / F
Servicios Personales	\$8,295,000.00	\$9,782,100.00	\$517,608.00	\$8,812,608.00	\$264,378.24	\$9,076,986.24	\$705,113.76	7.77%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

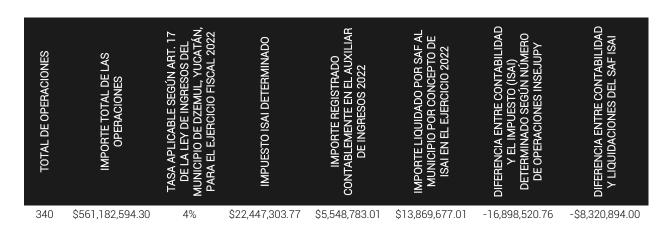
Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 20.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/138/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA **FINANCIERA**

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

- I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.
- III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- 1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2022 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
- 2. Revisión documental de las amortizaciones.



3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro-Publico_Unico

Alcance Empréstito 1.

Monto autorizado	Monto contratado	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2022	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
\$1,445,576.65	\$1,445,576.65	11/10/ 2022	24/11/ 2022	Julio de 2024	\$1,445,576.65	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

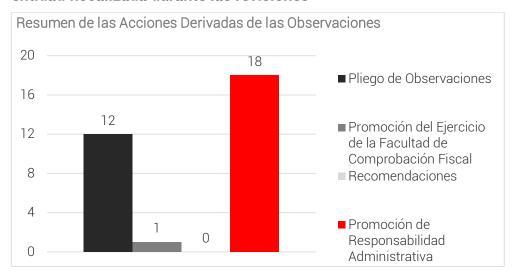
La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2022, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por \$1,445,576.65 (UN MILLÓN CUATROCINTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.), que representó el 100% de los recursos.

Resultado

Por medio de la orden de visita número 6-1-1-026-CF-2022 del 20 de enero de 2023, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó diversos oficios de contestación en los que manifestó que no hubo contratación de deuda pública en el ejercicio auditado; sin embargo, lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de \$1,445,576.65 (UN MILLÓN CUATROCINTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-026-CPF22- 23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-026-CPF22- 23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-026-CPF22- 23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6- 1-1-026-CPF22- 23-OBS.9 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-026-CPF22- 23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-026-CPF22- 23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-026-CPF22- 23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6- 1-1-026-CPF22- 23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6- 1-1-026-CPF22- 23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-026-CPF22- 23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad La entidad fiscalizada no proporcionó	Acción/ recomendación Pliego de observaciones 6- 1-1-026-CPF22-	Estado actual de la observación
16	documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6- 1-1-026-CPF22- 23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$13,016,328.23 (TRECE MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 23/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están



preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán.

Cuenta Pública 2022



I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Escrito o labrado, de Dzidzan; y tun, que significa piedra. El nombre significa lo escrito ó labrado sobre piedra.

Localización

Este municipio se localiza en la región denominada litoral norte del Golfo de México. Queda comprendido dentro de los paralelos 21° 12' y 21° 23' latitud norte y los meridianos 88° 57' y 89° 04' longitud oeste; tiene una altura promedio de 4 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Dzidzantún ocupa una superficie de 207.26 Km2.

Población

El municipio de Dzidzantún cuenta con 8,345 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx)
Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

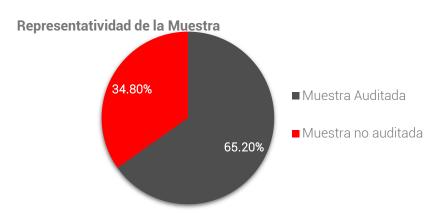
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$45,306,091.38
Población objetivo	\$27,447,751.01
Muestra auditada	\$17,896,361.11



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



 Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

Ligia Beatriz Yamá Valladares Marciano Abán Tun Henry Miguel Ángel Nah Estrella Eumelio Tuyin Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.



- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo: Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$4,853,929.60	\$8,620,233.62	\$3,766,304.02
3.2	Derechos	\$1,074,130.73	\$3,254,178.18	\$2,180,047.45
3.3	Productos	\$2,000.00	\$0.00	-\$2,000.00
3.4	Aprovechamientos	\$7,200.00	\$644.00	-\$6,556.00
3.5	Otros Ingresos y Beneficios	\$0.00	\$811.17	\$811.17
3.6	Participaciones	\$18,623,144.45	\$21,250,758.45	\$2,627,614.00
3.7	Aportaciones	\$10,797,839.69	\$11,803,901.78	\$1,006,062.09
3.8	Convenios	\$0.00	\$375,564.18	\$375,564.18

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 y 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzidzantún, Yucatán, para el Final Coop

Total \$35,358,244.47 \$45,306,091.38

Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar, estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$23,408.80 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 80/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022 al proveedor por poporcionó la información y/o documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que pago se recibieron, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes (concreto asfáltico y emulsión), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron bacheadas, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
5.1	C0057 3	23/05/20 22	PAGO DE LA FACT M00015949 POR LA COMPRA DE CONCRETO ASFÁLTICO Y EMULSIÓN PARA LA REPARACIÓN DE BACHE. GP Folio Pago: 342	\$23,408.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$296,977.40 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril y julio de 2022 al proveedor por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos para la venta de los bienes que factura (material polimerado de alto rendimiento), tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles en las que se aplicó el material polimerado de alto rendimiento ni documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00082	25/01/2022	67 saco de material polimerado de alto rendimiento para reparación de baches y zanjas	\$29,922.20
6.2	C00085	02/02/2022	73 saco de material polimerado de alto rendimiento para reparación de baches y zanjas	\$32,601.80
6.3	C00195	21/02/2022	63 saco de material polimerado de alto rendimiento para reparación de baches y zanjas	\$28,135.80
6.4	C00197	21/02/2022	80 saco de material polimerado de alto rendimiento para reparación de baches y zanjas	\$35,728.00
6.5	C00200	28/02/2022	75 saco de material polimerado de alto rendimiento para reparación de baches y zanjas	\$33,495.00
6.6	C00368	26/04/2022	60 saco de material polimerado de alto rendimiento para reparación de baches y zanjas	\$26,796.00
6.7	C00372	28/04/2022	64 saco de material polimerado de alto rendimiento para reparación de baches y zanjas	\$28,582.40
6.8	C00373	28/04/2022	62 saco de material polimerado de alto rendimiento para reparación de baches y zanjas	\$27,689.20
6.9	C00737	05/07/2022	55 saco de material polimerado de alto rendimiento para reparación de baches y zanjas	\$25,839.00
6.10	C00731	07/07/2022	60 saco de material polimerado de alto rendimiento para reparación de baches y zanjas	\$28,188.00
			Total	\$296,977.40



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,549,723.70 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 70/100 M.N.) en los meses de febrero y de abril a diciembre de 2022 al proveedor por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las pólizas contables y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00566, C00699, C00701 y C00962, en todas las pólizas no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento de combustible, bitácora de los vehículos a los que se les suministró el combustible firmada por los responsables, relación del parque vehicular propiedad del municipio ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00086	03/02/2022	\$170,000.85
7.2	C00358	05/04/2022	\$150,000.32
7.3	C00566	04/05/2022	\$100,006.91
7.4	C00699	06/06/2022	\$120,000.03
7.5	C00701	06/06/2022	\$98,800.30
7.6	C00729	04/07/2022	\$120,000.02
7.7	C00823	03/08/2022	\$119,002.90
7.8	C00962	05/09/2022	\$124,928.70
7.9	C00969	12/09/2022	\$125,982.49

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.10	C01058	10/10/2022	\$125,000.44
7.11	C01218	07/11/2022	\$124,000.50
7.12	C01240	23/11/2022	\$52,000.00
7.13	C01366	05/12/2022	\$120,000.24
		Total	\$1,549,723.70

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$228,617.56 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 56/100 M.N.) en los meses de marzo, junio, noviembre y diciembre de 2022 a diversos proveedores como se señala en la tabla, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico" G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que pagó se recibieron, solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte o bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, lugares en los que se utilizaron los bienes o insumos, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



8.1	C00221	14/03/2022	\$96,512.00
8.2	C00636	10/06/2022	\$15,734.36
8.3	C01260	16/11/2022	\$85,747.20
8.4	C01403	02/12/2022	\$30,624.00

Total \$228,617.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$295,250.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C01378	15/12/2022	\$295,250.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$109,230.00 (CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2022 al proveedor por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura (impermeabilización y desazolve de fosas recolectoras), tampoco proporcionó croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las setenta y dos fosas recolectoras que fueron desazolvadas ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C01053	04/10/2022	\$49,940.00
10.2	C01054	04/10/2022	\$32,340.00
10.3	C01059	10/10/2022	\$26,950.00
		Total	\$109,230.00



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-0BS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar, estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$284,200.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2022 al proveedor por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pago se recibieron o efectuaron, (elaboración de letras turísticas del municipio), no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico georreferenciado de las letras instaladas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C01068	16/10/2022	\$284,200,00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a diciembre de 2022 al beneficiario por el concepto de "Sentencias y resoluciones por autoridad competente G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los pagos que se relacionan en la tabla fueron realizados al ciudadano proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los pagos realizados (pagos timbrados) ni documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00208	09/02/2022	\$80,000.00
12.2	C00252	09/03/2022	\$20,000.00
12.3	C00380	06/04/2022	\$20,000.00
12.4	C00528	11/05/2022	\$20,000.00
12.5	C00619	07/06/2022	\$20,000.00
12.6	C00760	11/07/2022	\$20,000.00
12.7	C00855	09/08/2022	\$20,000.00
12.8	C01010	12/09/2022	\$20,000.00
12.9	C01103	12/10/2022	\$20,000.00
12.10	C01178	09/11/2022	\$20,000.00



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.11	C01304	09/12/2022	\$20,000.00
		Total	\$280,000,00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-0BS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$126,062.50 (CIENTO VEINTISÉIS MIL SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) en los meses de julio, agosto y noviembre de 2022 a los proveedores

y Cultural G. Corriente" (SIC), por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico claro y visible de los eventos en los que se utilizaron y aprecien los bienes y/o servicios por los que se pagó, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores de las pólizas C00784 y C01225 para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.1	C00784	31/07/2022	Pago: 468 (SERVICIO DE PRE Y POST PRODUCCIÓN DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO 2021-2024. GP Directo 466 Pago: 468)	\$31,900.00
13.2	C00832	16/08/2022	GP Directo 502 Pago: 504 (PRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO CÓMICO MUSICAL DEL PESONAJE RUPERTA PEREZ SOSA EN EL MARCO DEL PRIMER I. GP Directo 502 Pago: 504)	\$40,162.50
13.3	C01225	15/11/2022	GP Directo 750 Pago: 751 (SERVICIO DE BANQUETE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MÉDICO. GP Directo 750 , Pago: 751)	\$54,000.00
			Total	\$126.062.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$40,162.50 (CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$85,900.00 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-0BS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por



\$255,929.64 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 64/100 M.N.) en los meses de julio a octubre y diciembre de 2022 a los proveedores , por el concepto de "Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles G. Corriente" (SIC), por los trabajos de elaboración de señalamientos para varias calles del municipio, compra de pinturas para mantenimiento de pasos peatonales y compra de pinturas vinílicas y esmaltes para mantenimiento de áreas públicas"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, reporte fotográfico de las instalaciones y/o áreas a las que se les dio mantenimiento y/o aplicó la pintura, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en los que se instalaron los señalamientos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00733	07/07/2022	\$44,660.00
14.2	C00827	09/08/2022	\$40,600.00
14.3	C00964	08/09/2022	\$31,403.52
14.4	C01072	26/10/2022	\$42,713.52
14.5	C01076	31/10/2022	\$29,893.20
14.6	C01370	07/12/2022	\$66,659.40
		Total	\$255,929.64

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$200,066.52 (DOSCIENTOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.) al proveedor en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad, los activos, experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, entregables, vigencia y forma de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00484 y C00575, informe de los servicios realizados por cada uno de los meses y conceptos pagados acompañado de las evidencias que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables, escritos y/o documentos de observaciones y solicitudes de información hechos al municipio por cada uno de los meses señalados en los conceptos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) acompañado de los correspondientes escritos elaborados por el proveedor en que da atención, contestación o respuesta a éstos y en los que conste de manera clara y visible, el acuse de recibo que acredite la presentación y recepción por la instancia a la que se dirigió, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se proporcionó un contrato con fecha de suscripción el 01 de septiembre de 2021 y vigencia del 02 de septiembre al 31 de diciembre del propio 2021, que no puede surtir efecto de obligación de pago por no corresponder su vigencia al ejercicio fiscal que se audita.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
15.1	C00014	26/01/2022	GP Directo 13 Pago: 13 (SERVICIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO D. GP Directo 13 Pago: 13)	\$10,000.04
15.2	C00199	22/02/2022	GP Directo 131 Pago: 131 (SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE LA CUENTA	\$35,616.00



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) PÚBLICA DEL AÑO 2021. GP Directo	Importe
15.3	C00148	24/02/2022	GP Directo 97 Pago: 97 (SERVICIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL MES DE FEBRERO DE 2022. GP Directo 97 Pago: 97)	\$10,000.04
15.4	C00228	28/03/2022	GP Directo 151 Pago: 151 (SERVICIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CORRESPONDIETNE AL MES DE MARZO D. GP Directo 151 , Pago: 151)	\$10,000.04
15.5	C00371	28/04/2022	GP Directo 232 Pago: 232 (RESPUESTA A LAS OBERVACIONES Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022. GP Directo 232 , Pago: 232)	\$10,000.04
15.6	C00484 (SIC)	03/05/2022	GP Directo 296 Pago: 296 (SERVICIO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL 26 DE ENERO DE 2022. ORDEN 6-1-1-027-CF-2021. GP Directo 296 Pago: 296)	\$34,450.00
15.7	C00575 (SIC)	26/05/2022	GP Directo 343 , Pago: 344 (SERVICIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2. GP Directo 343 , Pago: 344)	\$10,000.04
15.8	C00711	30/06/2022	GP Directo 425 Pago: 426 (SERVICIO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL MES DE JUNIO DE 2022. GP Directo 425 Pago: 426)	\$10,000.04
15.9	C00786	29/07/2022	GP Directo 468 Pago: 470 (SERVICIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL MES DE JULIO. GP Directo 468 , Pago: 470)	\$10,000.04
15.10	C00848	29/08/2022	GP Directo 521 Pago: 523 (SERVICIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	\$10,000.04

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022. GP Directo 521 , Pago: 523)	Importe
15.11	C00986	28/09/2022	GP Directo 599 Pago: 601 (SERVICIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION CORRESPONDIETE AL MES DE SEPTIEMB. GP Directo 599 , Pago: 601)	\$10,000.04
15.12	C01073	28/10/2022	Pago: 666 (SERVICIO DE RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA A OBSERVCIONES CORRESPONDIENTE AL MES. GP Directo 665 Pago: 666)	\$10,000.04
15.13	C01245	30/11/2022	GP Directo 767 Pago: 768 (SERVICIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN. GP Directo 767 Pago: 768)	\$10,000.04
15.14	C01382	22/12/2022	GP Directo 850 Pago: 851 (SERVICIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMB. GP Directo 850 , Pago: 851)	\$20,000.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Total

\$200,066.52

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$48,870.80 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 80/100 M.N.) en los meses de julio, septiembre y octubre de 2022 al proveedor por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de Transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00813 y C01051, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o instalaron las refacciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00813 (SIC)	01/07/2022	\$11,739.20
16.2	C00979	24/09/2022	\$21,135.20
16.3	C01051 (SIC)	01/10/2022	\$15,996.40
		Total	\$48.870.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$886,227.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, de mayo a agosto y de octubre a diciembre de 2022 al proveedor por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y la actividad para la venta de los bienes (material de construcción) que factura, tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la adquisición de los bienes que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, contrato con el proveedor, política o lineamientos emitidos para otorgar este tipo de apoyo, reporte fotográfico georreferenciado de los materiales entregados a los beneficiarios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00150	26/02/2022	\$22,000.00
17.2	C00151	26/02/2022	\$25,000.00
17.3	C00152	26/02/2022	\$23,000.00
17.4	C00154	26/02/2022	\$22,000.00
17.5	C00201	26/02/2022	\$42,423.00
17.6	C00202	26/02/2022	\$29,724.00
17.7	C00242	07/03/2022	\$27,270.00
17.8	C00241	08/03/2022	\$27,380.00
17.9	C00239	09/03/2022	\$22,500.00
17.10	C00240	09/03/2022	\$20,850.00
17.11	C00560	31/05/2022	\$18,500.00
17.12	C00561	31/05/2022	\$19,200.00
17.13	C00562	31/05/2022	\$20,100.00
17.14	C00563	31/05/2022	\$20,500.00
17.15	C00564	31/05/2022	\$22,908.00
17.16	C00645	10/06/2022	\$20,125.00
17.17	C00646	10/06/2022	\$28,500.00
17.18	C00647	10/06/2022	\$16,300.00



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.19	C00648	10/06/2022	\$20,704.00
17.20	C00790	28/07/2022	\$18,650.00
17.21	C00791	28/07/2022	\$15,240.00
17.22	C00792	28/07/2022	\$10,050.00
17.23	C00793	28/07/2022	\$26,200.00
17.24	C00794	28/07/2022	\$11,655.00
17.25	C00904	23/08/2022	\$28,044.50
17.26	C00905	23/08/2022	\$15,710.00
17.27	C00906	23/08/2022	\$18,030.00
17.28	C00907	23/08/2022	\$21,420.00
17.29	C00908	23/08/2022	\$17,430.00
17.30	C01078	05/10/2022	\$18,887.50
17.31	C01079	05/10/2022	\$16,625.00
17.32	C01080	05/10/2022	\$18,339.00
17.33	C01081	05/10/2022	\$17,739.00
17.34	C01082	05/10/2022	\$15,000.00
17.35	C01158	07/11/2022	\$10,034.00
17.36	C01159	07/11/2022	\$16,440.00
17.37	C01160	07/11/2022	\$20,000.00
17.38	C01161	07/11/2022	\$21,351.50
17.39	C01162	07/11/2022	\$12,420.50
17.40	C01356	05/12/2022	\$15,300.00
17.41	C01357	28/12/2022	\$18,600.00
17.42	C01358	28/12/2022	\$16,825.00
17.43	C01359	28/12/2022	\$8,531.00
17.44	C01360	28/12/2022	\$28,721.00
		Total	\$886,227.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad (SIC), se detectaron pagos en efectivo por \$321,400.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022 registrados por los conceptos de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC) y "Donativos a instituciones sin fines de lucro G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la información ni documentación que acredite haber efectuado las entregas de los apoyos económicos de acuerdo al concepto del gasto registrado, ya que no proporcionó, tratándose de apoyos económicos en efectivo, solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería en el que conste el folio, nombre de la persona que recibió el apoyo, la fecha, el monto y estar suscrito por ésta acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el apoyo entregado (timbrado), de ser apoyos en especie no proporcionó solicitud de apoyo, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, documento en el que conste su entrega al beneficiario acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00491	02/05/2022	\$50,000.00
18.2	C00507	04/05/2022	\$40,000.00
18.3	C00510	06/05/2022	\$18,800.00
18.4	C00512	06/05/2022	\$9,000.00
18.5	C00513	06/05/2022	\$11,400.00
18.6	C00530	11/05/2022	\$48,000.00
18.7	C00534	11/05/2022	\$24,000.00
18.8	C00535	11/05/2022	\$16,000.00
18.9	C00537	11/05/2022	\$50,000.00
18.10	C00508	18/05/2022	\$10,000.00
18.11	C00583	18/05/2022	\$32,800.00
18.12	C00585	18/05/2022	\$11,400.00
		Total	\$321,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160



párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-0BS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los recursos

Observación número 19.

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable, póliza de registro contable y estado de cuenta bancario, se detectó saldo al 31 de diciembre de 2022 por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) registrados en la cuenta contable "1132-01-001 Anticipo compra de terreno" (SIC), cuenta contable que corresponde al Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles a Corto Plazo; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que compruebe y justifique el ejercicio de los recursos, por lo que deberá presentar reporte y soporte documental del ejercicio del gasto desde su salida del banco hasta su destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Número de cuenta	Cargo	Abono	Saldo final
191	1132-01-001	\$100,000,00	\$0.00	\$100,000,00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-0BS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 21.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/139/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y los comprobantes de las transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y/o documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.



TOTAL DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES	TASA APLICABLE SEGÚN ART. 61 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO	IMPUESTO ISAI DETERMINADO	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL AUXILIAR DE INGRESOS 2022	IMPORTE LIQUIDADO POR SAF AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ISAI EN EL EJERCICIO 2022	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y EL IMPUESTO (ISAI) DETERMINADO SEGÚN NÚMERO DE OPERACIONES INSEJUPY	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIONES DEL SAF ISAY
868	\$290,547,912.88	% %	\$8,716,437.38	\$7,684,411.00	\$6,748,353.17	-\$1,032,026.38	\$936,057.83

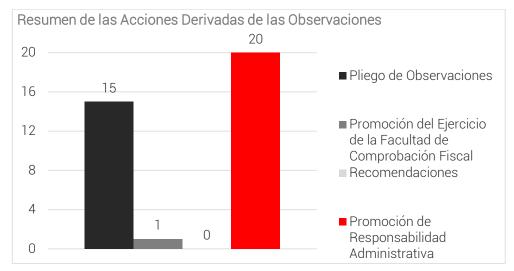
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-0BS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación	Acción/ recomendación Promoción de	Estado actual de la observación
1	se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-027-CPF22- 23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-027-CPF22- 23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6- 1-1-027-CPF22- 23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-027-CPF22- 23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)		
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-027-CPF22- 23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-027-CPF22- 23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-027-CPF22- 23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-027-CPF22- 23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-027-CPF22- 23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación	Pliego de observaciones 6- 1-1-027-CPF22-	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad alguna, por lo que esta observación	Acción/ recomendación 23-OBS.19 y	Estado actual de la observación
	se tiene por no solventada.	promoción de responsabilidad administrativa	
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-027-CPF22- 23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$4,670,551.42 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.





Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada

en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".





INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán.

Cuenta Pública 2022



Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Etimológicamente quiere decir pelado o sin envoltura, esto es cosa u objeto pelado.

Localización

Está ubicado en la región litoral norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 19' y 1° 32' latitud norte y los meridianos 88° 35' y 88° 58' longitud oeste. Limita con los siguientes municipios: al norte con el Golfo de México, al sur con Buctzotz y Dzilam González, al este con San Felipe y al oeste con Dzidzantún.

Extensión

El municipio de Dzilam de Bravo ocupa una superficie de 430.62 km2.

Población

El municipio de Dzilam de Bravo cuenta con 2,936 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx)

Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

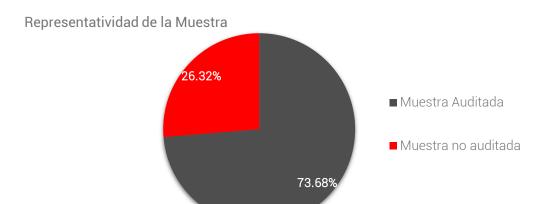
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$21,429,743.26
Población objetivo	\$16,168,162.65
Muestra auditada	\$11,912,299.52



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



 Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

Ligia Beatriz Yamá Valladares Marciano Abán Tun Henry Miguel Ángel Nah Estrella Eumelio Tuyin Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas parcialmente y 12 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.



- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo: Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se

concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles, en el inventario físico, los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- **2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$214,209.00	\$1,076,242.08	\$862,033.08
3.2	Derechos	\$326,050.00	\$1,189,249.09	\$863,199.09
3.3	Productos	\$27,223.00	\$4.23	-\$27,218.77
3.4	Aprovechamientos	\$95,877.00	\$0.00	-\$95,877.00
3.5	Participaciones	\$11,463,963.00	\$13,865,027.25	\$2,401,064.25
3.6	Aportaciones	\$4,921,370.00	\$5,261,580.61	\$340,210.61
3.7	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$37,640.00	\$37,640.00
	Total	\$17,048,692.00	\$21,429,743.26	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzilam de Bravo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias, asimismo existen inconsistencias entre el importe del presupuesto aprobado según el Acta de Cabildo de fecha quince de diciembre de 2021 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones del presupuesto ni aclaró las inconsistencias.

Observación número	Concepto del egreso	Importe Presupuesto modificado según EAEP	Importe Presupuesto pagado según EAEP	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$8,327,462.13	\$7,758,652.41	\$568,809.72
4.2	Materiales y suministros	\$2,542,725.30	\$3,231,292.65	-\$688,567.35
4.3	Servicios generales	\$2,020,446.71	\$3,060,204.33	-\$1,039,757.62
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$1,429,424.92	\$1,562,940.84	-\$133,515.93
4.5	Inversión pública	\$3,527,269.32	\$3,423,943.35	\$103,325.97
	Total	\$17,847,328.38	\$19,037,033.58	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; inciso a del quinto punto del Orden del Día del Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Dzilam de Bravo, Yucatán, de fecha 15 de diciembre de 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC) en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetaron los programas, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA´S), el objetivo de los programas, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatorias realizadas a la población objetivo, los padrones de beneficiarios, entre otros documentos que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$83,520.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a mayo y agosto de 2022 al proveedor

por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con el personal con la experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago de los servicios, informe del proveedor por los servicios realizados por cada uno de los meses pagados acompañado de las evidencias que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables de las asesorías, máxime que no se precisa en qué consisten las "actividades" de tesorería, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
		SERVIVIOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERÍA DE ACUERDO A SU INFORME DE ACTIVIDADES.	\$6,960.00	
6.1	D00016	14/02/2022	SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERÍA DE ACUERDO A SU INFORME DE ACTIVIDADES.	\$6,960.00
		SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERÍA DE ACUERDO A SU INFORME DE ACTIVIDADES.	\$6,960.00	
		SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES	\$6,960.00	



servación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			DE TESORERÍA DE ACUERDO A SU INFORME DE ACTIVIDADES.	
6.2	D00021	09/03/2022	SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERÍA DE ACUERDO A SU INFORME DE ACTIVIDADES. SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES DE	\$6,960.00 \$6,960.00
			TESORERÍA DE ACUERDO A SU INFORME DE ACTIVIDADES.	
6.2	Dooose	01/04/2022	SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERÍA DE ACUERDO A SU INFORME DE ACTIVIDADES.	\$6,960.00
6.3	D00026	01/04/2022	SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERÍA DE ACUERDO A SU INFORME DE ACTIVIDADES.	\$6,960.00
6.4	D00036	26/05/2022	SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERÍA DE ACUERDO A SU INFORME DE ACTIVIDADES.	\$6,960.00
			SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERÍA DE ACUERDO A SU INFORME DE ACTIVIDADES.	\$6,960.00
6.5	D00065	08/08/2022	SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERÍA DE ACUERDO A SU INFORME DE ACTIVIDADES.	\$6,960.00
			SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERÍA DE ACUERDO A SU INFORME DE ACTIVIDADES.	\$6,960.00
			Total	\$83,520.00

Total \$83,520.00



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable, estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$83,752.00 (OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2022 al proveedor , por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que acredite que los bienes (suministro e instalación de material eléctrico) por los que se pagó se recibieron y su destino final, no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con el personal para realizar los servicios de instalación de los bienes que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácoras del uso o destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	D00026	01/04/2022	\$32,480.00 \$51,272.00
		Total	\$83,752.00



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$42,920.00 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2022, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observació n número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	D00065	08/08/2022	\$42,920.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

BRAVO

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF22-23-0BS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables emitidos por el sistema de contabilidad SAACG.NET de la entidad, se detectaron pagos por \$1,454,593.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que acredite haber realizado el pago de los servicios de energía eléctrica, ya que únicamente se contó con las pólizas que se indican en la tabla, sin proporcionar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los recibos de cobro emitidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la relación o listado de los predios propiedad del ayuntamiento a pagar por el servicio de energía eléctrica, por señalar algunos documentos según corresponda ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto (SIC)	Importe
9.1	D00041	31/05/2022	PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. (PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA.)	\$194,328.00
9.2	D00048	30/06/2022	PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. (PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA.)	\$168,914.00
9.3	D00056	31/07/2022	PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. (PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA.)	\$137,291.00



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto (SIC)	Importe
9.4	D00067	31/08/2022	PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. (PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA.)	\$125,731.00
9.5	D00077	01/09/2022	20 COMPROBANTES DE CFE (COMPROBACION DEL CHEQUE #211 (PARTICIPACIONES PAGO DE FACTURAS DIVERSAS Y CFE))	\$78,960.00
9.6	D00079	30/09/2022	PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA (PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA)	\$176,385.00
9.7	D00088	31/10/2022	PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA (PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA)	\$149,673.00
9.8	D00098	30/11/2022	PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA (PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA)	\$153,849.00
9.9	D00103	31/12/2022	COMISION FEDERAL DE ELCTRICIDAD (PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA)	\$269,462.00
			Total	\$1,454,593.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidos por el sistema de contabilidad

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00003	26/01/2022	\$32,200.00
10.2	C00007	26/01/2022	\$12,500.00
		Total	\$44,700.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los recursos

Observación número 11.

Con la revisión de los auxiliares contables, póliza de registro contable y estado de cuenta bancario, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros de efectivo mediante cheques de la cuenta bancaria BBVA BANCOMER PARTICIPACIONES 2021-2024 con número

y los registró como depósitos a la cuenta contable 1123-21 "C. PARTICIPACIONES 2022" (SIC) existiendo saldo al 31 de diciembre de 2022 por \$2,494,415.67 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 67/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio del recurso, por lo que deberá presentar reporte y soporte documental del ejercicio del gasto desde su salida del banco hasta su destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación	Número de	Cuenta contable 1123-21 (SIC)			
número	cuenta	Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
11.1	1123-21	\$0.00	\$10,438,700.00	\$7,944,284.33	\$2,494,415.67

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF22-23-0BS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

Con la revisión del auxiliar contable de caja, póliza de registro contable y el estado de cuenta bancario, se detectó que la entidad fiscalizada recaudó en efectivo y realizó registros en la cuenta contable de caja "1111-01-0003 "INGRESOS PROPIOS 2021-2024" (SIC), la cual presenta al 31 de diciembre de 2022 saldo de \$706,303.50 (SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 50/100 M.N.) sin depositar como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del depósito del saldo final en efectivo a la cuenta bancaria correspondiente, por lo que deberá aclarar, justificar y corregir la omisión.

Observación	Número de	Cuenta contable 1111-01-0003 (SIC)				
número	cuenta	Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final	
12.1	1111-01-0003	\$5.762.50	\$1.035.363.50	\$334.822.50	\$706.303.50	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y las declaraciones de impuestos presentadas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó que la entidad fiscalizada no realizó el registro contable de los enteros por las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios de los meses de enero a diciembre de 2022 por \$416,652.41 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) en la cuenta contable "2117-03-003 ISR ASIMILADOS" (SIC).

				100
Observación número	Mes	Póliza	Fecha	ISR retenido por sueldos y salarios
•		C00002	14/01/2022	\$22,558.86
14.1	Enero	C00003	26/01/2022	\$23,026.02
		Subtotal Enero		\$45,584.88
		D00016	14/02/2022	\$23,362.66
14.2	Febrero	C00015	25/02/2022	\$23,362.66
		Sub	total Febrero	\$46,725.32
		C00023	15/03/2022	\$23,362.66
14.3	Marzo	D00023	29/03/2022	\$23,148.10
		Su	btotal Marzo	\$46,510.76
		C00029	13/04/2022	\$22,992.38
14.4	Abril	C00030	25/04/2022	\$22,905.04
			Subtotal Abril	\$45,897.42
		D00035	13/05/2022	\$22,905.04
14.5	Mayo	D00036	26/05/2022	\$22,690.48
		S	ubtotal Mayo	\$45,595.52
		C00047	15/06/2022	\$22,846.20
14.6	Junio	D00044	27/06/2022	\$22,846.20
		S	ubtotal Junio	\$45,692.40
		C00055	15/07/2022	\$10,633.14
14.7	Julio	C00056	26/07/2022	\$10,969.78
		S	Subtotal Julio	\$21,602.92
		C00065	16/08/2022	\$10,969.78
14.8	Agosto	D00059	25/08/2022	\$10,969.78
		Sul	ototal Agosto	\$21,939.56
		C00080	14/09/2022	\$10,969.78
14.9	Septiembre	D00078	26/09/2022	\$10,969.78
		Subtota	l Septiembre	\$21,939.56

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	ISR retenido por sueldos y salarios
		D00081	14/10/2022	\$10,969.78
14.10	Octubre	D00082	24/10/2022	\$10,969.78
		Sub	total Octubre	\$21,939.56
		D00090	01/11/2022	\$10,969.78
14.11	Noviembre	D00091	14/11/2022	\$10,969.78
		Subtota	al Noviembre	\$21,939.56
	Diciembre	D00102	13/12/2022	\$10,418.58
		D00102	13/12/2022	\$10,418.58
1410		D00101	15/12/2022	\$9,345.39
14.12		D00101	15/12/2022	\$551.20
		D00101	15/12/2022	\$551.20
	\$31,284.95			
Total por falta de registro contable de los enteros de impuestos al SAT				\$416,652.41

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$282,722.96 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 96/100 M.N.) en el mes de marzo de 2022 al proveedor pagado con recursos del fondo fijo de participaciones 2021, por el concepto de "Construcción de vías de Comunicación G. Capital" (SIC) del contrato de obra número MDY-PART-01-2021 denominada "Bacheo en diversas calles del municipio"; la entidad fiscalizada no aportó la documentación que acredite que los servicios de bacheo por los que se pagó efectivamente se realizaron, toda vez que no se acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y el



personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron bacheadas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00027	31/03/2022	\$282,722.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF22-23-0BS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 16.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/140/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y los comprobantes de las transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos, como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo;

la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y/o documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

TOTAL DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES	TASA APLICABLE SEGÚN ART. 15 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	IMPUESTO ISAI DETERMINADO	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL AUXILIAR DE INGRESOS 2022	IMPORTE LIQUIDADO POR SAFAL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ISAI EN EL EJERCICIO 2022	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y EL IMPUESTO (ISAI) DETERMINADO SEGÚN NÚMERO DE OPERACIONES INSEJUPY	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIONES DEL SAF ISAI
21	\$19,251,663.07	3%	\$577,549.89	\$284,488.05	\$284,488.05	-\$293,061.84	\$0.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

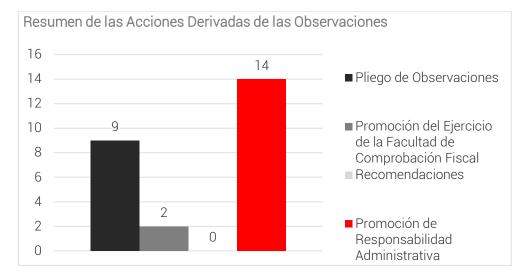
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF22-23-0BS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	•	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-028- CPF22-23- OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-028- CPF22-23- OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-028- CPF22-23- OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o	Acción/ recomendación Pliego de observaciones 6-1-1-028- CPF22-23-	Estado actual de la observación
9	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-028- CPF22-23- OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-028- CPF22-23- OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-028- CPF22-23- OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$5,192,927.13 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 13/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.





Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra

auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



